

SESION 18.A ORDINARIA, EN LUNES 1.0 DE JULIO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se anuncia en Fácil Despacho para la sesión próxima el proyecto relativo a una contienda de competencia entre S. E. el Presidente de la República y la Corte de Apelaciones, en un litigio.
2. El señor Rivera contesta observaciones del señor Azócar, de sesión anterior, sobre el programa del Partido Socialista.
3. Se acuerda preferencia para el proyecto referente a la organización de los servicios del litoral y de la Marina Mercante.
4. Se acuerda celebrar sesiones especiales los días martes y miércoles, de 7 a 8 P. M., destinadas a tratar del proyecto sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas y a solicitudes particulares.
5. Se consideran los acuerdos de la Cámara de Diputados respecto del proyecto sobre aumento de sueldos del personal de Carabineros.
6. Se considera la situación reglamentaria

referente a la apertura del debate en un proyecto tratado en sesión secreta.
Se suspende la sesión.

7. A segunda hora se entra a tratar de la acusación en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Martínez M., Julio.
Azócar A., Guillermo.	Martínez, Carlos A.
Barrueto M., Darío.	Maza F., José.
Bórquez P., Alfonso.	Michels, Rodolfo.
Bravo O., Enrique.	Moller B., Alberto.
Concha, Luis A.	Moraless V., Virgilio.
Durán B., Florencio.	Opazo L., Pedro.
Errázuriz Maximiliano.	Ortega, Eudecindo.
Estay C., Fidel Segundo	Ossa C., Manuel.
Figuerola A., Hernán.	Rivera B., Gustavo.
Grove V., Hugo.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Marmaduke.	Rodríguez de la Sotta,
Guzmán, Eledoro Enrique.	Héctor.
Hiriart C., Osvaldo.	Santa María C., Alvaro.
Lira I., Alejo.	Silva C., Romualdo.
	Silva S., Matias.

Ureta E., Arturo. Valenzuela V., Oscar.
 Urrejola, José Francisco Venegas, Máximo.
 Urrutia M., Ignacio. Walker L., Horacio.

Y el señor A. Ortega y los Diputados Jorge González y Boizard, y el señor Ministro de Relaciones y Comercio.

ACTA APROBADA

Sesión 16.a ordinaria en 25 de junio de 1940

Presidencia de los señores Cruchaga y
 Silva Cortés

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrieto, Bórquez, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Michels, Moller, Morales, Opazo, Ortega, Ossa, Portales, Rivera, Rodríguez, Santa María, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente, da por aprobada el acta de la sesión 14.a, en 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 15.a, en 24 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, y otro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en la moción de los honorables Senadores señores Santa María y Grove don Marmaduke, sobre concesión de pensión de gracia a la señora Raquel Barceló viuda de Villamil y a sus hijas menores.

Uno de la Comisión de Constitución Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se dispone que los bienes que pertenecían a la Corporación "Colegio

Alemán" que fué disuelta, pasen al Cuerpo de Bomberos de Nueva Imperial.
 Quedan para Tabla.

Moción

Una de los honorable Senadores señores Bórquez, Maza, Concha don Luis A. y Lira, en que inician un proyecto de ley que cede gratuitamente a la Municipalidad de Puerto Montt, todos los terrenos que formaban parte de la "Avenida Portales", antes y después de la construcción del puerto.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Fácil Despacho

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se libera de derechos de internación, etc., a 16 trenes automotores compuestos de tres coches cada uno; tres locomotoras eléctricas y materiales para cuatro subestaciones de electrificación, procedentes de Alemania; y 21 locomotoras de carga y pasajeros, procedentes de Estados Unidos; todo destinado a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Libérase del pago de derechos de internación, almacenaje, estadísticos de internación y de todo otro derecho o impuesto a 16 trenes automotores, compuestos de tres coches cada uno, tres locomotoras eléctricas y materiales para cuatro subestaciones de electrificación, procedentes de Alemania, y a 21 locomotoras de carga y pasajeros, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica, materiales todos destinados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1940".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se libera de derechos de internación un mo-

umento del Libertador Simón Bolívar, obsequiado por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela a la Municipalidad de Valdivia.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Libérase de los derechos de internación de estadística de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936 y, en general, de todo derecho o contribución, la internación de un monumento del libertador Simón Bolívar, obsequiado por el Gobierno de los Estados Unidos y Venezuela a la Municipalidad de Valdivia.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar el proyecto de ley aprobado por el Senado, por el cual se crea el cargo de Secretario del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

En discusión si el Senado insiste o no en la aprobación de este proyecto, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, el Senado acuerda no insistir.

A petición de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el Senado acuerda enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, el Mensaje del Presidente de la República, de 29 de agosto de 1938, en que proponía un proyecto de ley sobre reestructuración de los servicios de la Dirección General del Trabajo.

El señor Presidente pone en discusión el proyecto de ley, iniciado en una Moción de los señores Grove don Marmaduke, Maza, Ureta, Bórquez y Michels, por la cual se prorrogan los beneficios concedidos por la ley 6,509, de 20 de enero del presente año, sobre jubilación del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro de los mismos, hasta el 30 de junio de 1945.

En discusión general, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Trabajo y Previsión Social, usa de la palabra el señor Lira, quien formula desde luego indicación para que al final del artículo 1.º que propone la Comisión, se sustituya la cifra "1945" por "1940".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Lira retira la indicación que había formulado.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, como lo propone la Comisión.

Artículo 2.º

(De la Comisión)

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Pasaría a ser 1.º, redactado como sigue:

Artículo 1.º Los beneficios que la ley número 6,409, de 20 de enero de 1940, concede al personal de empleados a contrata y a jornal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y a los empleados de la Caja de Retiro y de Previsión Social de los mismos Ferrocarriles, que hubieren cesado o cesaren en sus cargos entre el 1.º de enero de 1939 y el 30 de junio de 1940, regirán también para el mismo personal, que quedare cesante entre esta última fecha y el 30 de junio de 1945.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial"; pero si fuere publicada con posterioridad al 30 de junio del presente año, los empleados a que ella se refiere, que se retiraren del servicio entre esta fecha y la de la publicación, y hubieren cobrado su desahucio, no tendrán derecho a los beneficios que concede el ar-

tículo 1.º, a menos de que reintegren previamente dicho desahucio”.

Incidentes

El señor Errázuriz pregunta si ha llegado a la Secretaría del Senado un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito, a fin de celebrar su centenario.

El señor Presidente contesta negativamente al señor Senador.

Formula en seguida indicación para que se exima del trámite de Comisión y se anuncie en el Fácil Despacho de las sesiones próximas, el proyecto de ley por el cual se cambia el nombre a la calle “Eucaliptus”, por el de “Emilio Vaisse”.

El mismo señor Errázuriz manifiesta que, hace poco, visitó la Escuela Superior Abelardo Núñez, plantel educacional que muy pronto celebrará su centenario; y pudo constatar el estado impresionante de abandono en que se encuentra el establecimiento.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la conveniencia de que obtenga los fondos necesarios para atender lo más pronto posible a las necesidades de esa escuela, a fin de que pueda celebrar dignamente su centenario.

Pide también que en el mismo oficio al señor Ministro, se le haga presente la conveniencia de que declare escuelas públicas de primera clase a las dos escuelas públicas de Lontué, una de hombres y otra de mujeres; se las dote de mobiliario, y se hagan en sus edificios las reparaciones que son indispensables.

Finalmente, contesta un manifiesto que se ha publicado por parte del profesorado boliviano, en que se le hace el cargo de haber obtenido la suspensión del envío a Chile de una misión especial de profesores de ese país, aprovechando su reciente viaje a Bolivia.

El señor Lira formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se tome en consideración inmediatamente, el proyecto de ley, iniciado en una Moción de Su Señoría, y de los señores Bórquez y Maza, por el cual se cedan gratuita y definitivamente a la Municipalidad de Puerto Montt, todos los terrenos que antes y después de la construcción del Puerto formaban la Avenida Portales.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

En discusión general y particular el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Cédese, gratuita y definitivamente a la Municipalidad de Puerto Montt, todos los terrenos que antes y, después de la construcción del puerto formaban la “Avenida Portales”.

Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Figueroa formula indicación para que se tome en consideración inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se transfieren al Cuerpo de Bomberos de Nueva Imperial los bienes que pertenecieron a la Corporación denominada “Colegio Alemán”.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

En discusión general y particular el proyecto a que se refiere, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Los bienes que pertenecieron a la Corporación denominada “Colegio Alemán”, cuya personalidad jurídica fué cancelada por decreto número 735, de 14 de febrero de 1940, pasarán al Cuerpo de Bomberos de Nueva Imperial.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Continúan los Incidentes.

El señor Martínez don Julio hace algunas

observaciones con motivo de la situación en que se encuentra el elemento deportivo de Talcahuano, y protesta de la conducta del Gobernador, que no le ha prestado la debida atención.

El señor Martínez don Carlos ruega a la Comisión respectiva tenga a bien informar cuanto antes el proyecto de ley por el cual se autoriza la expropiación de unos terrenos en Chintaguay y El Valle, para el agua potable de Iquique.

El señor Michels ruega al señor Presidente se sirva anunciar en la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas, el proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de las leyes números 4,972 y 5,029, respecto de aquellas obligaciones cuya responsabilidad no hubiere asumido la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

El señor Presidente lo anuncia.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación del señor Errázuriz, se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el mismo señor Senador.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de ley del Ejecutivo, por el cual se crea la Empresa Carbonífera del Estado.

Segue la discusión particular del proyecto.

Artículo 1.º

Continúa la discusión, conjuntamente con las indicaciones formuladas al inciso 1.º.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el inciso, acordándose redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo 1.º Créase, con el nombre de Empresa de Combustibles del Estado, una persona jurídica que se registrará por las dis-

posiciones de la presente ley y por los Estatutos que dicte el Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º”.

Letra a)

El señor Presidente pone en discusión esta letra, conjuntamente con la indicación del señor Ossa (acta 15.a), para agregar, después de la palabra “Carbonífera”, estas otras: “o petrolíferas”.

Usan en seguida de la palabra los señores Rivera, Ureta, Lira, Morales y el señor Presidente.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Lira:

1. Agregar, después de la palabra “Estado”, la frase: “y de particulares”.

2. Agregar a la letra a) el siguiente inciso:

“En el caso de que se trate del reconocimiento en yacimientos de particulares, deberá procederse de acuerdo con sus dueños, o en su defecto, previa la indemnización que corresponda con arreglo a la Constitución”.

Del señor Presidente:

En substitución de las dos indicaciones del señor Lira, propone redactar la letra a) diciendo:

“a) Practicar reconocimientos en las reservas carboníferas y petrolíferas del Estado, y explotarlas”.

“Podrá, asimismo, practicar reconocimientos en las reservas de particulares, cuando éstos lo soliciten”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la letra en los términos en que la propone el señor Presidente.

Letra b)

El señor Presidente pone en discusión esta letra, conjuntamente con la indicación del señor Ossa (acta 15.a), y la de la Comisión.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la letra, con las dos modificaciones, con el voto en contra del señor Rivera.

Letra c)

Se da tácitamente por aprobada, conjuntamente con la indicación del señor Ossa (acta 15.a).

Letra d)

El señor Presidente pone en discusión esta letra, conjuntamente con la indicación del señor Ossa (acta 15.a), y la de la Comisión.

El señor Lira propone que esta letra se redacte como sigue:

“d) Adquirir, construir o tomar en arrendamiento, naves carboneras o petroleras, y toda clase de medios y elementos de transporte, etc.”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la letra en esta forma, con el voto en contra del señor Ureta.

Letra e)

Se da tácitamente por aprobada, con el voto en contra del señor Ureta.

Letra f)

Se da tácitamente por aprobada, redactada en los siguientes términos:

“f) Formar depósitos o reservas de carbón y petróleo”.

Letra g)

El señor Presidente pone en discusión esta letra, conjuntamente con la indicación del señor Ossa (acta 15.a), para agregar después de la palabra “carboníferos”, estas otras: “o petrolíferas”; y con la que propone la Comisión.

Usan de la palabra los señores Ureta, Santa María, el señor Presidente, Silva Cortés y Rivera.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada esta letra en los siguientes términos:

“g) Contratar participación en el dominio o en la explotación de yacimientos carboníferos o petrolíferos de propiedad de particulares”.

Letra h)

En discusión, conjuntamente con la modificación que propone la Comisión, el señor Morales propone que esta letra se apruebe en los siguientes términos:

“h) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la letra en esta forma.

Letra i)

En discusión, conjuntamente con la indicación del señor Ureta (acta 15.a), para suprimir la frase “y debentures”, usan de la palabra los señores Santa María, Hiriart, Ureta, Morales y Ossa.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada.

La indicación del señor Ureta, queda desechada.

Letra j)

En discusión, conjuntamente con la indicación del señor Ureta (acta 15.a), se da tácitamente por aprobada en la parte no observada.

La indicación del señor Ureta se da tácitamente por desechada.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 28 de junio de 1940.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que he resuelto retirar la urgencia solicitada para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

Modifica algunas leyes tributarias y establece el impuesto de la plusvalía;

Modifica la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros;

Establece un impuesto a los terrenos no cultivados;

Higienización de conventillos; y

Construcción de servicios de agua potable en ciudades de más de 1,000 habitantes.

Dios guarde a V. E.—**P. Aguirre Cerda.**—**Humberto Alvarez Suárez.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de junio de 1940.— La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley por el cual se aumentan los sueldos al personal de Carabineros, con excepción de la parte final del artículo 7.º propuesto por esa Honorable Corporación, que ha sido desechado, en la frase que dice: /“siempre que ocupen el total de su tiempo de trabajo en las labores que desempeñan en el Cuerpo de Carabineros”.

Al mismo tiempo, la Honorable Cámara acordó solicitar del Honorable Senado su asentimiento a fin de proceder a corregir la cita que figura en el artículo 7.º propuesto por esa Honorable Corporación, de la ley N.º 6,485, de 12 de enero de 1940, la cual, por un error de copia en el oficio con que se transcribió a V. E. el proyecto respectivo, se le asignó el N.º 5,485, error que se ha mantenido en el ya citado artículo 7.º propuesto por esa rama del Congreso Nacional.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 200, de fecha 10 del actual.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta,** Presidente accidental.—**G. Montt Pinto,** F.º secretario.

Santiago, 28 de junio de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se fijan la planta y sueldos del personal especial dependiente de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, con las siguientes modificaciones:

Artículo 5.º

Se ha reemplazado en la letra b) la frase:

“un Oficial Superior Ejecutivo de la Armada, en servicio, o un Capitán de Alta Mar”, por esta otra: “un Capitán de Alta Mar en servicio o en retiro y, a falta de éstos, un Oficial Superior Ejecutivo de la Armada”.

En la letra c), se ha suprimido la conjunción “y”, que figura entre las palabras “Superior” y “de la Armada”.

Artículo 8.º

Se ha intercalado, entre las palabras “Superiores” y “de la Armada”, estas otras: “o Suboficiales Mayores”.

Artículo 10

Se ha intercalado, entre las expresiones “Ingenieros” y en “servicio o en retiro”, lo siguiente: “o por Suboficiales Mayores”.

Se ha suprimido la frase final de este artículo, “de igual especialidad”; y a continuación de la coma figura, después de las palabras: “Marina Mercante”, se ha agregado la siguiente frase: “de las más altas categorías de las ramas de puente, radiotelegrafía o máquinas”.

Artículo 14.

En el rubro que dice: “Chañaral (2.ª Clase)”, se ha elevado la categoría a “(1.ª Clase)”; igualmente se ha reemplazado la expresión “(2.ª Clase)”, que figura en el rubro “Isla de Pascua”, por la siguiente: “(1.ª Clase)”.

Artículo 16

En la escala de sueldos que figura en este artículo, se han reemplazado los números “4” por “6”, de los Subdelegados Marítimos, de 1.ª Clase; y “6” por “4”, de los Subdelegados Marítimos de 2.ª Clase.

Artículo 20

En la letra a), de este artículo, después del punto seguido que figura a continua-

ción de la expresión "en retiro", se ha agregado lo siguiente: "o Capitán de la Marina Mercante, con los requisitos para optar al cargo de Práctico".

Se ha suprimido el inciso final de la letra b), que dice:

"De cuarta clase: ser Oficial de la Marina Mercante o Suboficial de la Armada en servicio o en retiro".

Artículo 32

La expresión inicial de la última parte de este artículo, que dice: "tendrán también derecho... etc.", se ha puesto en singular.

A continuación del artículo 35, se ha agregado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 36. Los funcionarios comprendidos en esta ley, tendrán derecho a percibir íntegramente, sin perjuicio de los descuentos legales, el sueldo base y la gratificación de zona; pero no podrán acumular a dichos emolumentos, ya sea por concepto de otras gratificaciones, sobresueldos, porcentajes o beneficios de cualquiera otra naturaleza otorgados en ella y de pensiones, una suma que en total exceda del 55 por ciento del sueldo base".

Artículos 36, 37 y 38

Han pasado a ser artículos 37, 38 y 39, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 39

Ha pasado a ser artículo 40, agregándosele, después de la frase: "62 años de edad", la siguiente: "y no quedará afectada a ninguna otra disposición sobre retiro forzoso".

Artículos 40 y 41

Han pasado a ser artículos 41 y 42, sin modificaciones.

Artículo 42

Ha pasado a ser artículo 43, suprimiéndose

la frase: "que puedan ser desempeñados ad honorem y los", que figura entre las palabras "empleos" y "que puedan".

Artículos 43, 44 y 45

Han pasado a ser artículos 44, 45 y 46, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 46

Ha pasado a ser artículo 47, y se han corregido las fechas correspondientes a las citas legales que se indican, en la siguiente forma: Ley de Navegación, de 3 de julio de 1878, ley 4,758, de 1.º de febrero de 1930, y decreto con fuerza de ley número 212, de 26 de mayo de 1931.

A continuación de este artículo, se ha agregado el siguiente nuevo, que pasa a ser 48:

"Artículo 48. El gasto que importa esta ley, se cubrirá con las entradas provenientes de los derechos establecidos por leyes y decretos supremos sobre pilotaje y practaje, roles, zarpes, multas, certificados de navegabilidad y de arqueo, permisos de cabotaje, títulos de oficiales y ocupaciones de porciones de agua.

El excedente de las entradas a que se refiere el inciso anterior, se destinará durante cinco años a adquirir, construir o reparar edificios de los servicios a que se refiere esta ley, y embarcaciones, elementos de movilización u otros especiales que estime necesarios la Dirección del Litoral. Después de los cinco años indicados, se destinará sólo el cincuenta por ciento de los excedentes que se obtengan, a los mismos fines.

Las construcciones, reparaciones y adquisiciones a que se refiere este artículo, se harán por propuestas públicas.

Artículo 47

Se ha substituído la fecha correspondiente el mes y vigencia de la ley, de "enero", por "marzo".

Artículo 5.º transitorio

Se ha substituído la fecha correspondiente a la ley número 5,235, por esta otra: "11 de septiembre de 1933".

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 42, de fecha 10 de enero del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de la modificación que había hecho al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfrutau doña Rosa y doña Elena Cordovez Cordovez, la cual había sido desechada por esa Honorable Corporación.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 29, de fecha 4 de enero último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en desechar el proyecto de ley que concede un abono de tiempo a don Adolfo Bascuñán Galán, en cuya aprobación había acordado insistir esa Honorable Corporación.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 22, de fecha 4 de enero del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones que había hecho al proyecto de ley, por el cual se concede jubilación a don Egidio Poblete Escudero; las cuales han sido desechadas por esa Honorable Corporación.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en

respuesta a vuestro oficio N.º 60, de fecha 11 de enero último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de la modificación que había hecho en el proyecto de ley, por el cual concede diversos beneficios a don Francisco Landa Zárate, la cual ha sido desechada por esa Honorable Corporación.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 27, de fecha 4 de enero último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se concede un abono de servicios a don Justo Pastor Contador Navarrete.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 23, de fecha 4 de enero último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se concede abono de servicios al Teniente de Carabineros don Eduardo Rojas Herrera.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 26, de fecha 4 de enero último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**,

Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se concede un abono de servicios al Teniente de Sanidad Dental, don Augusto Vega Olmos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 26, de fecha 4 de enero último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — Con motivo del Mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta el Capitán de Ejército en retiro, don Benjamín Sanhueza Pacheco, y ha acordado insistir en la aprobación del proyecto.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se concede una pensión de gracia de \$ 4,500 anuales a doña Esther Jara-Quemada v. de Yrarrázaval; y ha insistido en la aprobación del proyecto.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien dese-

char las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se conceden diversos beneficios a don Néstor García Kowol; y ha acordado insistir en la aprobación del proyecto.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se concede una pensión anual de 4,800 pesos, a doña Hortensia y a doña Marta Gazmuri Dueñas; y ha insistido en la aprobación del proyecto.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se concede una pensión de gracia de trescientos pesos mensuales a cada una de las señoritas doña María y doña Olga Cuadra Peña; y ha insistido en la aprobación del proyecto.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se concede una pensión mensual de 300 pesos, a doña Laura

Guerrero Vergara; y ha acordado insistir en la aprobación del proyecto.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se concede amnistía a don Manuel Antonio Varas Almeyda, con derecho a acogerse al retiro con los años de servicios que tiene en el Ejército; y ha insistido en la aprobación del proyecto.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 180, de fecha 10 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 25 de junio de 1940. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, y para todos los efectos legales, a don Ernesto Goycoolea Cortés, un abono de seis meses y tres días de servicios que prestó como empleado a contrata de la Honorable Cámara de Diputados.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 26 de junio de 1940. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Libérase de derechos de internación, de estadísticos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, y, en general, de todo impuesto o contribución, la internación del siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de Valdivia: diez cajones con 1701 K. B., llegados al puerto de Corral en el vapor "Puyehue", el 17 de marzo último, según manifiesto número 54 y trasbordados del vapor "Indianian"; y nueve cajones con 1765 K. B., llegados al puerto de Corral, el 4 del presente en el vapor "Villarica" según manifiesto número 67 y trasbordados del vapor "Santa Ana". Dichos cajones contienen mangueras de goma forrada con lona, para el servicio de incendios.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

3.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

Una hija del eminente servidor público, historiador, político y gran ciudadano, don Benjamín Vicuña Mackenna, la señora doña Eugenia Vicuña, viuda de Viel, tiene una pensión de gracia de mil pesos mensuales; y en el presente año expira el plazo de su duración.

Hoy es la señora más pobre que cuando se le otorgó la pensión; y son conocidos los fundamentos, muchos más que suficientes, de la prestación del Estado en favor de la indicada señora.

Tenemos el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. La pensión de gracia concedida por ley a doña Eugenia Vicuña de Viel, hija de don Benjamín Vicuña Mackenna, será de dieciocho mil pesos anuales;

y se prorroga por diez años el plazo de su duración.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".— **Romualdo Silva Cortés.** — **Luis A. Concha.** — **Rafael Luis Gumucio.** — **Fidel Estay Cortés.** — **Fernando Alessandri R.**

4.º De una solicitud, de don Manuel Arismendi, en que solicita pensión de gracia.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.26 P. M., con la presencia en la Sala, de 18 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 16.ª, en 25 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 17.ª, en 26 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa anuncia para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto que figura en el tercer lugar de la Tabla, relativo a una contienda de competencia suscitada entre S. E. el Presidente de la República y la Corte de Apelaciones, en un litigio. Este asunto está debidamente informado.

En seguida, el proyecto referente a la devolución de unos derechos pagados por el Cuerpo de Bomberos de Osorno, que fué despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante.** — ¿Me parece haber oído entre los asuntos anunciados para la Tabla de Fácil Despacho, un proyecto sobre contienda de competencia?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Lira Infante.** — Y ¿corresponde esa materia a Fácil Despacho?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está informada por la Comisión y largamente estudiada por los honorables señores Alessandri, Walker, Ureta, Figueroa Anguita e Hiriart.

El señor **Silva Cortés.** — ¿Se trata de competencia de autoridad?

El señor **Alessandri.** — Sí, señor Senador, entre el Presidente de la República y la Corte de Apelaciones.

Incidentes

EL PROGRAMA DEL PARTIDO SOCIALISTA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la Hora de Incidentes quedó con la palabra el honorable señor Rivera.

Puede usar de ella Su Señoría.

El señor **Rivera.** — En la sesión del miércoles pasado, el honorable señor Azócar anunció que iba a dar respuesta a las observaciones que yo había formulado respecto al programa, la tendencia y la acción del Partido Socialista; pero Su Señoría estimó, tal vez, que el Senador que habla es demasiado modesto para alzarse a su altura como contendor y manifestó que no le contestaría a él sino al Partido Liberal y, más todavía, al liberalismo.

Por mi parte, señor Presidente, también voy a tener que subir de plano y contestar al Socialismo, que hizo oír su voz, por intermedio del honorable señor Azócar, en la sesión pasada.

Gastó gran parte de su tiempo el señor Senador en afirmar que el liberalismo está muerto y que con muertos no se puede combatir.

Esta aseveración referente a la muerte del liberalismo es muy conocida y obedece a un método de lucha ya gastado y muy usado por todos los partidos que aspiran al totalitarismo.

Su Señoría hizo numerosas citas de autores afectos a esas ideas; pero las mismas citas de Su Señoría lo contradijeron, porque

al citar un autor italiano dijo textualmente Su Señoría: "La facilidad con que se declara hoy día la bancarrota de las doctrinas, y de las instituciones que hasta ayer eran consideradas como gloria de nuestra época, es un fenómeno único en la historia", es decir, hay una facilidad pasmosa para declarar que ciertas doctrinas han hecho su época y están ya caducadas. Pero, ninguna de las citas que hizo Su Señoría expresa lo que manifestó respecto del liberalismo. Gastando esfuerzos y energías durante más de veinte minutos para probar que el liberalismo había muerto, olvidó Su Señoría levantar los cargos que yo formulé al socialismo. Los dejó todos, absolutamente todos en pie, sin levantar uno solo.

Leyendo los estatutos del Partido Socialista, dije que el socialismo era un partido de acción, tendencia y espíritu marxista.

El señor **Azócar**.— Todo Partido Socialista tiene que ser marxista.

El señor **Rivera**.— Ahora reconoce Su Señoría, que el Partido Socialista es marxista. Celebro este reconocimiento, porque no hace sino corroborar lo que está escrito en la portada del programa del Partido de Su Señoría.

El señor **Azócar**.— Lo que quiere decir que es científico.

El señor **Rivera**.— Yo hice cargos al Partido Socialista por propiciar la lucha de clases, cargo que también parece haber sido aceptado por Su Señoría.

El señor **Azócar**.— ¡Si ese es un disparate! No hay ningún Partido que propicie la lucha de clases. Parece que Su Señoría, no conoce el problema.

El señor **Rivera**.— O Su Señoría no conoce el programa de su Partido.

El señor **Azócar**.— La lucha de clases es un hecho, un hecho que ha movido la historia, y el Partido Socialista reconoce la existencia de este hecho, que no ha inventado nuestro Partido. Nosotros aspiramos a que termine la lucha de clases, lo que es precisamente lo contrario a propiciarla.

El señor **Valenzuela**.— Matando a una de las clases.

El señor **Rivera**.— Dice el programa del Partido Socialista, y tendrá Su Señoría que disculparme por recordárselo: "Lucha de

clases. La actual organización económico capitalista divide la sociedad humana en dos clases cada día más definidas: una clase que se ha apropiado de los medios de producción y que los explota en su beneficio, y otra clase que trabaja y que produce, y que no tiene otro medio de vida que su trabajo".

Más adelante propicia que se extermine a una de estas clases para que, después de haberse concluido con ella, pueda entonces edificarse aquel paraíso socialista que nos pintan.

En consecuencia, no sólo se reconoce la lucha de clases, sino que también se la propicia, a fin de fomentar en los cerebros la idea de que una de las clases debe ser exterminada, para poder llegar al predominio de la otra.

El señor **Azócar**.— Para que no haya clases, y no pueda así haber lucha de clases.

El señor **Rivera**.— Para hacer imposible la lucha de clases se persigue la eliminación de una de ellas. Si se elimina a una de ellas, es evidente que no habrá lucha de clases.

El señor **Azócar**.— Hay necesidad de mandar a Sus Señorías a la Universidad para que aprendan algo sobre marxismo y materialismo histórico.

El señor **Lira Infante**.— La experiencia, en estas cosas, enseña más que las universidades.

El señor **Azócar**.— Creo que estos momentos no son para estar filosofando. Creo que debiéramos estar tratando otros problemas.

El señor **Walker**.— No, señor Senador...

El señor **Azócar**.— Pero ya que Sus Señorías quieren que entremos al terreno de la filosofía, creo que este es un síntoma de mal agüero, pues ya sabemos que, en otra época, mientras se discutían principios teológicos y filosóficos, llegaron los bárbaros y arrasaron con todo lo existente.

Repito que no creo que sea este el momento oportuno para discusiones filosóficas, existiendo en nuestro país tantos problemas de trascendencia por resolver.

El señor **Lira Infante**.— Pero el miércoles pasado se podía hablar de esto...

El señor **Azócar**.— Había que contestar

algo a Sus Señorías; pero no tengo ningún inconveniente en hacerles ahora una clase sobre lo que debieron aprender en la Universidad...

El señor **Lira Infante**.—Es admirable la modestia de Su Señoría... ¡Lo felicitamos!

El señor **Rivera**.—Desearía seguir discutiendo esta cuestión en un plano más elevado, sin ninguna alusión molesta, mucho menos a mi honorable colega el señor Azócar, a quien guardo especial deferencia.

El señor **Maza**.—En cuanto a maestro.

El señor **Rivera**.—Dijo el señor Senador que era cuestión de tontos creer que el socialismo iba contra el capital. Sin embargo, el mismo programa del partido socialista estima que hay una clase que se ha apropiado de los medios de producción y que los explota en su beneficio; es decir, se estima allí que todo el trabajo acumulado (el capital no es otra cosa), es una apropiación indebida, con la cual hay que terminar.

En efecto, en el programa del partido socialista se dice sobre el particular: "La actual organización económica capitalista divide a la sociedad humana, en dos clases cada día más definidas; una clase que se ha apropiado de los medios de producción y que los explota en su beneficio..."

Tenemos, pues, establecido que el Partido Socialista no sólo acepta la lucha de clases, sino que la propicia y fomenta y considera que una de las maneras de llegar a un bienestar general es la eliminación de algunas clases, la extirpación de una clase, la trituration de una clase, como alguien lo dijo una vez, y esa clase es la capitalista, como la llaman.

Más adelante, el Partido Socialista, hizo en la última sesión una apología del derecho de propiedad y dijo que no es enemigo del derecho de propiedad sino que lo es de ese derecho de propiedad arcaico que viene desde el tiempo del Derecho Romano...

El señor **Azócar**.—Bárbaro.

El señor **Rivera**.—Bárbaro, como dice el honorable Senador y que el Partido Socialista acepta la propiedad como función social, pero esto no es efectivo, señor Presidente, porque si el partido socialista aceptara la propiedad como función social, en alguna parte de su programa debería dejar-

lo establecido y no lo hace. La verdad es muy distinta; el Partido Socialista no acepta la propiedad, lisa y llanamente; porque el Partido Socialista es un partido marxista, un partido colectivista que no acepta el derecho de propiedad.

Y tanto es esto así que en seguida se refiere a la "Transformación del régimen de producción capitalista basado en la propiedad privada de la tierra, de los instrumentos de producción, de cambio, crédito y transporte, que debe necesariamente ser reemplazada por un régimen económico socialista en que dicha producción privada se transforme en colectiva".

En consecuencia, el partido socialista, no acepta la propiedad privada— y lógico es que no la acepte —porque, sin necesidad de asistir a las clases a que nos invita el honorable señor Azócar, todos sabemos que es de la esencia de los partidos marxistas no aceptar la propiedad privada, de manera que cuando el honorable señor Azócar, para vestir de un ropaje que no cuadra al partido socialista, decía que el partido es partidario de la propiedad como función social, decía una cosa que no está de acuerdo con el programa de ese partido, y con la esencia del socialismo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El maestro ignora lo que es el socialismo.

El señor **Rivera**.—Después manifesté yo que Sus Señorías no constituían un partido democrático, que no lo podían ser, porque no es democrático el que propicia la dictadura, de cualquier género que sea; Sus Señorías propician la dictadura de los trabajadores organizados, y con esto propician un régimen contrario al democrático.

Tampoco se hizo cargo Su Señoría de esa observación; tampoco rebatió este punto, que sostuve leyendo el programa del Partido Socialista. Dijo Su Señoría en su discurso que era cierto que el Partido Socialista era un partido revolucionario; pero que el Frente Popular no era una organización revolucionaria, de manera que no teníamos por qué alarmarnos de esta combinación política llamada Frente Popular.

Yo creo que los partidos políticos levantan un programa y ejercitan su acción para llevar ese programa a las realidades. En-

tonces, ¿qué hace el Partido Socialista? Está cumpliendo su deber, llevando a la acción y al hecho su ideal político. Es evidente que no puede hacer otra cosa en sus campañas políticas, como las que ha verificado a través del país, que minar la democracia y tratar de establecer la dictadura de los trabajadores organizados.

De manera que si el Frente Popular en sí no es revolucionario, a la sombra del Frente Popular los partidos revolucionarios, como son el Comunista y el Socialista, están haciendo sus campañas para agrandarse y crear un estado revolucionario que traiga como finalidad la dictadura de los trabajadores organizados.

Si no fuera así, ¿qué harían los socialistas?, ¿cuál sería su acción? Ninguna.

Después manifestó Su Señoría que yo había reconocido que el Partido Socialista crecía. Yo dije que efectivamente el Partido Socialista crecía, y que seguirá creciendo. Pero, ¿por qué crece? Porque está desnaturalizando las leyes del Trabajo, haciendo de los sindicatos, que son instituciones de beneficio exclusivo de los trabajadores, un organismo político para satisfacer sus tendencias partidistas. Por eso crece el Partido Socialista y nadie lo ataja en este camino; por el contrario, encuentra toda clase de facilidades en esa ruta revolucionaria y atentatoria de la ley.

Como decía, señor Presidente, se extendió largamente el señor Senador para explicar que el liberalismo había muerto, y le supuso doctrinas y teorías que no conocemos como ideas liberales. El señor Senador se estuvo refiriendo a la doctrina liberal de hace tal vez 20 o 25 años, de aquel tiempo en que el señor Senador honraba las filas del Partido Liberal, y yo, revisando aquella pretendida partida de defunción del liberalismo, lo único que encontré fué la defunción del señor Azócar, como liberal.

El señor **Azócar**.—Por eso soy marxista, porque dice Marx que en el mismo seno de la vieja doctrina se forman los gérmenes de la nueva.

El señor **Rivera**.—Para contestar a Su Señoría a este respecto, voy a permitirme leer algo. En otra parte de su discurso dijo el señor Senador, que Sus Señorías habían procurado la felicidad de los trabajadores

mediante la ley del Comisariato de Subsistencias, entre otras...

El señor **Azócar**.—No he hablado del Comisariato.

El señor **Rivera**.—Sí habló Su Señoría. ¿Acaso lo repudia ahora?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿Por qué está tan seguro Su Señoría de no haber hablado del Comisariato?

El señor **Morales**.—Porque es enemigo del Comisariato...

El señor **Rivera**.—En realidad, Su Señoría dijo, de pasada, algo del Comisariato.

Hay un autor cuya lectura recomiendo al señor Senador, aun cuando no quiero dármele tan de profesor como Su Señoría. Este autor es Walter Lippmann, quien establece en forma perfecta en la obra que recomiendo a Su Señoría, la diferencia esencial que existe entre el liberalismo y el colectivismo, que es el partido de su Señoría.

El señor **Azócar**.—Le recomiendo una obra más moderna: la de un profesor de Economía Política de la Universidad de Londres, sobre el liberalismo.

El señor **Rivera**.—¿De cuándo cree el señor Senador que es esta obra de Lippmann?

El señor **Rivera**.—Su Señoría tiene mucha simpatía por Lippmann, que simpatiza con la cuna del liberalismo.

El señor **Rivera**.—Su Señoría también.

Esta obra es de 1938 y dice que estos regímenes colectivistas se limitan, lisa y llanamente, a hacer planes, que después entregan a ciertos individuos irresponsables, a los cuales dotan de toda la fuerza, de toda la autoridad necesaria para que los apliquen. Así, dice que cualquier imbécil se erige en gobernante. Y así creen hacer la felicidad del pueblo.

Es, más o menos, lo que pasa con la ley del Comisariato.

El señor **Azócar**.—Entonces diríjase al señor Natho; no se dirija a mí.

El señor **Rivera**.—Dijo Su Señoría que el socialismo era una organización de trabajadores. No, señor, es un partido de funcionarios, lo que es muy distinto. Esos funcionarios van a disfrutar del esfuerzo ajeno, en puestos remunerados; van a hacer obra de desquiciamiento del trabajo y de la producción y, generalmente, son personajes totalmente ineptos e inútiles.

El señor **Azócar**.—Eso mismo dijeron los conservadores de los liberales, hace tiempo.

El señor **Rivera**.—Y esta muestra la están dando a diario: la industria y el comercio se encuentran ya ante una maraña de disposiciones, inspecciones, órdenes, etc., que no los dejan trabajar tranquilos.

Por casualidad me ha llegado a mí—así como suelen llegarle algunos datos al honorable señor **Azócar**—una circular del Departamento de Industrias del Ministerio de Fomento, en la que se solicitan de una empresa los siguientes datos que dejarán en claro lo ridículo de todo esto:

Fundadores de la Empresa y fecha de la fundación.

Capital inicial y crecimiento.

Personal inicial y su aumento.

Materias primas: procedencia, cantidad, precio más transporte, por año.

Productos: tipo de productos, cantidad, venta en el país y en el extranjero, por año (se trata de una empresa con más de sesenta años de existencia).

Se pide, además, acompañar una relación nominal del personal de empleados y obreros más antiguos, y para aquéllos que alcancen ya 30 años o más de servicios, aun cuando sea en diversas fábricas, indicar el mayor número posible de antecedentes y **autobiografías**,

¡Estás son las cosas que hacen esos funcionarios!

Todo para elaborar después esos famosos planes. No dejan trabajar a las empresas que deben distraer una cantidad apreciable de dinero y restar de sus faenas a varios trabajadores o empleados para atender a múltiples encuestas de esta naturaleza. Así son los socialistas.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—En una empresa bien organizada, un solo individuo puede hacer todo ese trabajo.

El señor **Azócar**.—Y eso es culpa del Partido Liberal. Porque el liberalismo creó esa sección ministerial.

El señor **Rivera**.—Bien, señor Presidente, yo no deseo prolongar este debate.

La respuesta del honorable señor **Azócar** o del socialismo, a mis observaciones, dejó había formulado al Partido Socialista, totalmente en pie todos los cargos que yo

También manifestó (Su Señoría, para demostrar que el socialismo procuraba que todo el mundo trabajara, que el lema del partido era: "El que no trabaja no come". Y, hasta cierto punto, este lema es así. Pero hay que hacerle una pequeña modificación, en la cual estarán de acuerdo los hombres que trabajan. Debe decir así: "Los hombres que no entran al Partido Socialista y que no se sindicalizan, no comen". Es la verdad de las cosas.

El señor **Azócar**.—Es la experiencia del Partido Liberal, en que todos son gorditos.

El señor **Rivera**.—A quién no ingresa al partido, se le persigue y se le priva del trabajo.

Esta es la manera cómo se logra que la gente, por coacción, vaya al Partido Socialista. Porque es la única manera que tienen de comer. Pero después que han ingresado al partido, el trabajo es secundario: ya comen.

¿Qué hace el partido después de compelir a gente a ingresar a sus filas? La obliga a concurrir a todos los actos políticos. Sabemos que lo que más lejos ha estado de las últimas manifestaciones públicas de este partido, ha sido la espontaneidad.

Parece que son personas que concurren a un funeral.

El señor **Azócar**.—Los funerales del Partido Liberal.

El señor **Rivera**.—Más bien a los de los que dejaron de ser liberales.

Porque no hay espontaneidad en esas personas que son sacadas a la fuerza de sus faenas...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Los días domingos no hay faenas.

El señor **Rivera**.—También se efectúan manifestaciones en días de trabajo. Hace poco tiempo se hizo salir a los empleados y obreros de su trabajo en horas de faenas.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Fué a las 7 de la tarde, cuando ya ha terminado el trabajo.

El señor **Rivera**.—No; fué a las cinco de la tarde.

Con tales procedimientos no solamente impiden que la gente trabaje, sino que perturban el trabajo de los demás, y esto es lo que está haciendo el Partido Socialista.

También dijo Su Señoría que los socialis-

tas, con los proyectos que habían presentado, habían demostrado que no iban contra el derecho de propiedad.

A este respecto debo decir que hay un solo proyecto —por lo menos que el Honorable Senado conozca— presentado por el Partido Socialista, y felizmente ese único proyecto fué rechazado por esta Sala. Fuera de ése, no conocemos otro proyecto del Partido Socialista en que pudiera reconocerse el derecho de propiedad, y precisamente, las declaraciones del señor Ministro de Colonización, que patrocinaba el proyecto en cuestión, demostraron, en forma inconcusa, que lo que él hacía era, precisamente, atentar contra el derecho de propiedad.

Para terminar, señor Presidente, voy a referirme a lo que se entiende por liberalismo. Parece que el honorable señor Azócar no lo conoce o, por lo menos, a este respecto sus ideas son bastante añejas.

El señor **Ozócar**.—¿Hay alguna definición de lo que es liberalismo?

El señor **Rivera**.—Sí, señor Senador; la va a oír.

El señor **Azócar**.— No la conocía.

El señor **Rivera**.— Por eso Su Señoría dijo lo que dijo...

El señor **Azócar**.— Parece que nadie conoce esa definición.

El señor **Rivera**.— El Partido Liberal— lo digo por sí a Su Señoría le dan ganas de volver a él...

El señor **Azócar**.— Si es que hay liberales en la otra vida...

El señor **Rivera**.— “El Partido Liberal procura realizar una labor constructiva y persigue el engrandecimiento de la colectividad, mediante el desarrollo integral del individuo, limitando sus derechos cuando lesionan o perjudican el interés o la justicia social”.

“Considera que el sentimiento de Patria, el espíritu de familia, el derecho de propiedad y el respeto de la persona humana, son bases fundamentales en que debe cimentarse todo Estado civilizado: sólo sobre ellas el orden se conserva por el acatamiento de las leyes y el mantenimiento intacto del principio de autoridad”.

“Estima que sólo es posible una libertad

efectiva cuando se contemplan los intereses de todas las actividades legítimas, se toleran las ideas que no atentan contra el régimen constitucional y se otorga al individuo un estado cultural y un bienestar pecuniario que le capacita para satisfacer convenientemente sus necesidades y las de su familia”.

“Aspira a la adaptación del individuo a las exigencias de la sociedad y al respeto que debe la sociedad a los derechos individuales, debiendo el Estado, si fuera necesario, intervenir con objeto de garantizar todo derecho y colaborar en forma racional a la solución de los múltiples problemas que va planteando el progreso colectivo”.

“La doctrina del Partido Liberal es esencialmente evolutiva, y su acción va dirigida a la interpretación de las nuevas formas de la realidad social y a encarar en sus transformaciones incesantes los problemas de la vida nacional”.

El señor **Azócar**.— Hay un enorme confusiónismo en lo que ha leído Su Señoría.

El señor **Rivera**.— Léala y medite sobre ella Su Señoría.

Señor Presidente: el socialismo propicia la opresión del individuo, propicia la abolición de los partidos, propicia el internacionalismo...

El señor **Azócar**.— Eso sí que no; el socialismo rechaza el internacionalismo.

El señor **Rivera**.— Los socialistas están, pues, muy lejos de nosotros. No me interesa convencer a Su Señoría, pero es de advertir que estas doctrinas que propician no las hacen llegar al pueblo, sino que en los discursos le manifiestan algo totalmente diverso a sus credos y principios.

He deseado, pues, que el país conozca al Partido Socialista y sepa a dónde lo lleva; he querido abrirle los ojos y tratar de desviarle de la orientación que le están dando. Nosotros debemos defender la integridad de los derechos individuales, mantener el derecho de propiedad y esforzarnos porque el marxismo no cunda a fin de que no se establezca en nuestra patria la vergüenza de la dictadura que Sus Señorías propician.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA EN LA HORA DE INCIDENTES.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Puede usar de la palabra el honorable señor Urrutia, que está inscrito a continuación.

El señor **Urrutia**.— Está ya por terminar la hora, señor Presidente; de modo que preferiría quedar inscrito para la sesión de mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará inscrito para usar de la palabra en la Hora de Incidentes de la sesión de mañana el honorable señor Urrutia.

Acordado

El señor **Morales**.— Yo también estaba inscrito para hablar en la Hora de Incidentes, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En realidad, Su Señoría estaba inscrito para hablar en la sesión de hoy.

Si no hay oposición, quedaría inscrito el honorable señor Morales para hablar en la Hora de Incidentes de la sesión de mañana, a continuación del honorable señor Urrutia.

Acordado.

TABLA DE FACIL DECPACHO

El señor **Secretario**.— El honorable señor Guzmán ha formulado indicación para que se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que se encuentra en su tercer trámite constitucional sobre organización de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante Nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará agregado a la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de que se trata.

Acordado.

PREFERENCIA

El señor **Urrejola**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo rogaría a Su Señoría que recabara el

asentimiento del Honorable Senado para que consideráramos inmediatamente el proyecto de ley sobre aumento de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros en la presente sesión.

Las modificaciones del Honorable Senado que la otra Cámara ha desechado son de poca importancia, y seguramente no darán lugar a mayor debate.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, consideráramos desde luego el proyecto a que se ha referido el honorable señor Urrejola.

El señor **Rivera**.— Al comenzar el Orden del Día.

El señor **Secretario**.— No se puede, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se trata, en realidad, de una sola modificación.

SESIONES ESPECIALES

El señor **Secretario**.— El honorable señor Urrutia formula la siguiente indicación: que el Honorable Senado acuerde celebrar sesiones especiales diarias los martes y miércoles, de 3 a 4 de la tarde, destinadas a tratar los proyectos de ley relativos a las Fuerzas Armadas y Veteranos del 79. El señor Senador hace presente que si el informe no estuviera impreso para la sesión especial de mañana, se destinará ésta a solicitudes particulares.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Urrutia.

El señor **Lira Infante**.— Yo me atrevería a pedir al honorable señor Urrutia que cambiara la hora de las sesiones, de manera que se celebrarían de 7 a 8 de la tarde, pues varias Comisiones deberán reunirse de 3 a 4, y se verá interrumpida su labor si el Honorable Senado sesiona a dicha hora.

El señor **Urrutia**.— Por mi parte, no hay inconveniente, honorable señor Senador, y creo que se podría agregar a la Tabla de estas sesiones el proyecto a que se refería el honorable señor Guzmán.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no

fuera despachado en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

REAPERTURA DEL DEBATE SOBRE UN PROYECTO.— INTERPRETACION REGLAMENTARIA

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Debe resolverse también acerca de la petición de reapertura del debate sobre un proyecto, formulada por el honorable señor Figueroa Anguita.

El señor **Secretario**.— En las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley relativo a don Carlos López Brieba, el honorable señor Figueroa Anguita ha pedido la reapertura del debate.

El señor **Alessandri**.— Para la reapertura del debate se necesita unanimidad, y yo me opongo, señor Presidente.

El señor **Figueroa Anguita**.— Reglamentariamente, la indicación que he formulado debería votarse en la próxima sesión secreta; pero no hay conflicto en este caso, porque doy por retirada mi indicación.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA EN LA HORA DE INCIDENTES

El señor **Durán**. — Como hay dos señores Senadores inscritos para usar de la palabra en la Hora de Incidentes y seguramente ocuparán por completo las de las sesiones de mañana y del miércoles, me permito pedir que se me deje inscrito para hablar durante el tiempo que ocupen mis observaciones en la sesión del lunes próximo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará inscrito el honorable Senador para usar de la palabra en la Hora de Incidentes de la sesión del lunes próximo.

Acordado.

AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL CUERPO DE CARABINEROS

El señor **Secretario**. — “La Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien

aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley por el cual se aumentan los sueldos del personal de Carabineros; con excepción de la parte final del artículo 7.º, propuesto por esa Honorable Corporación, que ha sido desechado, en la frase que dice: “siempre que ocupen el total de su tiempo de trabajo en las labores que desempeñan en el Cuerpo de Carabineros”.

Al mismo tiempo, la Honorable Cámara acordó solicitar del Honorable Senado su asentimiento, a fin de proceder a corregir la cita que figura en el artículo 7.º propuesto por esa Honorable Corporación de la ley número 6,485, de 12 de enero de 1940, a la cual, por un error de copia en el oficio con que se transcribió a V. E. el proyecto respectivo, se le asignó el número 5,485, error que se ha mantenido en el ya citado artículo 7.º, propuesto por esa rama del Congreso Nacional”.

El artículo 7.º, a que se refiere la primera parte del oficio, fué substituido por el Honorable Senado, por el siguiente:

“Artículo 7.º Los funcionarios de grado 1.º a 11, inclusive, casados o viudos, con hijos, tendrán derecho a percibir la gratificación del 15 por ciento a que se refiere el artículo 13 de la ley número 5,485, siempre que ocupen el total de su tiempo de trabajo en las labores que desempeñan en el Cuerpo de Carabineros”.

La frase final: “siempre que ocupen el total de su tiempo de trabajo en las labores que desempeñan en el Cuerpo de Carabineros”, ha sido desechada por la Honorable Cámara de Diputados. El resto del artículo lo ha aprobado sin variación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado pronunciarse sobre si insiste o no en mantener la frase desechada por la Honorable Cámara de Diputados en el artículo 7.º

El señor **Urrutia**. — ¿A qué personal se refiere esa frase?

El señor **Secretario**. — El artículo 7.º, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, dice:

“Los Tenientes casados o viudos con hijos tendrán derecho a percibir la gratifica-

ción de 15 por ciento a que se refiere el artículo 13 de la ley número 5,485”.

El Honorable Senado, aprobó este artículo redactándolo en los siguientes términos:

“Los funcionarios de grado 1.º a 11 inclusive, casados o viudos con hijos, tendrán derecho a percibir la gratificación de 15 por ciento a que se refiere el artículo 13 de la ley número 5,485, siempre que ocupen el total de su tiempo de trabajo en las labores que desempeñen en el Cuerpo de Carabineros”.

El señor **Silva Cortés**. — ¿La Honorable Cámara de Diputados, ha suprimido esta última frase?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Figueroa Anguita**. — Yo podría dar una explicación al Honorable Senado, sobre esta materia, pues hube de imponerme de ella, como miembro de la Comisión que informó este proyecto.

El Honorable Senado había fijado en quince por ciento esta gratificación, que se consultó en reemplazo de la antigua disposición que daba derecho a este personal a tener asistente u ordenanza. La disposición de la Honorable Cámara de Diputados, concedía esta gratificación sólo a los Oficiales hasta el grado de Teniente. La Comisión del Honorable Senado, con la concurrencia del señor Ministro del Interior y del Director General del Cuerpo de Carabineros, estudió este asunto y consideró que no era justo dejar al margen de esta gratificación a funcionarios que prestan sus servicios en el Cuerpo de Carabineros, en el cual emplean todas sus actividades diarias. Fué entonces que la Comisión del Honorable Senado, penetrada de la justicia de esta indicación, aceptó la frase, cambiando “tenientes” por “funcionarios”, para extender los beneficios de esta gratificación a otras personas que dedican la totalidad de sus actividades al Servicio del Cuerpo de Carabineros. Hay funcionarios, como médicos, dentistas...

El señor **Silva Cortés**. — ...y abogados.

El señor **Figueroa Anguita**. — ...y otros, que hacen turnos en el servicio, que van solamente una o dos horas al día, y enton-

ces, se estimó que no era de justicia que este personal tuviera derecho a la gratificación de 15 por ciento, de que sólo gozan los individuos que forman la planta del Cuerpo de Carabineros.

La Honorable Cámara de Diputados, ha suprimido la frase que agregó el Honorable Senado y que dice: “siempre que ocupen el total de su tiempo de trabajo en las labores que desempeñen en el Cuerpo de Carabineros”, supresión que equivaldría a hacer extensiva esta gratificación a todos los funcionarios de dicho Cuerpo, aun cuando hagan turno de una hora al día. Parece, entonces, que la justicia estaría en que el Honorable Senado insistiera en su anterior acuerdo, a fin de que gocen de esta gratificación los que trabajan permanentemente en este Servicio.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, quedará acordado que el Honorable Senado insiste en mantener en el artículo 7.º la frase que la Honorable Cámara de Diputados ha suprimido.

Acordado.

El señor **Ríos Arias**. — Hay otra modificación.

El señor **Secretario**. — La otra modificación consiste en corregir una cita errónea de la ley número 6,485.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada la rectificación de la ley a que se hace referencia.

Acordado.

REAPERTURA DEL DEBATE SOBRE UN PROYECTO.— INTERPRETACION REGLAMENTARIA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Debo decir algunas palabras en respuesta a lo que ha expresado el honorable señor Figueroa Anguita con respecto a la reapertura del debate de un proyecto solicitada por el señor Senador.

Cree Su Señoría que la indicación para

reabrir el debate ha debido votarse en sesión secreta. Entretanto, la Mesa procedió a ponerla en votación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento, que dice: "La consulta para reabrir el debate sobre un proyecto de ley, se hará al término de la primera hora de la sesión ordinaria que siga a aquélla en que hubiere sido formulada". La sesión ordinaria que sigue es ésta, de manera que la Mesa ha creído cumplir con su deber al aplicar esta disposición reglamentaria.

Por lo demás, el asunto no tiene mayor importancia, ya que la indicación ha sido retirada.

El señor **Figuroa Anguita**. — Lo que sí tiene importancia es la cuestión reglamentaria, de manera que me va a excusar el señor Presidente si hago un alcance a lo que acaba de expresar.

La disposición que acaba de leer Su Señoría se refiere a los asuntos ordinarios, a los que figuran permanentemente en la tabla; pero, hay un precedente que en este caso tiene mucho valor. En una oportunidad, en sesión secreta, se pidió la reapertura del debate sobre un proyecto en iguales condiciones a las en que la he solicitado yo respecto del asunto de que se trata. Se discutió entonces el punto y el Senado acordó que cuando se tratara de un asunto que debe ser materia de sesión secreta, la reapertura del debate sólo podría discutirse y votarse en la próxima sesión secreta. No voy a citar el caso, porque se trata de una conocida personalidad; pero el caso es exacto, y en aquella oportunidad, como digo, se acordó que cuando se trate de un asunto tratado también en sesión secreta, sólo se puede discutir y votar la proposición de reapertura en la próxima sesión secreta.

Excúseme, señor Presidente, pero si no tiene importancia ni valor el caso actual tiene importancia la cuestión reglamentaria.

El señor **Maza**. — En aquella oportunidad se trató de conciliar lo que decía el Reglamento con la materia de que se trataba. Se estableció ese precedente por acuerdo del Senado.

El señor **Figuroa Anguita**. — Si no se hace como ya se ha hecho, terminaríamos

con el secreto de la materia. Si el señor Presidente pone en discusión la reapertura del debate o reabre el debate en este momento, sucedería lo que digo.

El señor **Walker**. — Se podría proponer una reforma del Reglamento, pero mientras tanto hay que aplicarlo tal como se dictó.

El señor **Lira Infante**. — Lo que correspondería sería transformar esta parte de la sesión en sesión secreta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa ha dado las razones que tuvo para proceder como procedió.

Por lo demás, y ya que en esta Primera Hora se ha citado el Derecho Romano, es de aplicar el precepto que dice que donde la ley no distingue, no es lícito al legislador distinguir.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 5.20 P. M.

SEGUNDA HORA

Continuó la sesión a las 6.12 P. M.

ACUSACION CONTRA EL EX MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde entrar a considerar la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores señor Abraham Ortega Aguayo.

Se va a dar lectura a los informes de mayoría y minoría de la Comisión Especial designada para este efecto por el Senado.

El señor **Secretario**. —

Honorable Senado:

La Comisión Especial designada para dictaminar acerca de la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, don Abraham Ortega Aguayo "por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y del hecho de haberse comprometido gravemente el honor de

la nación, durante el desempeño de su cargo", tiene el honor de evacuar su dictámen con arreglo a las explicaciones que a continuación se expresan.

ROL DE LA COMISION

Cree vuestra Comisión que es necesario, en primer término, determinar el rol que le corresponde cumplir de conformidad con las disposiciones reglamentarias que disciplinan sus funciones. Se han producido erradas interpretaciones en esta materia, llegándose a sostener que el Reglamento del Honorable Senado exige a la Comisión "únicamente que le ilustre acerca de si la acusación ha sido regularmente tramitada, y si los hechos en que se funda han sido o no probados; sin que ello importe una declaración de culpabilidad o inculpabilidad del acusado en el delito o abuso de poder que puede imputársele". (Acápite del informe de mayoría en la acusación entablada contra el ex Ministro de lo Interior, don Pedro Enrique Alfonso).

Esta interpretación del Reglamento del Honorable Senado es, a vuestro juicio, equivocada. En efecto, no se concilia con los términos del inciso primero del artículo III del Reglamento, que dispone que "la Comisión Especial de cinco Senadores elegidos por sorteo, deberá informar dentro de quinto día si la acusación es o no aceptable".

Analizada, lógica y gramaticalmente, esta última proposición, resulta claramente establecido que la Comisión Especial tiene la obligación de pronunciarse, sea aprobando o rechazando la acusación presentada por la Honorable Cámara de Diputados. "Aceptar", según el diccionario de la Real Academia Española, significa "aprobar, dar por buena una cosa"; y por consiguiente, cuando el Reglamento del Honorable Senado expresa que la Comisión debe informar si la acusación es aceptable o no, está diciendo, con claridad meridiana, **que ella debe informar al Senado acerca de si, a su juicio, la acusación debe o no ser aprobada o tenida por buena.**

Dé todo lo cual se deduce que es deber de la Comisión pronunciarse sobre el fon-

do de las proposiciones acusatorias presentadas por la Cámara de Diputados. Su rol, pues, no es meramente formal o de simple labor de comprobación. La objeción que se formula a esta tesis en orden al prejuzgamiento que se operaría con respecto de los miembros de la Comisión al anticipar el veredicto que deben emitir como jurados, es inconsistente, por cuanto al expedir su informe lo hacen con un conocimiento completo de los antecedentes acumulados, y después de oír la acusación y la defensa.

Por otra parte, el Honorable Senado no sólo necesita que se le haga una relación de las piezas que forman los autos, de las diligencias o declaraciones que se produzcan, función para la cual bastaría la mera lectura de lo actuado por el Secretario, sino que precisa un dictamen que sirva de base a la discusión que debe producirse necesariamente para la adopción del acuerdo definitivo.

Creemos necesario llamar la atención del Honorable Senado que si se examina el propio informe producido en la acusación entablada en contra del ex Ministro del Interior, don Pedro Enrique Alfonso, se observará que, a pesar del preámbulo doctrinario en que se establece la teoría del rol formalista de la Comisión, arrastrado, por la fuerza de los propios razonamientos y comprobaciones a que el análisis de las cuestiones sometidas a su conocimiento le obliga, **aquel informe se pronuncia categóricamente por la aceptación de la acusación, pronunciándose sobre el fondo de la materia en debate, esto es, anticipando juicio sobre ella.**

METODO A SEGUIR

Comprende vuestra Honorable Comisión que pesa sobre ella el deber de expedir un informe breve y conciso acerca de la acusación propuesta a la consideración del Senado, que permita a la Honorable Corporación abarcar, de modo sintético, la totalidad de las cuestiones debatidas.

No quiere vuestra Comisión atiborrar la mente de los honorables Senadores con la repetición de antecedentes rutinarios y ampliamente conocidos, que no contribuyen a

formar juicio útil en esta materia, y por lo tanto, ha procurado circunscribir su dictamen a las cuestiones esenciales que el Honorable Senado necesita examinar para saber si de parte del ex Ministro inculpado se ha cometido el delito de atropellamiento de las leyes o se ha comprometido gravemente el honor nacional.

La Honorable Cámara de Diputados no aceptó la imputación de concusión de que se hizo objeto al señor ex Ministro de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, es esta una materia de la cual el Senado no puede ocuparse.

Dentro de este orden de cosas, vuestra Comisión se limitará a resumir los antecedentes de hecho y de derecho acumulados por la Cámara de Diputados en apoyo de la acusación que formula; y en seguida pasará a ocuparse de las diligencias y actuaciones que se han producido en su seno, y que representan, por lo mismo, los antecedentes nuevos que la Honorable Corporación necesita dilucidar para expedir su veredicto.

En seguida vuestra Comisión analizará los dos capítulos de cargo aprobados por la Cámara de Diputados y expresará al Honorable Senado su opinión al respecto.

LO ACTUADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Está impuesto, sin duda, el Honorable Senado que la acusación presentada a la Honorable Cámara no contiene especificaciones ni detalles acerca de los delitos o abusos de poder que se imputan al ex Ministro de Relaciones Exteriores, don Abraham Ortega Aguayo, y que el libelo acusatorio se limitó a aseverar la existencia de los delitos de concusión, atropellamiento de las leyes y de haber comprometido gravemente el honor de la patria. Este defecto jurídico de la acusación obliga, pues, a exponer, extrayéndolos de las actuaciones producidas, los hechos que, a posteriori, han servido de base a la acción deducida en contra del señor Ortega.

Los acusadores sostienen que ha existido un indigno tráfico para obtener la interna-

ción de israelitas al país, que ha producido a sus gestores crecidos beneficios pecuniarios. Se ha fundado esta grave acusación, principalmente, en las aseveraciones del ex Cónsul de Chile en Bremen, señor Eleazar Vergara, quien ha sostenido que israelitas que fueron autorizados para entrar a Chile, pagaron sumas importantes, a fin de obtener la visación de sus pasaportes; que en Alemania había numerosas personas que ofrecían sus servicios para conseguir sus visaciones; y que estos hechos, los puso en conocimiento del Ministerio, sin que se adoptaran las medidas de investigación consiguientes, y habiendo continuado, por el contrario, la política de abrir la puerta a la entrada de hebreos al país.

Apoyándose en la documentación presentada por el señor Vergara, los acusadores han sostenido que existe en Sao Paulo una persona, de nombre Walter Neublum, que, en connivencia con agentes suyos que actuarían cerca del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, ofrecían a los judíos residentes en Alemania la visación de sus pasaportes para entrar al país, siempre que depositaran, para su beneficio personal, una determinada suma en un Banco israelita de Montevideo. Este Banco pagaría al señor Neublum el valor de las sumas depositadas a su favor una vez que éste acreditase, con un certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago, que las visaciones respectivas habían sido otorgadas.

En torno del caso del señor Neublum giró toda la investigación realizada por la Comisión Especial de la Honorable Cámara de Diputados. Sin embargo, los acusadores formularon también otros reparos a la gestión ministerial del señor Ortega, en relación con la misma cuestión, que constituye lo esencial del caso Neublum.

En efecto, expresaron que los oficios por los cuales se ordenaba al Cónsul de Chile en Bremen visar los pasaportes, tenían numeraciones que no correspondían al número correlativo del papeleo del Ministerio; que esas mismas numeraciones no estaban hechas en la forma usual; y que las órdenes de visaciones eran perentorias y esta-

ban en contradicción con la reglamentación consular.

Se observó también por los acusadores que el Ministro había expedido algunas circulares a los Cónsules, por las cuales se limitaban los requisitos exigidos por la reglamentación consular; y, por último, se hizo mención al hecho de no haber adoptado el Ministerio medidas de represión contra los traficantes en visaciones, después del denuncio reiterado que habría hecho el ex Cónsul en Bremen, señor Vergara.

El señor **Azócar**. — Podríamos eliminar la lectura del informe que se encuentra impreso.

El señor **Ureta**. — Sería como eliminar la relación de una causa.

El señor **Azócar**. — Si el maestro se opone no hay más remedio que acatar su oposición.

El señor **Secretario**. —

Acerca de la infracción de los reglamentos consulares, sostuvieron los acusadores que el Ministerio había dictado en abril de 1939, el decreto supremo número 640, que limitaba la entrada de judíos al país sólo a los familiares de aquellos que estuvieran ya radicados en Chile; y que este decreto no había sido respetado por el Ministro, como tampoco el resto de la legislación y reglamentación consular.

En cuanto al hecho de haber comprometido el ex Ministro acusado, gravemente el honor nacional, se sostuvo por los acusadores que semejante cargo era verdadero, en razón del desprestigio que se habría producido para Chile en el exterior al divulgarse la especie de que, para obtener la visación de los pasaportes de judíos, bastaba con pagar a determinados gestores, las sumas que exigían, y que hecho ese pago el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgaba las visaciones.

Las diligencias que se practicaron en la Cámara de Diputados, a juzgar por el mérito de los autos acumulados, no permitieron establecer de modo fehaciente la existencia del señor Neublum, que resultó desconocido para todos los declarantes, y de quien no se tienen más referencias que las que resultan de documentos cuya autenti-

cidad no está probada. Es más, todavía: uno de los tres israelitas que aparecían traídos a Chile mediante la intervención de Neublum y previa la consignación de una suma determinada (mil nacionales uruguayos), en el Banco Israelita de Montevideo, el señor Lowenstein manifestó, en el seno de la Comisión de la Cámara, que no conocía ni había oído jamás hablar del señor Neublum, y que quien había gestionado su entrada al país, era la Sociedad de Auxilios para los Judíos llamada "Hilfsverein", persona jurídica reconocida por el Gobierno alemán, y cuyo carácter de beneficencia testificó el declarante, y así fué después corroborado por informes oficiales indubitables.

Se había sostenido por los acusadores que el tráfico con las visaciones se realizaba mediante un documento, certificado o extracto, expedido por el Ministro señor Ortega, que permitía a los gestores obtener, contra su entrega en el Banco de Montevideo, la paga ofrecida por los interesados en entrar a Chile.

En el curso de las investigaciones practicadas por la Cámara de Diputados, se pudo comprobar que tales extractos eran solicitados por los interesados con el propósito, por lo menos aparente, de facilitar la obtención de pasajes en las Compañías de Navegación, y para evitar que los judíos beneficiados con el otorgamiento de pasaportes chilenos fuesen conducidos a campos de concentración.

Se estableció también por la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, que la numeración de los oficios del Ministerio no siempre se hacía con el auxilio del foliador, que a veces se hacía con máquina de escribir o a mano. Pero quedó establecido también que la numeración de uno que otro oficio en que se ordenaba visaciones, no correspondía al orden correlativo que debiera tener con arreglo a la fecha de su expedición.

Se hizo también constar por los acusadores que los israelitas internados al país no habrían acreditado que se hubiere cumplido a su respecto la disposición ministerial con arreglo a la cual debían compro-

bar que a su entrada al país tendrían a su disposición una suma no inferior a cinco mil dólares. El señor Ortega manifestó en la Cámara de Diputados que el alcance de esta exigencia debía relación con el propósito del Gobierno de evitar que los judíos internados llegaran a constituir una carga social; pero que jamás, ni bajo su Ministerio ni en los anteriores, se exigió de manera efectiva que los judíos trajeran al país la referida suma de dinero u otra cualquiera.

Fue materia predominante durante la discusión de la acusación en la Honorable Cámara, la de que el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega, hubiera facilitado, como nunca se había hecho antes, la internación de judíos al país: la forma perentoria en que se ordenaban las visas; el número considerable de personas que se incluían en cada oficio y la disminución de exigencias que, en concepto de los acusadores, habría ordenado el ex Ministro acusado, con infracción de la reglamentación consular.

EL ACUERDO DE LA CAMARA

La Cámara de Diputados, deliberando sobre la acusación en contra del ex Ministro señor Ortega, adoptó el siguiente acuerdo:

“La Honorable Cámara de Diputados declara que ha lugar la acusación formulada por diez de sus miembros contra el ex Ministro de Relaciones Exteriores, don Abraham Ortega Aguayo, por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y en el hecho de haberse comprometido gravemente el honor de la nación durante el desempeño de su cargo”.

ACTUACIONES DE VUESTRA COMISION

Vuestra Comisión ha procedido a expedir su dictamen después de analizar, con detenimiento, toda la documentación que le fué enviada por la Honorable Cámara de Diputados, y de oír a los señores Diputados acusadores y al señor ex Ministro acusado. Asimismo, la Comisión ordenó practicar diver-

sas diligencias investigatorias, tales como una visita a la Cancillería, informes periciales acerca de la autenticidad de ciertos documentos, y al mismo tiempo recibió algunas declaraciones testimoniales, que estimó necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

La Comisión no quiere dejar pasar la oportunidad que le brinda este informe, sin aprovecharla para expresar al Honorable Senado que sólo le fué posible realizar todas sus diligencias en el breve tiempo de que dispuso, gracias a la cooperación eficiente y siempre pronta del señor Ministro y del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores; del Director General de Investigaciones y del Jefe del Laboratorio de Policía Técnica, don Alberto Llanos Valenzuela, y del Prosecretario del Comisiones de la Cámara de Diputados, don Paulo Rivas Serrano, cuyos servicios la Comisión le solicitó expresamente y que le fueron de grande utilidad.

I

ATROPELLAMIENTO DE LAS LEYES

El primer capítulo de la acusación formulada por la Cámara de Diputados, se refiere al atropellamiento que de las leyes habría hecho el ex Ministro señor Ortega, al otorgar visas para la internación de judíos al país.

Creemos innecesario entrar a reproducir el texto de las conclusiones de carácter jurídico a que arribó la Comisión informante de la Cámara de Diputados, porque son conocidas del Honorable Senado. Además, ellas se limitan a una referencia a diversas disposiciones legales, sin señalar la forma en que habrían sido infringidas las disposiciones en cuestión. Así se invoca, en primer término, el artículo 1.º del Decreto-Ley 252, que entre otras cosas declara que los Cónsules tienen por principal misión desempeñar las funciones que les encomiendan las leyes chilenas. Este precepto legal, como se ve, nada tiene que ver con las cuestiones debatidas.

Las demás disposiciones citadas, como

son el artículo 23 del Decreto-Ley 252, y el artículo 24 de la ley número 5,051, se encaminan a demostrar que existe la obligación de parte de los Cónsules de dar cumplimiento al Reglamento que se dicte, y que determinará los requisitos que los Cónsules exigirán para la expedición o visación de un pasaporte, la forma y plazo de validez de los mismos y los casos excepcionales en que puedan otorgar documentos válidos para la entrada al país de extranjeros que deseen viajar a Chile y que carezcan de representantes consulares.

Si nos atenemos al fondo mismo de las observaciones formuladas por los señores Diputados acusadores, tenemos que llegar a la conclusión de que en su concepto, el señor ex Ministro acusado infringió los Reglamentos Consulares al disponer el despacho de solicitudes de inmigración sin exigir el cumplimiento de los requisitos que la reglamentación consular establece.

Estiman los acusadores que los oficios ministeriales que ordenaban la visación de pasaportes de modo imperativo y, sobre todo, la circular enviada a los Consulados de Chile en el extranjero y transcritas a los de Alemania por el Consulado General de Chile, bajo el número 629, de 22 de abril de 1939, está en pugna con la reglamentación consular desde que dice que "los Consulados deben despachar solicitudes de inmigración autorizadas por el Ministerio, sin demora, y exigiendo a los interesados buenos antecedentes policiales y sanitarios", de donde aquéllos deducen que se habrían restringido los requisitos para la admisión de israelitas sólo a estos ya expresados.

Además, se invoca la Circular número 12, de 29 de junio de 1939, en que el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega, dice lo siguiente: "Este Ministerio encarece a US. el despacho de todas las visaciones ya ordenadas, sin exigir depósitos previos ni otras condiciones que no sean la de acreditar su identidad". Con esta Circular los acusadores creen dejar establecido que, en los últimos tiempos, el Ministerio de Relaciones Exteriores no exigía para la internación de israelitas más requisitos que el de acreditar la identidad de los

favorecidos, con lo que se atropellaba las disposiciones tantas veces aludidas de la Reglamentación Consular.

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el aspecto jurídico del problema que se plantea a la consideración del Honorable Senado en el primer capítulo de la acusación, y se hace un deber en manifestar a la Honorable Corporación que se ha omitido en el dictamen de la Comisión Especial de la Cámara, algunas piezas que es necesario considerar; y se ha prescindido de situaciones de carácter administrativo confidenciales, que sirven para ilustrar el debate y establecer si ha existido o no de parte del ex Ministro acusado, atropellamiento de las leyes.

Conviene, en primer lugar, tener presente que con respecto de los israelitas ha existido, en el hecho, un Estatuto especial, que viene de los tiempos de la pasada Administración, y por medio del cual se sometió la internación de los hebreos a reglas especiales, que no eran comunes para los individuos de otras nacionalidades y razas.

En segundo lugar, hay necesidad de considerar las Circulares enviadas por el ex Ministro de Relaciones Exteriores, más que en su letra, en su espíritu, examinando su contenido en relación con la aplicación práctica que se hizo de ellas.

Y por fin, es necesario considerar las explicaciones que el propio Presidente de la República, en el Mensaje leído en el Congreso Pleno del 21 de mayo último, dió acerca del alcance de algunas disposiciones dictadas en materia de internación de judíos.

La Honorable Comisión Especial de la Cámara de Diputados prescindió también de las disposiciones constitucionales que rigen la materia y que, por cierto, prevalecen sobre todo precepto legal o reglamentario.

Con fecha 7 de febrero de 1934 se dictó la ley sobre Pasaportes y su reglamento aprobado por Decreto número 315 de 25 de enero de 1937 fija las condiciones en que debe otorgarse las visaciones chilenas.

Como sabe el Honorable Senado, de acuerdo con las reglas vigentes cualquier extranjero puede entrar al país cumpliendo única-

mente con el requisito de premunirse de pasaporte debidamente visado por la autoridad chilena competente.

Pues bien, no obstante ser esta la realidad legal, con fecha 3 de julio de 1937 el Ministro de Relaciones Exteriores don José Ramón Gutiérrez Allende envió una Circular Confidencial a los Cónsules chilenos acreditados en el exterior por medio de la cual dejó entregada, exclusivamente, al Ministerio, quien autorizaría en cada caso a los Cónsules, la facultad de ordenar visaciones de pasaportes a los individuos de las siguientes nacionalidades: rusos, estonios, lituanos, letones, polacos, rumanos, búlgaros, albaneses, griegos, turcos, sirios, palestinos y libaneses.

Con respecto a los israelitas el artículo cuarto de la Circular confidencial a que hacemos referencia dispuso que solo podrían visar sus pasaportes los Cónsules Generales de Hamburgo, París y Génova, **con orden expresa del Departamento para cada caso particular.**

Se comprueba pues, con el texto de esta nota confidencial, que después de haberse dictado el Reglamento Consular de 25 de enero de 1937, el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de una nota privó a los Cónsules de los derechos que les otorgaba aquel Reglamento en orden a la visación de pasaportes de judíos quedando entregada exclusivamente al Ministerio, y en cada caso particular, la facultad que la reglamentación consular otorgaba a aquéllos.

Ahora bien, el Ministro de Relaciones Exteriores señor Ortega en su Circular de 3 de junio de 1939, esto es, expedida dos años después, mantuvo en todas sus partes lo dispuesto por su antecesor en el cargo. De consiguiente, todo lo relacionado con la internación de judíos al país quedó, a virtud de la Nota Confidencial del Ministro don José Ramón Gutiérrez Allende, excluido, en cierto modo, del Reglamento Consular de enero de 1937. Los Cónsules, pues, debían atenerse preferentemente a la Nota Confidencial.

De todo lo cual se deduce que si correspondía al Ministro en cada caso pronunciar-se sobre el otorgamiento de visaciones y si

este pronunciamiento se hacía en Santiago y no en el exterior, es indudable que, para los israelitas, no reñían los preceptos contenidos en el Reglamento Consular sino aquellos consignados en la Circular Confidencial de julio de 1937 confirmada por la de julio de 1939.

La aplicación práctica a que se dió a estas Circulares Confidenciales no excluyó por cierto el derecho de los Cónsules de observar aquellas visaciones que, con arreglo a la reglamentación general les parecieran inconvenientes. Y así vemos que son numerosos los casos en que cónsules acreditados en el exterior, como los de Hamburgo o Viena por ejemplo, se negaron a despachar visaciones cuando en su concepto, los favorecidos con ellas eran personas que no convenían a la colectividad chilena.

A objeto de no alargar este dictamen, vuestra Comisión se abstiene de reproducir numerosas comunicaciones, entre ellas las muy notables del Cónsul de Chile en Viena, señor Carlos Cruz Hurtado, que corroboran el aserto que se acaba de formular.

Conviene recordar que con relación a esta Circular de 3 de julio de 1939, confirmatoria de la de igual fecha de 1937, la Honorable Comisión Especial de la Cámara de Diputados se expresó en la siguiente forma: "Dichas instrucciones contenían normas generales de indiscutible buen sentido y que armonizaban con la urgencia de las circunstancias, pues reducían en general los trámites que ordinariamente se imponían para la obtención de los pasaportes, limitando las exigencias prácticamente al acreditamiento de buenos antecedentes policiales y sanitarios y a suscribir el compromiso de no dedicarse el inmigrante en Chile a las actividades del comercio ni a abandonar las zonas de residencia obligatoria que se le impondrían". (Página 3 del informe de la Comisión Especial de la H. Cámara de Diputados).

El señor **Morales.** — ¿Quiere decirme en qué página va, señor Secretario?

El señor **Secretario.** — En la página 7, señor Senador.

El señor **Morales.** — Insisto en mi observación anterior: este informe, señor Presidente, tiene trece páginas; vamos apenas en

la mitad, y la hora ya se está enterando. El otro tiene treinta páginas. ¿Cómo es posible estar tres ó cuatro sesiones leyendo? Se nos dice que ésta es la relación; pero, en realidad, la relación no es lo que lee el señor Secretario, sino lo que está escrito aquí y se le ha mandado ex profeso a cada Senador. ¿Por qué no nos ahorramos este trabajo abrumador?

El señor **Walker**. — Creo que no habría inconveniente.

El señor **Morales**. — No hay ningún Senador, ni el señor Ureta, que esté oyendo la lectura de este informe.

El señor **Walker**. — Va siguiendo la lectura.

El señor **Morales**. — Creo que no la va siguiendo: está leyendo el texto de la Constitución.

Lo mejor sería que leyéramos esto en nuestras casas y mañana iniciemos la discusión. De otro modo, ¿cuántos días nos va a costar la lectura? El señor Secretario ya no da más con su garganta, y a nosotros no nos dan más los oídos; de manera que formulo indicación para que nos ahorremos este trabajo inútil. Que cada uno lea esto en su casa...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si a la Sala le parece, se acordaría omitir la lectura del informe de mayoría y del de minoría.

El señor **Maza**. — Y se insertarían en el Boletín.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ...y se insertarían, por cierto, en el Boletín.

Y no faltando sino un cuarto de hora, sería preferible, tal vez, que los alegatos comiencen en la sesión de mañana.

El señor **Rivera**. — ¿Y cuándo nos vamos a imponer de esto nosotros? Tenemos que disponer de un día, por lo menos.

El señor **Morales**. — Se suspende la sesión de hoy.

El señor **Figuroa Anguita**. — Reglamentariamente, tendría que continuar el debate mañana, en el Orden del Día.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se omitiría la lectura.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero dejando los alegatos para mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El señor Ortega podría iniciar su discurso en la sesión de mañana; ¿o querrá comenzar hoy?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Sería preferible dejarlo para mañana, con el objeto de que tengamos tiempo siquiera esta noche para leer los informes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Esa sería tal vez la solución que convendría también al señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Preferiría un solo acto, señor Presidente: mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, mañana.

El señor **Estay**. — Antes que se levante la sesión, señor Presidente, desearía decir una palabra.

He recibido una carta, después de haberse emitido el informe de Comisión, del señor Director del diario "La Hora". Creo cumplir con un deber entregando esta carta a la Mesa y, si no tuviere inconveniente, rogaría al señor Presidente que la hiciera leer.

El señor **Martínez Montt**. — Podría insertarse en el Boletín también, porque es complemento del informe.

El señor **Secretario**. — La carta dice: "Señor Senador don Fidel Estay C. — Presidente de la Comisión Especial de Acusación Constitucional. — Presente. — Señor Senador...".

El señor **Walker**. — Permítame, señor Presidente. O se leen todos los antecedentes de este proceso o ninguno...

El señor **Estay**. — No tengo inconveniente en que se inserte en el Boletín de esta sesión.

El señor **Walker**. — ...porque no me parece conveniente dar preferencia a ciertas partes.

El señor **Martínez Montt**. — Que se incluya en el Boletín; es parte del cuerpo del proceso, como los informes.

El señor **Barrusto**. — Pero los informes están impresos y esta carta no.

El señor **Walker**. — Con mandarla a la imprenta se soluciona el inconveniente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, quedaría acordado insertar en el Boletín de la presente sesión el texto

de los informes de mayoría y de minoría y la carta recibida por el honorable señor Estay.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 6.48 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

(El resto de los informes y demás documentos que se acordó insertar en el Boletín, son del tenor siguiente):

El contenido de la Circular Confidencial de 3 de julio no fué modificado por la Circular N.º 12 expedida 26 días después, es decir, con fecha 29 de julio. No es esta última una nueva Circular, como se ha creído, que deje sin efecto lo dispuesto por las anteriores, porque si ese hubiera sido su carácter, lo habría expresado textualmente. Se trata, simplemente, de una comunicación dirigida por el Ministerio a los Cónsules con el objeto de prevenirles de que no estaban autorizados para imponer condiciones especiales en la internación de semitas al país. Basta leer la Circular N.º 12 para determinar su alcance. Es del tenor siguiente: "Este Ministerio ha recibido reiteradas declaraciones de personas a quienes ha autorizado la visación de sus pasaportes ante el Consulado de U.S., especialmente porque se les está exigiendo depósito ante el Consulado de las sumas que han declarado como capital posible para sus actividades en Chile. Este Ministerio encarece a U.S. el despacho de todas las visaciones ya ordenadas sin exigir depósitos previos ni otras condiciones que no sean las de acreditar su identidad.—Saluda a U.S. (F.do.)—**Abraham Ortega, Ministro de Relaciones**".

La Circular precedente no era, pues, derogatoria de la de 3 de julio. No constituía una innovación en el sistema establecido. Se refería a un caso y procuraba, según fluye de las explicaciones dadas por, el señor Ortega en el seno de la Comisión evitar que los Cónsules estuvieran obstaculizando la internación de judíos al país con exigencias que no eran legales ni impuestas por el Gobierno.

Aunque la H. Comisión Especial de la

Cámara de Diputados no se ocupó de ello expresamente, no es posible desconocer otras de las objeciones que se han formulado en contra del ex-Ministro señor Ortega, y es la referente al decreto N.º 640 de 28 de abril de 1939, que lleva su firma y en que se restringió la inmigración en general, limitándola a los parientes de primer grado de los extranjeros ya radicados y con una residencia mínima de dos años en el país.

El ex-Ministro señor Ortega interrogado acerca de las razones que tuvo en vista el Gobierno para dictar este decreto, manifestó que con él no se pretendió en ningún momento cambiar la política de puertas abierta en favor de los perseguidos raciales de Europa, sino que tuvo por objeto procurar al Gobierno un medio de carácter práctico con que detener la avalancha de peticiones que arrojaron durante su Ministerio, precisamente en razón del recrudecimiento de la persecución racial en algunos países del viejo continente.

S. E. el Presidente de la República, en el Mensaje leído en la apertura de las sesiones del Congreso con fecha 21 de mayo último, refiriéndose especialmente a esta situación, dijo lo siguiente:

"Las persecuciones raciales y el estado de guerra en Europa precipitaron inopinadamente una considerable afluencia de inmigrantes a Chile, especialmente de refugiados españoles y semitas. Sin tiempo para sistematizarla dentro de una verdadera política y organización de inmigración y dentro de las insuficientes disposiciones de nuestra legislación, sobre el particular sólo han podido adoptarse medidas de emergencia, con miras a la selección de las personas y a su absorción por nuestro medio económico y social.

Atendiendo a la conveniencia de evitar esta avalancha migratoria, por decreto N.º 640 de 28 de abril de 1939 se restringió la inmigración en general, limitándola a los parientes de primer grado de los extranjeros ya radicados y con una residencia mínima de dos años en el país. **Pero, por obvias consideraciones humanitarias, hubo que dar mayor elasticidad a esta restricción**".

De lo expuesto resulta, pues, que fué, no una decisión del Ministro sino un acuerdo del Gobierno, refrendado por el Presidente

de la República, el que determinó que, prescindiendo de las disposiciones del decreto 640, que como se ha dicho fué sólo un medio para detener la avalancha inmigratoria, se diera una mayor elasticidad a las reglas sobre internación de judíos al país.

No se ve, pues, con arreglo a los antecedentes expuestos que haya habido de parte del ex-Ministro de Relaciones Exteriores atropellamiento de las leyes en lo que se refiere a la inmigración. Desde luego, no existe Ley alguna que reglamente la inmigración, como en forma muy clara lo expresó S. E. en el Mensaje. Con respecto a los israelitas existió desde tiempo atrás, y por cierto con anterioridad al Ministerio del señor Ortega, un Estatuto Confidencial Especial al cual vuestra Comisión ya se ha referido.

Por fin, vuestra Comisión desea dejar constancia que, con arreglo a la Carta Fundamental y a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Civil, la ley no reconoce diferencias entre el chileno y el extranjero en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regla el Código. Uno de esos derechos civiles es, sin duda, el del domicilio. No habiendo ley expresa que reglamente la inmigración y discrimine entre arios y semitas, por ejemplo, unos y otros pueden en Chile constituir domicilio. Y desde un punto de vista exclusivamente jurídico y constitucional es incontestable que no puede negárseles la entrada al país y menos establecer sistemas de exclusión como son, sin duda alguna, los contenidos en las Circulares Confidenciales de 3 de julio de 1937 y 3 de julio de 1939.

No cabe en esta materia responsabilidad al señor Ortega, que se limitó a seguir el método establecido por su predecesor, naturalmente ajustándolo a la política de liberal internación de los perseguidos de Europa que el nuevo Gobierno estableciera.

No ha existido, pues, ni violación de ley ni de reglamentos que puedan atribuirse al señor Ortega. A este respecto, conviene dejar constancia que en la discusión habida en la Cámara de Diputados el honorable Diputado señor Manuel Garretón Walker, expresó que en su concepto no procede la acusación constitucional por el atropellamiento de los reglamentos, pues el artículo

39 de la Carta Fundamental sólo se refiere a la Ley.

II

HABER COMPROMETIDO EL HONOR NACIONAL

No definen las leyes lo que se entiende por "comprometer el honor nacional". La acusación se funda, primordialmente, en este capítulo. Estiman los acusadores que "bajo la responsabilidad directa del ex Ministro y por actos y órdenes personales suyas, se produjo un estado tal de desorganización en su Departamento que hizo posible el aprovechamiento fraudulento, sistemático y delictuoso de parte de elementos tenebrosos, de la tradicional hospitalidad que nuestra República siempre ha ofrendado a los perseguidos por razones que no reportan falta de moralidad o decoro".

Luego agregan que, "los hechos acreditados demuestran palmariamente la efectividad de que existió una organización internacional que puso en venta las visaciones de pasaportes a personas cuyas apremiantes circunstancias personales y la tragedia de que eran protagonistas las hacían dignas del amparo de nuestra República sin más requisitos que sus buenos antecedentes".

Por último afirman que "tan indigno tráfico se hizo con publicidad, tanto en el país como en el extranjero y que esta publicidad menoscabó honda, seria y gravemente el buen nombre, crédito y prestigio de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores en cuyos servicios tenían forzosamente que actuar los enlaces de los traficantes para poder asegurar, contra pagos convencionales, el otorgamiento de pasaportes.

Actuaciones de vuestra Comisión

Las investigaciones iniciadas por la Comisión Especial de la Cámara de Diputados fueron, dentro de lo posible, continuadas por vuestra Comisión a fin de esclarecer los hechos que constituyen la sustancia de este proceso político.

Sin entrar en detalles excesivos, que no miran al fondo del asunto y tomando en consideración solamente los hechos fundamentales se puede decir que la Comisión Es-

pecial de la Cámara de Diputados singularizó la existencia de "la organización internacional que vendía visaciones" en el caso de Walter Neublum, el gestor de Sao Paulo; y que, a falta de comprobaciones fehacientes respecto de este caso, se trató en la sesión plenaria de la Cámara de la intervención que en este orden de cosas tuvo la Sociedad de Auxilios a los Israelitas llamada "Hilfsverein" pues resultó, como se ha visto más adelante, que la internación del semita Lowenstein, que dice haber consignado fondos por intermedio de su cuñada en un Banco de Montevideo, no se debió a la gestión de Walter Neublum, que resultaba un desconocido, sino, lisa y llanamente, a la "Hilfsverein" de donde fluye entonces que el documento anónimo entregado al ex Cónsul Vergara por su colega argentino don Cipriano Pons y que aparece copiado a fjs. 5 del informe de la Comisión Especial de Acusación de la Cámara de Diputados, tiene que referirse, forzosamente, a actuaciones de la llamada "Hilfsverein" lo que se desprende del hecho de que el nombre de Lowenstein está citado dos veces en los documentos aludidos.

Podemos concluir, entonces, que el resultado práctico obtenido por la investigación realizada por la Comisión Especial de la Cámara sólo condujo a establecer que existía en Berlín una institución de auxilio a los judíos, con personalidad jurídica y reconocida por el Gobierno del Reich que se dedicaba a la función de procurar la internación de israelitas a la América del Sur y particularmente a Chile.

El carácter de esta institución llamada "Hilfsverein" ha quedado establecido en el interrogatorio a que fué sometido en la Comisión Especial de la Cámara de Diputados el israelista Lowenstein. Este manifestó que la "Hilfsverein" era una institución de beneficencia judía.

La afirmación de Lowenstein ha sido confirmada, por lo demás, por el siguiente cable recibido por nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 19 de Junio último.

"1720. de Berlín. Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Santiago. N.º 88., Junio 19, 1940. Contesto a U.S. su telegrama N.º 52. Hilfsverein es una sección de socorros del Reichvereinigung de los israelitas creada éste por ley año pasado dependiente Ministerio del Interior. Su objeto es

agrupar en una sola todas las instituciones israelitas existentes en Alemania. No hay fin luero. Barros".

Es, pues, la Hilfsverein la organización internacional que puso en venta las visaciones de pasaportes y a que se refiere el número 3.º de las conclusiones de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados en el acápite del "Honor Nacional"?

Vuestra Comisión procuró establecerlo; y con este objeto trató de averiguar quién era "la persona de confianza que el 17 de Julio de 1939 se puso al habla telefónica con la "Hilfsverein" con el objeto de tratar sobre la venida a Chile de un señor Stenberg". Las diligencias practicadas no han producido resultado hasta el momento porque la Cía. de Teléfonos no tiene registrado el nombre, en sus oficinas de Santiago, de aquella persona.

No se logró establecer tampoco las vinculaciones que la Hilfsverein pudiera tener con otras organizaciones judías de protección a los israelitas perseguidos, como la "Hicem" por ejemplo. Pero ha quedado establecido, naturalmente, con el acopio de antecedentes hasta aquí producidos que el único caso concreto en que aparece un semita, declarando que pagó determinada suma para obtener una visación corresponde a la Sociedad de Auxilio de los Judíos perseguidos en Alemania llamada "Hilfsverein".

Vuestra Comisión fué más lejos aún en sus investigaciones. Informada por los Diputados acusadores tuvo conocimiento que el Cónsul General de Chile en Montevideo señor Leiva Olavarría en el mes de Julio de 1939 había informado al Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de las actividades que realizaba en esa ciudad del Atlántico un ruso llamado Brainov que tenía establecida en una calle céntrica de la capital del Uruguay una oficina destinada a traficar con la internación de judíos para la América del Sur.

El informe de la policía de Montevideo es muy sugestivo. El demuestró la audacia de este individuo que en diversas ceremonias oficiales pretendió aparecer en contacto íntimo con altos personajes de la política del Uruguay y de la República Paraguaya, como por ejemplo el Presidente Estigarribia, con quien trataba de exhibirse en importantes actos públicos. Igual cosa hizo con el Canciller Cantilo de la República Ar-

gentina y aún parece con el propio Presidente Ortiz, a juzgar por fotografías encontradas en su poder por la policía de Montevideo.

Vale la pena dejar constancia que Brainov se dedicaba a la internación de judíos no sólo para Chile sino también para las Repúblicas de Bolivia y Argentina; y que en su impudicia publicaba un aviso ofreciendo sus servicios para la realización de este ilícito tráfico.

Vuestra Comisión pudo comprobar con el auxilio de la documentación acompañada que Brainov actuaba en nuestro país por intermedio de un señor Mellibosky, que a la sazón desempeñaba el cargo de Jefe de Deportes del diario "La Hora" y que es una persona muy conocida en nuestros medios periodísticos y deportivos. Mellibosky reconoció ser agente de Brainov y haberse interesado ante el ex Ministro señor Ortega para obtener algunas visaciones de pasaportes manifestando que aprovechó el conocimiento que tenía del señor Ortega como deportista y que dos veces fué a la Cancillería con este objeto.

Mellibosky, expresó que Brainov lo había elegido en razón de su situación de periodista del diario "La Hora" lo que le permitía, naturalmente, acercarse con mayor facilidad a la Cancillería.

Este caso reviste gran importancia por que de la documentación acompañada y de las propias declaraciones prestadas por Mellibosky, pueden derivarse algunas conclusiones que permiten establecer el carácter del tráfico que se hacía con la internación de judíos.

En una carta encontrada en la documentación de Brainov de que se incautó la policía de Montevideo, carta dirigida a Mellibosky, se expresan aquél en forma amarga de la lentitud con que Mellibosky procedía y manifiesta también, entre otras cosas, que ocho de sus clientes "retiraron sus depósitos en el Banco por vencimiento de plazo y entregaron sus asuntos a otros que hacen todo el trámite en diez días".

De aquí se desprende, naturalmente, que había otras personas que, al igual que Brainov, se dedicaban a este indigno negocio.

De la propia comunicación enviada por el ex Cónsul Vergara al Ministerio con fecha 20 de Julio de 1939, se desprende tam-

bién que eran varios los gestores que en Alemania ofrecían visaciones. Todo lo cual permite concluir que no existía una organización internacional que puso en venta las visaciones, como dice el informe de la Comisión de Acusación de la Cámara de Diputados, sino que, como ha ocurrido en todos los países, eran muchos los individuos que, en conocimiento de la persecución racial que se hacía en Europa y de la liberalidad de los diversos países americanos, como Chile y Bolivia por ejemplo, para recibir inmigración semita, se dedicaban valiéndose de individuos que actuaban cerca del Ministerio de Relaciones Exteriores, a obtener visaciones que a su vez negociaban con los interesados.

La investigación practicada por la Comisión de la Cámara de Diputados y por la vuestra es absolutamente incipiente y no permite formarse un cabal conocimiento de las actuaciones habidas en el exterior y aún en Chile de quienes se dedicaron a este infame lucro. Sin embargo si se analizan el caso de la Hilsverein; si se acepta como probada la existencia de Walter Neublum que ofrecía visaciones desde Sao Paulo; si se tiene en cuenta el hecho comprobado de las gestiones de Brainov que se realizaban en varios países sudamericanos y por fin, si se considera también la denuncia que el Cónsul señor H. Videla hizo en julio del año pasado acerca de la aseveración que le hizo una señora de apellido Cohn en el sentido de que había enviado a Chile un cheque por valor de 150 dólares, que la persona que iba a tramitar allá el permiso de inmigración le había exigido y cuyo nombre se negó a dar, puede concluirse que, efectivamente, existió un tráfico en las visaciones, que se hacía por diversos individuos que no pertenecían a una sola organización sino que, aprovechando la liberalidad del Gobierno de Chile y sus especiales influencias, obtenían autorizaciones para internar israelitas al país.

Ni la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, ni vuestra Comisión han logrado establecer conexiones de esos individuos con el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. El caso Mellibosky es sintomático y revela que así como éste, promunido de su carácter de periodista, pudo acercarse

se al Ministerio de Relaciones para gestionar la internación a Chile de judíos, han debido existir muchos otros que, al amparo de su influencia política, de sus relaciones de amistad, sirvieron consciente o inconscientemente a las actividades lucrativas de los diversos agentes establecidos en el exterior que se dedicaban a esta infamante empresa.

Los acusadores fundan la responsabilidad del ex Ministro de Relaciones Exteriores en el hecho de que no adoptó medidas para contrarrestar este tráfico, no obstante haber sido advertido por denuncias de los agentes consulares acreditados en el exterior. Sobre este particular conviene tener presente que en el seno de vuestra Comisión el ex Ministro señor Ortega redarguyó de falso uno de los oficios, el de fecha 4 de agosto de 1939 y que al efecto se decretó por la Comisión una prueba pericial que permite establecer por lo menos una disconformidad entre este oficio y los anteriores. Esta disconformidad se acentúa, teniendo en consideración cablegramas recibidos del Cónsul de Chile en Berlín señor Cruchaga en que se acredita la existencia de un solo timbre en el Consulado de Bremen lo que discrepa fundamentalmente de las explicaciones dadas por el ex Cónsul en el seno de vuestra Comisión. Es más aún, la duda que inspira el oficio de 4 de agosto se hace más evidente si se tiene en cuenta que el propio Cónsul señor Vergara, explicando las anomalías que se observan en el documento puesto a la disposición de vuestra Comisión, ha sostenido que la copia presentada fué sacada por él con posterioridad y que el timbre que ella lleva lo colocó "impensadamente". En el Consulado de Chile en Bremen no hay constancia que se haya despachado el oficio de 4 de agosto; y en la Cancillería, en donde está registrado el oficio enviado por el ex Cónsul Vergara en el mes de Julio, no hay antecedente alguno que permita suponer que el 4 de agosto fué realmente recibido por el Departamento de Relaciones Exteriores.

Con respecto al oficio denuncia enviado desde Montevideo por el Cónsul General señor Leiva Olavarría, en que se acompañan actuaciones de la policía de esa ciudad, se ha comprobado que esa documentación desapareció de la Cancillería y no fué co-

nocida por los funcionarios superiores del servicio. Sólo en marzo de este año el Jefe de la Sección Consular señor Tulio Maquieira, advirtiendo que entre los oficios enviados por el Consulado de Montevideo, se advertía la ausencia de uno, cosa que pudo comprobarse por la correlación numérica de los oficios, pidió al Consulado de Montevideo que enviara una copia de aquella documentación lo que se obtuvo, y esa es la que vuestra Comisión ha tenido en sus manos en la investigación que ha estado practicando.

Es posible que haya habido en el Ministerio de Relaciones Exteriores individuos que han sustraído algunas de las piezas a que se hace referencia porque de otro modo no se explica la pérdida de la documentación enviada por el Cónsul señor Leiva Olavarría.

Pero vuestra Comisión no ha podido establecer que, el ex Ministro señor Ortega tuviera conocimiento de estos antecedentes; y por el contrario, de las declaraciones prestadas por el Jefe de la Sección Consular señor Maquieira y por el propio Sub Secretario señor Joselín de la Maza aparece evidente que el Ministro señor Ortega no tuvo información ninguna sobre estas denuncias y por lo tanto no pudo racionalmente adoptar medidas que permitieran impedir el tráfico internacional que se hacía con la entrada de judíos al país.

No ha tenido vuestra Comisión más antecedentes acerca de la publicidad que en el exterior tuviera este comercio que la que se desprende de una carta dirigida desde la ciudad de Córdoba, por doña Berta Baldinjer de Giménez al señor Brainov. De esta carta se desprende que el aviso no se refería determinadamente a visaciones para Chile y por el contrario más bien parece que ellas eran destinadas a los países del Atlántico. En la carta la expresada señora dice así: "He leído en un diario su aviso que Ud. hace llamadas de Europa; yo tengo una prima viuda con un hijo de 14 años, los cuales viven en Budapest. Mis deseos son traerlos a la Argentina o al Uruguay. Estando yo en buena posición desearía traerlos a mi hogar o de lo contrario que hagan un viaje de turismo por un par de meses, o si no, que consigan un permiso para entrar al Paraguay".

Se observan, pues, del texto de esta carta que los avisos publicados por Brainov se referían, en general, a la internación de israelitas para Sud América. Nada autoriza concluir que fuesen exclusivamente para Chile.

De los antecedentes expuestos, sin duda, aparece la existencia de agentes o corredores encargados de procurar la internación de israelitas a Chile, entre otros países de América del Sur. Indudablemente, estas personas, que eran varias, y de audacia indiscutible, actuaban en combinación con agentes que se acercaban al Ministerio a pedir visas. ¿Quiénes eran estos agentes? Hasta el momento sólo aparece comprobado el caso del periodista Mellibosky. Es probable que otros individuos se hayan valido de dirigentes políticos o de personas de influencias sociales. Se ha demostrado que las visas eran solicitadas en el Ministerio por personas conocidas generalmente, y en quienes no se podía sospechar racionalmente que estuvieran dedicadas a este indigno tráfico. Es seguro que personas de importancia en nuestra vida social y política fueron sorprendidas por estos agentes que actuaban movidos por el lucro. Y está demostrado también, o por lo menos, puede deducirse de las diligencias practicadas, que no había una sola organización, sino que eran varios los sujetos que se interesaban por las visas. Al lado de instituciones de carácter benéfico, como hasta aquí parece que lo era la Hilfsverein, y que, sin embargo, cobraban determinadas sumas con fines no esclarecidos, actuaban los "corredores" de visas, como sin duda lo eran Brainov y el tantas veces nombrado Walter Neublum.

Estas gentes han tenido, posiblemente, connivencias con funcionarios que han facilitado su labor y que han ocultado al Ministro y a los jefes superiores la existencia de los documentos de denuncia, que, a decir verdad, sólo han sido tres: el enviado por el Cónsul de Chile en Londres, señor Videla, que se refería a un caso particular; el despachado por el ex Cónsul de Chile en Bremen, señor Vergara, en el mes de julio, y que no tenía los caracteres alar-

mantes de aquel dubitado que el ex Cónsul dice haber enviado en agosto; y por fin, la documentación, más completa y seria, remitida por el Cónsul en Montevideo, señor Leiva Olavarria.

CONCLUSIONES

1.º No cabe duda alguna que el ex Ministro señor Abraham Ortega Aguayo, no ha infringido las disposiciones legales o reglamentarias en lo referente a la internación de los judíos, habiéndose limitado a seguir los principios establecidos por la Circular Confidencial de 3 de julio de 1937, expedida por el ex Ministro don José Ramón Gutiérrez Allende, que creó un Estatuto Especial en lo referente a la internación de israelitas al país;

2.º No ha comprometido el ex Ministro señor Ortega el honor nacional, porque no se ha establecido en forma convincente de que en el exterior se haya producido un desprestigio para nuestro país en lo referente a la entrada de los judíos. Una que otra publicación aislada o gestiones hechas por agentes de la calidad de Brainov o de Walter Neublum, que son audaces, que procuran comprometer a las más altas autoridades, como se pretendió hacer con el propio Presidente del Paraguay, señor Estigarribia, no importan un compromiso o un desprestigio del crédito nacional.

El ex Ministro señor Ortega no ha sido convencido de haber tenido conocimiento de las denuncias, más o menos singulares, que vuestra Comisión ha tenido en sus manos, y de las cuales tampoco se pueden deducir conclusiones de carácter general, por falta de pruebas. Por el contrario, los funcionarios responsables de la Cancillería están contestes en que esas denuncias, porque sustraídas o por otras causas, no llegaron a poder del Ministro, lo que le exime de responsabilidad.

El honor nacional no puede aparecer comprometido por actuaciones de extranjeros que, en connivencia o no con individuos del país, se dedicaron a un tráfico indigno.

en circunstancias de que no hay una sola prueba eficiente que permita comprobar la colusión o sospecha siquiera de que el ex Ministro acusado ha tenido participación en estos escándalos. La propia Cámara de Diputados, al rechazar el capítulo de la conculsión, ha dejado libre al ex Ministro de la responsabilidad de haber comprometido el honor nacional, que no depende, ciertamente, de las actividades ilícitas de gestores internacionales dedicados a la internación de judíos a la América del Sur.

En mérito de las consideraciones que preceden, la mayoría de vuestra Comisión Especial concluye manifestándoos su parecer, en orden a que no es aceptable la acusación instaurada por la Honorable Cámara en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, don Abraham Ortega Aguayo.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1940.
—Fidel Estay. — Guillermo Azócar. — Hugo Grove.

Santiago, junio 26 de 1940.

Señor Senador don Fidel Estay C.

Presidente de la Comisión Especial de Acusación Constitucional.

Presente.

Señor Senador:

Acabo de imponerme del informe que la Honorable Comisión Especial que conoce de la acusación constitucional contra el ex Canciller, don Abraham Ortega A., ha entregado al Honorable Senado para su pronunciamiento.

En la página 10 de dicho informe de mayoría, que V. S. en unión de los honorables Senadores don Guillermo Azócar y don Hugo Grove suscriben, se hace referencia a las declaraciones prestadas ante la Comisión por el señor Ernesto Mellibosky, ex empleado de esta empresa, quien expresó, según consigna el informe, que fué desig-

nado agente de Brainow "en razón de su situación de periodista del diario "La Hora". Ignoro, como es natural, el total de las declaraciones que el señor Mellibosky haya prestado ante la Honorable Comisión Especial, pero me basta la referencia que de ellas se hace en el precitado informe para estimar de mi deber manifestar a V. S. lo siguiente:

1). En la segunda quincena de noviembre de 1939, tuve noticias que los empleados de este diario señores Ernesto Mellibosky y Jorge Cornejo Bravo, gestionaban o intervenían en gestiones relacionadas con la internación de judíos. Realicé una rápida investigación y, convencido de la veracidad de las noticias que se me habían dado, pedí al Consejo de Administración de "La Hora", la destitución inmediata de los señores Mellibosky y Cornejo, acuerda que el Honorable Consejo de esta empresa aprobó por unanimidad. Toda la investigación y sanción correspondiente fué hecha en menos de una semana.

No tenía en mi mano ningún otro medio de sancionar la incorrección en que tanto Mellibosky como Cornejo habían incurrido y apliqué la medida más enérgica de que disponía; su destitución, aunque ello significaba a la Empresa "La Hora", el pago su subidos desahucios;

2). Debo también hacer notar a V. S., que el señor Mellibosky no tenía en esta empresa una situación de especial preeminencia; era jefe de la Sección Deportes y por encima de él estaba la autoridad del jefe de los Servicios Informativos, del Subdirector y, finalmente, del suscrito.

No sé si dentro de las prácticas del Honorable Senado y de sus Reglamentos será posible dejar, a esta altura de la investigación que esa Honorable Comisión ha realizado, constancia de estos hechos. Si ello fuera hacedero me permito rogar a V. S. agregar esta nota a los antecedentes del proceso, pues como el honorable Senador comprenderá, tengo el más vivo interés en que quede perfectamente esclarecido que la actitud de los malos empleados de esta empresa no puede estimarse aliada de ella

y que en cuanto tuvo conocimiento de los hechos referidos la Dirección de "La Hora", procedió a sancionarlos en la forma más enérgica y rápida.

Por lo demás, en varios editoriales, desde junio de 1939; este diario ha condenado el tráfico que se ha hecho con la internación de judíos y pidió reiteradas veces que estos antecedentes pasasen a la justicia ordinaria.

Le ruego excusar, señor Senador y Presidente, la extensión de esta carta y considerarme como su Atto. y S. S. — **Darío Poblete**, Director.

Informe de Minoría de la Comisión Especial encargada de estudiar los antecedentes de la Acusación deducida en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, don Abraham Ortega Aguayo:

HONORABLE SENADO:

Los infrascritos miembros de la Comisión Especial designada con fecha 10 del actual para dictaminar acerca de la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, don Abraham Ortega Aguayo, "por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y en el hecho de haberse comprometido gravemente el honor de la Nación, durante el desempeño de su cargo", tiene el honor de informaros sobre el particular.

Hemos ajustado nuestra acción y ceñiremos nuestro dictamen al rol que corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo III del Reglamento, según el precedente consagrado por el Honorable Senado, con ocasión de la acusación, que, hace tiempo, se dedujo en contra del entonces Ministro del Interior, don Pedro Enrique Alfonso.

En esa oportunidad, se convino por el Honorable Senado en estimar que la función que el Reglamento asigna a la Comi-

sión en orden a pronunciarse sobre si la acusación "es o no aceptable", reduce su papel al solo hecho de ilustrar al Honorable Senado acerca de si la acusación ha sido tramitada regularmente y de si los hechos en que se funda han sido o no probados y la manera en que lo han sido, sin que ello importe una declaración de culpabilidad o inculpabilidad del acusado en el delito o abuso de poder que se le imputa, declaración que, de producirse, inhabilitaría a sus miembros para intervenir y resolver como jurados, en el seno del Honorable Senado, una vez terminada la tramitación constitucional de la causa.

Se ha producido, sin embargo, en este caso, una circunstancia especial, que ha obligado a la Comisión a extender sus labores a aspectos del problema que, en cierto modo, rebasan los límites que acabamos de expresar. El señor Ortega, solicitó ser oído por la Comisión. Necesitaba, según expresó, hacer valer ante ella antecedentes de que la Honorable Cámara no pudo conocer y que, a su juicio, tienen influencia substancial en la apreciación de los hechos constitutivos de la acusación.

La Comisión no pudo negarse a ese pedido que suponía la realización de trámites y diligencias que el interesado juzgaba esenciales. Al mismo tiempo, este acuerdo envolvía la necesidad de escuchar sobre estos particulares a los señores Diputados miembros de la Comisión designada por la Honorable Cámara para sostener ante el Honorable Senado el acuerdo de esa Corporación, por lo cual resolvió citarlos también a su presencia. Estos acuerdos entrañaban, además, la posibilidad de tener que ocupar mayor tiempo que el que el Reglamento acuerda a la Comisión para su desempeño, razón que la indujo a anticiparse a solicitar de la Sala una prórroga de dicho plazo, la que le fué concedida por el Honorable Senado.

Las previsiones de la Comisión Especial no resultaron fallidas. Las alegaciones nuevas del señor Ortega; las actuaciones que consiguientemente produjo ante ella la Comisión de Diputados acusadores; los inte-

rogatorios a que, por acuerdo espontáneo o por solicitud de una u otra de las partes que intervienen en este asunto, sometió a diversas personas, ya sean particulares o funcionarios públicos, le impusieron la necesidad de ordenar diversos trámites, como ser, solicitud de informes, actuaciones periciales, inspecciones oculares, como la que, por ejemplo, practicó como Corporación, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, y diversas otras diligencias que han copado, con angustia de tiempo, el mayor plazo que el Honorable Senado tuvo a bien concederle.

La Comisión Especial, realizó todas las diligencias posibles encaminadas a reunir y coordinar, de manera clara y metódica, los antecedentes relacionados con la acusación en informe, y nos creemos en el deber de dejar establecido que el éxito, relativo o no, que haya podido obtener en este sentido, se debe muy principalmente a la cooperación siempre oportuna del señor Ministro y del personal dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores; del de la Dirección General de Investigaciones, a cuyos servicios hubo de ocurrir en más de una ocasión, y a la asistencia permanente e inteligente del señor don Paulo Rivas Serrano, Secretario que fué de la Comisión que estudió en la Honorable Cámara la acusación deducida en contra del señor Ortega y que, como tal, conoce a fondo la documentación y demás antecedentes producidos al respecto.

Aparte, pues, de las modalidades nuevas que hayan podido producirse en la actuación ordinaria de esta clase de comisiones por obra de las circunstancias a que nos acabamos de referir, nuestra labor se ha circunscrito a establecer, conforme al precedente ya invocado, los aspectos externos de la acusación deducida, la conformidad de su tramitación con las reglas constitucionales y de reglamento pertinentes, y el mérito de las probanzas producidas.

El 14 de mayo de 1940, diez honorables Diputados, los señores: Juan Smitmans, Gustavo Vargas Molinare, Luis Urrutia Ibáñez, Francisco Javier Labbé, Alfredo Cerda, Raúl Marín Balmaceda, Alejandro Dussailant, Mario Urrutia, Ramón Luis

Arrau y Jorge González von Marées, sometieron a la Honorable Cámara una acusación en contra del señor Ortega Aguayo, por los delitos de concusión y atropellamiento de las leyes y por haber comprometido gravemente el honor de la Nación en el ejercicio de su cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

En ese mismo día, se sortó la Comisión de que trata el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, Comisión que evacuó oportunamente su dictamen, el que sirvió a la Honorable Cámara para adoptar con fecha 24 de mayo último, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Honorable Cámara de Diputados, declara que ha lugar la acusación formulada por diez de sus miembros, contra el ex Ministro de Relaciones Exteriores, don Abraham Ortega Aguayo, por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y en el hecho de haberse comprometido gravemente el honor de la Nación, durante el desempeño de su cargo”.

De esta resolución de la Honorable Cámara, se dió cuenta en el Honorable Senado el 10 del presente mes de junio, día, también, en que los honorables Diputados, señores Ricardo Boizard Bastidas, Edmundo Fuenzalida Espinoza y Jorge González von Marées, designados al efecto por la Honorable Cámara, formalizaron la acusación en referencia.

Se han cumplido, pues, todas las formalidades externas que debe revestir un acto de esta naturaleza.

Nos corresponde, en seguida, ocuparnos de los antecedentes que la Honorable Cámara tuvo a la vista y los propios que la Comisión ha logrado reunir en abono o en descargo de los hechos constitutivos de esta causa. A este respecto, queremos dejar establecido, para los efectos de la mejor comprensión del orden que hemos dado a este informe, que en el seno mismo de la Honorable Cámara, no se adujeron hechos nuevos que constituyeran otros fundamentos de los motivos de acusación que

los que, como tales, se expresan en el informe de mayoría de su Comisión.

En esta virtud, nos atendremos en la exposición de ellos al tenor de dicho informe, que adicionaremos sólo en aquellos puntos en que sea necesario para relacionar, con toda la mayor eserupulosidad e imparcialidad posibles, los hechos nuevos que, ante la Comisión del Honorable Senado se produjeron o alegaron.

Como hemos expresado, los cargos que se formulan en contra del señor Ortega, son de dos clases:

- I). — Atropellamiento de las leyes; y
- II). — Haber comprometido gravemente el honor de la Nación.

I

ATROPELLAMIENTO DE LAS LEYES

La Honorable Cámara de Diputados tuvo a la vista, como fundamentos de la acusación que, por este motivo, ha deducido en contra del señor Ortega, los siguientes:

“1.º El artículo 1.º del decreto ley número 252, de 20 de mayo de 1931, declara que los Cónsules tienen por principal misión, entre otras, la de desempeñar las demás funciones que les encomiendan las leyes chilenas;

“2.º El artículo 23 de dicho texto impone a los Cónsules la “obligación de exigir” el cumplimiento de los requisitos que el Reglamento determine para el otorgamiento de visación a los pasaportes que se les soliciten;

“3.º Tanto el artículo 1.º como el 23 indicados, se encuentran en plena vigencia por no haber sido derogados tácitamente por la ley número 5,051, y por el contrario, fueron ratificados en el artículo 20 de ella;

“4.º El artículo 24 de la ley número 5,051, “autorizó al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones que quedaban vigentes sobre la materia, mandato que quedó cumplido con el decreto supremo número 402, de fecha 11

“ de mayo de 1932, que conservó, como no podía menos de hacerlo, la vigencia de las disposiciones antes aludidas.

“La ley imponía claramente a los Cónsules la obligación de exigir en los pasaportes el cumplimiento previo de los requisitos a que alude el Reglamento; y “6.º por lo tanto, cualquiera orden que el Ministro del ramo haya impartido a los Cónsules en el sentido de faltar a las cláusulas, precisas y concordantes (con el interés nacional), obligaciones que la ley les impone en orden a exigir requisitos para la visación de pasaportes, es absoluta y totalmente transgresora del claro texto legal.

“7.º La circular enviada a los Consulados de Chile en el extranjero y transcrita a los de Alemania por el Consulado General de Chile, bajo el número 629, de 22 de abril de 1939, que dice que “los Consulados deben despachar solicitudes de inmigración autorizada por el Ministerio, sin demora y exigiendo a los interesados buenas antecedentes policiales y sanitarios”; y la otra, comunicada directamente, bajo el número 12, de 29 de julio de 1939, sobre la firma de don Abraham Ortega, que dice:

“Este Ministerio encarece a U.S., el despacho de todas las visaciones ya ordenadas, sin exigir depósitos previos ni otras condiciones que no sean la de acreditar su identidad”, constituyen plena prueba de haberse hecho tabla rasa sobre la sola firma del señor ex Ministro de las disposiciones legales.

“Se ha argumentado que no puede hablarse de transgresiones de la ley, porque se trata de un Reglamento. Aceptando hipotéticamente esta teoría, si la potestad reglamentaria incumbe al Presidente de la República y el decreto respectivo, número 1,505, de 4 de diciembre de 1935, lleva la firma de S. E. el Presidente de la República y del Ministro del ramo lógico es que estas circulares, que no son decretos, lleven también la firma del Jefe del Estado.

“En Derecho, las cosas se deshacen tal como se hacen; y

“8.º Las facultades concedidas por las leyes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, que se expresan clara y determinadamente en el artículo 1.º del decreto supremo número 402, de 11 de mayo de 1932, que refundió en un solo texto todas las leyes sobre la materia, no se contempla ninguna atribución ni facultad para que el Ministro pueda arrogarse las facultades específicamente entregadas a los Cónsules sobre otorgamiento y visación de pasaportes, lo que también demuestra que el señor Ortega Aguayo al así hacerlo, se excedió en sus facultades atropellando, por tanto, dicho texto legal”.

Como la apreciación de la existencia del delito de atropellamiento de las leyes es materia ajena a nuestra misión, nos limitaremos sólo a agregar que en el examen de los antecedentes del segundo capítulo de la acusación se reproducen y se hace referencia a algunas de las circulares, órdenes o actos del acusado que tienen atinencia con este primer capítulo.

II

HABERSE COMPROMETIDO GRAVEMENTE EL HONOR NACIONAL

La Honorable Cámara de Diputados fundamenta este capítulo de su acusación en 8 puntos que pasamos a examinar:

1.er Punto de la Honorable Cámara:

En el número 1 de sus fundamentos la Honorable Cámara manifiesta lo siguiente:

“1.º La Constitución Política acepta que pueda acusarse a un Ministro de Estado por el hecho de haber comprometido gravemente el honor de la Nación en sus actos gubernativos. La Honorable Cámara debe entrar a pronunciarse sobre la imputación conforme sólo a la más sana y estricta conciencia que cada uno de los honorables Diputados, tenga del honor patrio por no existir ninguna disposición legal que defina ni señale los casos, y el alcance del concepto”.

A este respecto no tenemos hecho alguno que relacionar al Honorable Senado.

2.º Punto de la Honorable Cámara

El número 2 de los fundamentos de la Honorable Cámara dice:

“2.º La presente acusación hace consistir el hecho imputado, en la circunstancia de que bajo la responsabilidad directa del ex Ministro y por actos y órdenes personales suyas, se produjo un estado tal de desorganización en su Departamento que hizo posible el aprovechamiento fraudulento, sistemático y delictuoso de parte de elementos tenebrosos, de la tradicional hospitalidad que nuestra República siempre ha ofrendado a los perseguidos por razones que no reportan falta de moralidad o de decoro”.

La imputación de desorganización del Departamento de Estado a cargo del señor Abraham Ortega Aguayo, hay que analizarla bajo tres aspectos:

- a) Hechos producidos en el interior de nuestra Cancillería;
- b) Hechos producidos en el exterior, relacionados con nuestros Acreditados en países extranjeros, y
- c) Actos y órdenes personales.

a) — Hechos producidos en el interior de nuestra Cancillería

El Gobierno actual, varió el concepto de la inmigración, abriendo ampliamente las puertas de nuestro territorio, circunstancia que coincidió con las persecuciones raciales en otros países. Por estos motivos, la Cancillería creó, dependiente de su Departamento, una oficina de inmigración que se encargó de atender todo lo relacionado con las peticiones de visación de pasaportes para llegar a Chile.

Los interesados en procurar visaciones para Chile, no podían ser otros que familiares de éstos, en conformidad al decreto de 18 de abril de 1939, y acudían a esta oficina y elevaban una solicitud en la que se pedía al Ministerio se sirviera otorgar las visaciones correspondientes, asegurando que los que llegarían habrían de recibir, aquí en Chile, un capital de 5.000 dólares por cada familia, para invertirlos en

industrias y otras actividades provechosas.

Este era el trámite normal y, al parecer, regular de inmigración; pero, al margen de este procedimiento, existía otro absolutamente irregular, con trámites imposibles de precisar con entera certidumbre en todos sus detalles internos; pero que resaltan a la luz de los siguientes antecedentes:

Sobre la firma del Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, se despacharon al exterior oficios que encerraban órdenes de visación, redactados en los siguientes términos:

"Me permito "transcribir" a U.S. la siguiente resolución dictada por este Ministerio: "En atención a que los familiares de las personas que más adelante quedan individualizadas han garantizado en forma satisfactoria ante este Ministerio que los interesados recibirán a su llegada al país un capital mínimo de U. S. 5,000 por cada familia, para invertir en industrias u otras actividades provechosas, despáchese carta aérea o cable por cuenta de los interesados, al **Cónsul de Chile en Bremen**, para que proceda a la visación de los pasaportes de las personas mencionadas".

"En consecuencia, sírvase U.S., otorgar la visación de los pasaportes de las personas que se enumeran a continuación, sin dificultades ni exigencias de ninguna clase, en vista de la resolución anterior. (En seguida viene la lista de nombres y apellidos en idioma extranjero a los cuales se agregan expresiones como éstas: esposa e hija; esposa e hijo y suegra: esposa e hijo y nuera; esposa y cuñada)".

Este es el tenor de los oficios enviados desde Chile a Bremen, sobre los números 1,301, de 30 de junio; 6,037, de 7 de julio; y 6,081, de 14 de julio, todos del año 1939.

Tanto en la Honorable Comisión como en la Sala misma de la Honorable Cámara de Diputados, y en la Comisión, se dejó establecido que tal garantía no fué prestada en ningún caso, y sólo en forma indirecta y muy reducida, en un porcentaje minúsculo, por medio de declaraciones notariales, sin otro alcance que uno meramente efectista.

Interrogado sobre este punto el señor Krumenacker declaró que según informa-

ciones que el Banco Central había proporcionado a la Comisión Investigadora de que formó parte, no se había hecho el depósito a que nos referimos y de que, tampoco, había constancia o noticia alguna de que se hubieran extendido documentos acreditando esta circunstancia.

Más adelante, la redacción de estos oficios cambió y decían: "Sírvase U. S., visar de preferencia los pasaportes de las siguientes personas: (y venían los nombres con los agregados respectivos)". Pueden citarse los números 7,974, de agosto; 7,731, de agosto; (ninguno de los dos tiene fecha precisa del día); y 7,496, de 14 de agosto, todos también de 1939.

Las anteriores comunicaciones fueron todas enviadas a Bremen, pues de las enviadas a otros consulados no pudimos obtener su texto por no estar en la Cancillería.

Pero, con el objeto de orientarse más aún a este respecto, la Comisión de la Honorable Cámara, pidió al Ministerio copias autorizadas de los oficios que en los archivos ministeriales llevan los números antes aludidos. Estas copias fueron enviadas por el Ministerio y de ellas se desprende lo siguiente: que el oficio 1,301, no es de fecha 30 de junio del 39, sino del 17 de febrero de ese año y no se refiere en absoluto a la cuestión judía, sino que dice relación con el Vice provincial de la provincia de Castilla y la Compañía de Jesús; el oficio 6,037, de fecha 7 de julio del 39, tiene en el archivo del Ministerio la fecha 4 de junio del 39, y tampoco tiene nada que ver con el asunto judío sino que se refiere al fallecimiento de un ciudadano chileno en Argentina.

El oficio 6,081, de fecha 14 de julio del 39, en los archivos del Ministerio lleva fecha 4 de julio del mismo año, y se refiere al horario de trabajo que rige en el Ministerio.

Existe un cúmulo de gravísimas irregularidades de forma en estos oficios. Aparece el señor Ortega firmando varios originales que no figuran en el archivo del Ministerio o cuyo texto archivado no es igual al original.

Hay en el informe de la Comisión Investigadora que presidió el señor Pedro Lira Urquieta, un párrafo que dice:

“Se notó en las revisiones practicadas, que en el archivo no se encontraba el texto de los siguientes oficios: los números 7,731, 7,496 y 7,964, dirigidos a Bremen; el número 7,732, enviado a Génova y el 7,965, a Rotterdam. En la Oficina de Partes sólo figuraban con el número, y los dirigidos a Bremen, con el calificativo de “confidenciales” y con esta curiosa indicación: “Instrucciones al señor Cónsul de Chile en Bremen”.

Ampliando el párrafo anteriormente trascrito, que el señor Krumenacker reiteró ante la Comisión, podemos decir que en los tomos de los archivos correspondientes figura en el lugar del texto mismo de los referidos oficios, una hoja en blanco salvando el número correspondiente al oficio o al documento, hecho que la Comisión pudo comprobar en su visita ocular.

Es útil dejar constancia, antes de cerrar este párrafo, de las actuaciones desarrolladas por vuestra Comisión en una inspección ocular al propio Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, la que permitió dejar establecido que en la Sección Consular respectiva, existen una serie de libros Índices de inmigrados y en los cuales no consta el nombre de ninguno de aquellos individuos que aparecen autorizados para llegar a Chile, por medio de los oficios 1,301, 6,037, 6,081, 7,731, y 7,964.

Precisa sí, dejar constancia, que no se examinó con detalle el número 07696, porque su numeración y fecha, practicados por foliadores ordinarios, corresponde a la filiación del Ministerio.

En cambio, por ejemplo, aparecen numerados y fechados con la propia máquina en que fueron confeccionados, los números 1,301, de 30 de junio; 6,037, de 7 de julio y 6,081, de 14 de julio. A mano, y sin fecha del día de expedición o redacción, los números 7,731 y 7,964, de agosto. Todos del año 1939.

Además de estas irregularidades, la Comisión pudo constatar en su breve visita ocular al Ministerio que, no obstante aparecer registrados en la Sección Clave, como llegados a ese departamento, no existen los documentos números 3 y 316, de 10 de

octubre y 28 de diciembre de 1939; recibidos el 20 de octubre de 1939 y el 12 de enero de 1940, despachados desde Génova; 1,363-153, de 23 de diciembre de 1939; 34, de 21 de febrero de 1939; y 313-39, de 8 de marzo de 1939, despachados desde Londres; 1 de 12 de abril de 1939, despachado de Viena; 2 de 26 de mayo de 1939; y 4, de 3 de noviembre de 1939, despachados desde Oruro; y 3, de 25 de mayo de 1939, de Nueva York.

Vuestra Comisión sólo pudo detenerse a comprobar estos casos, porque no dispuso del tiempo suficiente para un más detallado examen. De esta diligencia se encargó después el Prosecretario de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, don Paulo Rivas Serrano, quien se destacó en el Ministerio por espacio de tres horas.

Asimismo, la Comisión pudo verificar, en la visita practicada a la Cancillería, que la recepción del oficio 156-29, de 20 de julio de 1939, está realmente anotada en los asientos respectivos y que la referencia oficial estampada allí es: “**Sobre judíos y coimmas**”.

Sin embargo, el texto del oficio no fué encontrado y a este respecto, sobre la firma de don Manuel Maturana, Archivero del Ministerio, se certifica “que el Archivo a mi cargo no ha recibido hasta la fecha, (17 de junio de 1940), el confidencial número 156-29, de 20 de julio de 1939, del Consulado de Chile en Bremen”.

En la Sección Clave, el 10 de julio de 1939, aparece ingresado el oficio confidencial número 3, fechado en Montevideo, el 5 de julio de 1939, que denuncia la existencia de una organización establecida en países del Plata, para explotar la entrada de inmigrantes a Chile. A esta comunicación, venía agregado un legajo formado por la Policía de Investigaciones de Montevideo, que daba cuenta de las actividades del tráfico israelita en Uruguay y Argentina.

Este oficio fué también extraído del Ministerio de Relaciones Exteriores, conjuntamente con el legajo agregado y el señor Jefe del Departamento Consular, al extrañarse de un salto en la numeración de los oficios confidenciales enviados desde Mon-

tevideo, se vió obligado a requerir de nuestro Cónsul en esa ciudad el envío de un duplicado que viniera a llenar el vacío anotado.

b). Hechos producidos en el exterior, relacionados con nuestros Acreditados en países extranjeros.

La redacción, la numeración, la fecha, la contradicción de los referidos oficios, con el decreto restrictivo de fecha 18 de abril de 1939 y lo desusado del procedimiento de visas ordenadas, sobre la firma del propio Ministro de Relaciones Exteriores, llamó la atención de nuestros Acreditados en el extranjero, quienes se dirigieron al señor Ministro, en forma oficial y en forma particular al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, solicitando la comprobación de tales documentos que les abrían las puertas a una fundamentada duda sobre su autenticidad.

En efecto, desde Bremen (sin perjuicio de las alegaciones sobre su procedencia que se detallarán) se afirma haberse despachado dos comunicaciones de carácter confidencial sobre ese particular: en la primera bajo el número 156-29 de 20 de junio de 1939, se dice textualmente:

“Bremen, 20 de julio de 1939. — Señor Ministro:

Cumplo con el deber moral de remitir a US. la copia fotográfica de una carta enviada por el señor Walter Neublum, de la ciudad de Sao Paulo, a la Comunidad Judía del Estado de Bremen, en la cual le ofrece visas para nuestro país previo pago de 1,000 pesos uruguayos por persona.

Como el señor Neublum manifiesta en dicho documento que cuenta con la seguridad de que el Ministerio a cargo de US. dará — en cada caso — la orden inmediata a los Cónsules de Chile en Alemania que otorguen las visas solicitadas por él, he creído oportuno y de mi obligación elevar este documento al conocimiento de US. para los fines que considere convenientes.

Al mismo tiempo acompaño a US. copia fotográfica del formulario que los judíos interesados en emigrar a Chile, deben enviar al Banco Comercial de Montevideo,

junto con el dinero solicitado por cada visa.

Por antecedentes que me ha proporcionado la colectividad judía de esta ciudad, estoy en condiciones de informar a US. que el señor Walter Neublum está trabajando con otras personas de Chile que son las que se acercan a ese Ministerio a obtener las visas en cuestión.

No sería lo suficientemente honrado ni franco con US. si no le manifestara, en esta ocasión, que son muchas las cartas que circulan en este país ofreciendo visas para Chile, previo pago de determinadas cantidades. Como US. lo apreciará fácilmente, todas estas comunicaciones — que circulan profusamente entre los judíos y que han llegado al conocimiento del público — ocasionan un hondo desprestigio para nuestro país y, muy especialmente para los Jefes de ese Ministerio que son los que autorizan esas visas. Los judíos que solicitan dinero para obtener las visas en Chile aseguran que esas cantidades no son destinadas a su propio beneficio, sino para pagar a los funcionarios que intervienen en estos asuntos.

Tengo la seguridad que US. se dignará tomar las medidas del caso para evitar que se siga especulando con el prestigio de Chile y nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dios guarde a US. — Eleazar Vergara H.

En la segunda, bajo el N.º 165-31, de 4 de agosto de 1939, se añade:

“Confidencial. Bremen, 4 de agosto de 1939.

Señor Ministro:

Como siempre he considerado que el desempeño de mis funciones envuelve, en todo momento, el deber de salvaguardar el prestigio de nuestro país, del Gobierno y del Ministerio a cargo de US., no puedo sustraerme a la obligación de poner en conocimiento de US. que en el extranjero (y muy especialmente en Alemania) se están vendiendo únicamente las visas para Chile, lo cual, como es de suponer, trae consigo el más horrible desprestigio.

En mi Oficio Confidencial N.º 156-29 del

20 de julio último, me permití poner en conocimiento de US. los ofrecimientos de ventas de visaciones que hacía un señor Walter Neublum, de la ciudad de Sao Paulo. También le acompañe a dicho Oficio la copia fotográfica de la carta del señor Neublum y otra del formulario que los interesados en comprar estas visaciones debían remitir al Banco Comercial de Montevideo junto con el dinero respectivo.

Ahora me veo en el ineludible deber de remitir a US. la copia fotográfica de otra carta que se le presentó al señor Cónsul de la Argentina en Berlín, señor Alfredo Cipriano Pons, el cual, ha tenido la amabilidad de facilitarme la copia legalizada por él, junto con darme la traducción que también acompañe a US. en papel separado.

Como US. podrá apreciarlo por la lectura de este documento, la venta de visaciones autorizadas expresamente por US. no es ningún misterio y se efectúan hasta por cable. Aún más la exactitud de los números de los Oficios de ese Ministerio como de los nombres de algunos favorecidos con órdenes de visación hace pensar en la complicidad de personas muy interiorizadas de estos asuntos en el Ministerio. Pero esto no es lo más grave. Según se desprende del documento que le acompañe a US., estas personas tienen la facultad hasta de "suspender la visaciones" por falta de pago. Aún más, parece que las visaciones han llegado a venderse en blanco, por lo que se desprende del párrafo que dice: "Envíole adjunto copia de la orden de otorgar visación del 30 de junio del año en curso, rogándole quiera usarla para sus clientes (Leoffler, Leowenstein, Wolf, Wahler, Destellier), en conjunto".

Por otra parte se habla de que "han mejorado esencialmente el lado técnico", lo cual, en mi concepto, significa que existe una verdadera organización que especula con las visaciones de esta clase. Y junto a lo anterior, se dan instrucciones hasta de lo que los interesados deben contestar ante los Cónsules, y se les ofrece que indiquen a qué Consulado quieren concurrir para obtener la visación.

Todo esto, envuelve un verdadero nego-

ciado y un escándalo que afecta seriamente a nuestro país, al Gobierno en general y muy especialmente a US. que es el funcionario que autoriza con su firma estas visaciones.

Como no se escapará al criterio de US. es indispensable proceder a una severa investigación para establecer responsabilidades en este asunto. De lo contrario se correrá el peligro de que estos negocios continúen desarrollándose y comprometan el prestigio del país y de sus hombres dirigentes.

Con lo anteriormente expuesto a US. creo servir honradamente a mi patria y por lo tanto, le ruego interpretar esta nueva denuncia como el anhelo muy sentido que tengo al respecto.

Dios guarde a US. —**Eleazar Vergara**".

Hay un timbre que dice: "Consulado de Chile. Bremen".

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

El señor Ortega ha objetado la autenticidad de este oficio. De este aspecto de las cosas se tratará más adelante.

Además, en la visita ocular practicada por nuestra Comisión revisando algunos registros que se llevaron al despacho del señor Ministro, se señaló la existencia de diferentes comunicaciones del exterior y cuya copia se pidió de inmediato, relacionadas con la extrañeza que le causaba a nuestros Acreditados en el extranjero el procedimiento instaurado de despachar órdenes para proceder a la visación de pasaportes para israelitas.

A continuación insertamos el texto de algunos de ellos.

CONSULADO DE CHILE — Viena, 12 de agosto de 1939. — Número 276|105. J Of. Partes, Providencia 1463. — Sobre visación pasaportes súbditos alemán-israelitas Blatt. — Señor Ministro:

Con providencia número 1463, abril de 1939 US. tuvo a bien enviar a este Consulado una solicitud de José Jaeker (éste, en representación del Comité Israelita de Santiago), destinada a obtener la entrada a Chile de las siguientes personas: Salomón Blatt; Gusta Blatt (esposa); Ada Blatt (hija de 5 años); y Chana Ruckhaus (suegra).

Conforme a las disposiciones vigentes he examinado detenidamente el caso de los Blatt, se trata de súbditos alemán-israelitas, sin capitales, sin contrato de trabajo y sin parientes en Chile (Decreto Supremo número 640).

De lo anteriormente expuesto se desprende que Blatt iría a Chile a sumarse a la larga lista de los que llegan a nuestro país a desplazar a nuestra naciente clase media o a privar a nuestro pueblo en desigual competencia, de su escaso pan. Por otra parte la suegra de Blatt ha sido recientemente desnacionalizada por su propia patria —Rumania— Por consecuencia, en virtud de las razones expuestas fundadas en la existencia de inconvenientes especiales que hacen improcedente la visación de los pasaportes he considerado que era mi deber notificar de ello a las personas ya nombradas; medida cuya aprobación, salvo mejor parecer de US. me permito solicitar de ese Departamento.

Dios guarde a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE: — Viena, 26 de abril de 1939. — Número 149/61. — Of. Pártes: Tel. 317.

Visación al judío alemán Friedrich Kelbl. — señor Ministro:

Tengo el honor de dar respuesta al telegrama de US. Número 317, de fecha 24 de abril de 1939, que dice: "317. Sirvase US. visar pasaporte turista, Friedrich Kelbl. — Ortega"

El judío alemán Friedrich Kelbl trató de "obsequiar" dinero al Cónsul suserito con la idea, tal vez, de obtener una visación inmediata del pasaporte, actuación que había sido ordenada por US. En vista de lo expuesto, se servirá US. admitir que se justifica, en este caso, que el Consulado que tengo el honor de servir haya denegado la gracia que solicitaba el nombrado Kelbl para entrar a Chile.

Dios guarde a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original.

Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE. Hamburgo, 18 de enero de 1939. — Número 80/24. — Sobre cables en lenguaje abierto. — E3-1-40. — Señor Ministro:

Ruego a US. quiera, si así lo estima conveniente, confirmar a este Consulado General si puede seguir considerando los cables en lenguaje abierto, que autoriza la entrada al país de inmigrantes, como oficiales del Gobierno, aun, en el caso que esos cables no vengan con el número corriente. Me permito solicitar lo anterior de US. en vista de que existe una disposición vigente que ordena a los Cónsules sólo considerar como oficiales aquellos cables que vienen cifrados en clave consular. Le asistien a este Consulado General dudas sobre la autenticidad de estos cables, por tratarse en todos los casos, de autorizaciones para visar pasaportes a personas cuya inmigración se encuentra restringida y a las cuales, por la situación desesperada en que se encuentran, puede suponerse cualquier acto indebido a fin de ver modo de abandonar Alemania.

Dios guarde a US. — **Cesáreo Alvarez de la Rivera**, Cónsul General.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago.

Conforme al original, Santiago 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE. Hamburgo, 25 de enero de 1938. — Número 114/34. — Sobre visación señor Salomón Rajcentajn y familia. — 18-60-4-10. — Señor Ministro:

Por Providencia número 3,442, de fecha 2 de diciembre último, US. se sirve enviarme la solicitud del Comité Israelita correspondiente al señor Salomón Rajcentajn, señora, hija y cuñado, señor Heinz Philippsborn, autorizándome para que, si los antecedentes lo justifican, otorgue la visación, siempre que se comprometan a dedicarse a la agricultura.

Al revisar la documentación de estos interesados en inmigrar a Chile, se ha podido comprobar que el señor Salomón Rajcentajn, nacido el 3 de febrero de 1899 en

Bendzin, Polonia, no tiene nacionalidad y, por lo tanto, le ha sido expedido por la policía alemana un pasaporte de extranjero, o sea, el llamado "Fremdenpass", lo mismo que a su esposa, la cual, aunque nacida en Alemania, cae bajo las leyes aplicadas a su marido. Por la circunstancia expuesta, este Consulado General, se ha negado a otorgarle una visación al matrimonio Rajcentajn.

Ruego a US. quiera, si así lo estima conveniente, se sirva comunicarme si a pesar de este inconveniente, debo otorgar una visación para radicarse en el país al señor Salomón Rajcentajn, señora e hija.

Para su conocimiento, informo a US. que el señor Salomón Rajcentajn es judío polaco, elemento muy poco recomendable. De profesión, es tratante en ganado y, en la agricultura, sólo ha trabajado temporalmente, no habiendo podido presentar ningún certificado oficial al respecto.

La documentación policial y sanitaria se encuentra en orden.

Este Consulado General, se permite dejar constancia que ya varias veces se han presentado casos como éste, o sea, que los interesados en inmigrar a nuestro país no poseen nacionalidad, en los cuales el Comité Israelita, ha estampado en la solicitud correspondiente bajo el rubro nacionalidad "alemana", comprobándose después por este Consulado General que ello no es efectivo, lo que trae dificultades en la tramitación de las solicitudes.

Dios guarde a US. — **Cesáreo Alvarez de la Rivera**, Cónsul General.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.
Hamburgo, 17 de febrero de 1939. — Número 213'68. — Sobre autorización para visar pasaportes. — E3-1-5-0. — Señor Ministro:

El Departamento de su digno cargo, tuvo a bien enviar a este Consulado General las Providencias números 182 y 184, de 31 de enero próximo pasado y la Providencia nú-

mero 246, de 10 de febrero en curso, a fin de que este Consulado General procediera, en consecuencia de las instrucciones de US.

El infrascrito dará cumplimiento a las órdenes del Departamento, pero se permite rogar muy respetuosamente a US., quiera, si así lo estima conveniente, dar a conocer a este Consulado General, los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para dar a esa Oficina instrucciones de esta naturaleza, porque en las tres providencias citadas, las firmas son ilegibles y de diferentes funcionarios.

Tampoco se ha observado la costumbre de colocar a máquina bajo la firma, el nombre del funcionario que ordena se provea la providencia.

Dios guarde a US. — **Cesáreo Alvarez de la Rivera**, Cónsul General.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.
Hamburgo, marzo 15 de 1939. — Número 413'97, sobre visación Alfred Wolff. — I[9-4-10-1. — Señor Ministro:

Por Providencia número 3,268, de 22 de noviembre último, US., se sirve autorizarme para que, salvo inconveniente especial, otorgue visación al señor Alfred Wolff y esposa, siempre que se comprometa a radicarse en el sur del país.

El señor Alfred Wolff, se presentó en este Consulado General, y a pesar de que se le dieron toda clase de facilidades para que se dirigiera al país, intentó sobornar a uno de los empleados de este Consulado General. En vista de lo anterior, este Consulado General, se ha negado rotundamente a otorgarle la visación al señor Wolff y se permite poner los antecedentes en conocimiento de US., rogándole quiera autorizar a este Consulado General para que no dé lugar a su inmigración a Chile, porque individuos que, desde el primer momento, pretenden comprometer a funcionarios chilenos, no pueden ser elementos útiles para el país y por su actitud, demuestran carecer de toda moral.

Ruego a US., quiera darme a conocer la resolución que estime oportuna tomar sobre este particular.

Dios guarde a US. — **Cesáreo Alvarez de la Rivera**, Cónsul General.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.

—Visación de pasaportes en tránsito para Bolivia. — Número 176/24. — E3-24-4-0.

—Londres, 10 de febrero de 1939. — Señor Ministro:

Alarmado por el crecido número de pasaportes que se presentan para su visación en tránsito a Bolivia, muchos de los cuales aparecen autorizados para entrar en ese país por Cónsules bolivianos residentes fuera de la jurisdicción de este Consulado General, conversé con el Encargado de Negocios y el Cónsul General de Bolivia en Londres, señores Peñaranda y Romero Sáenz, quienes me declararon que ellos también estaban extrañados porque, aunque no tenían intervención en la visación de pasaportes autorizados por Cónsules bolivianos acreditados en el continente, sabían que su Gobierno había descubierto en su país, que numerosos inmigrantes habían entrado sin cumplir las leyes de inmigración, con visaciones dadas por esos Cónsules.

Para evitar las dificultades que podrían sobrevenir si el Gobierno de Bolivia, declarando sin valor esas autorizaciones, negase la entrada o permanencia a las personas afectadas, convinimos en que éste Consulado General exigiría que tales visaciones fuesen confirmadas por el Consulado boliviano de esta ciudad, antes de conceder la visación chilena.

Ayer se presentaron, para obtener visación en sus pasaportes ya visados por el Cónsul General de Bolivia en París, las siguientes personas de nacionalidad alemana:

Bernhard Bernstein, Daja Strauss, Rosa Grunebaun, Lina Bornstein, Heinrich Grunebaun, Betty Petermann, Leopold Strauss.

Hecha la consulta convenida, el Cónsul

de Bolivia, señor Romero, explicó a este Consulado General que, aunque no cabía duda alguna acerca de la autenticidad de la visación, no podía confirmarla porque, a su juicio, dicha visación no estaba de acuerdo con las instrucciones que sobre este particular había impartido su Gobierno; y en vista de lo resuelto por el Cónsul de Bolivia he mantenido mi negativa, dando como razón que este Consulado General, sólo está autorizado para visar la firma de los Cónsules bolivianos acreditados en esta jurisdicción y que la visación chilena debió ser pedida al Consulado chileno correspondiente, en este caso el de París. 2.º He tenido conocimiento que nuestro Consulado General en Bélgica concede las visaciones en tránsito a Bolivia, gratuitamente fundado en la circular de ese Ministerio número 17, de fecha 9 de agosto de 1937, con la cual se acompaña el texto completo de los acuerdos firmados entre Chile y Bolivia el día 3 de ese mes.

Aunque no he recibido la circular número 17, citada, me he impuesto de los términos según el cual "La visación de pasaportes en tránsito por territorio o puertos chilenos será libre para las bolivianos y extranjeros con destino o procedencia de Bolivia".

Sin embargo, como no he recibido la circular número 17 ni el texto del Acuerdo, ignoro si en ella se ordena poner en vigencia inmediata dicha disposición, o se debe esperar que sea adoptada por nuestro Gobierno, pues en la Carta de Servicio número 84, se dice que la primera reunión de la Comisión Mixta Chileno-Boliviana, había acordado "**Recomendar**" a los dos Gobiernos los veintiséis acuerdos adoptados, entre los cuales está citado el de PASAPORTES.

El Encargado de Negocios de Bolivia, señor Peñaranda, sin hacer referencia a esos acuerdos, me decía que a su juicio, la letra y el espíritu del Tratado de 1904, daban derecho a Bolivia para reclamar que las visaciones en tránsito a Bolivia fueran concedidas por Chile gratuitamente, sin limitar, sin embargo, en manera alguna, el derecho que tiene nuestro país de fijar las condiciones que estime conveniente para conceder el tránsito por su territorio. Exis-

tiendo ya la recomendación en referencia ese Ministerio podría disponer que los términos del Acuerdo fuesen, desde luego, aplicados por los Cónsules de Chile, — si tal orden no se ha dado todavía, lo que contribuiría a suprimir el motivo de un reclamo de un país vecino.

Como este Consulado no ha recibido la Circular número 17 citada, ni conoce resolución alguna de ese Ministerio en ese sentido, no está en situación de adoptar la práctica de nuestro Consulado General en Bélgica; y me permito sugerir a US., la conveniencia de dictar una disposición general — si dicha circular número 17 no la contiene — a fin de terminar con esta diferente aplicación de la circular número 261, (Carta de Servicio número 59, de fecha 30 de junio de 1935), en la cual se dispone que hasta nueva orden los Consulados de Chile cobrarán por visación a Bolivia, cuatro pesos oro, conforme al número 32 del Arancel Consular, disposición que todavía se aplica en este Consulado General.

Dios guarde a US. — **H. Videla.**

Conforme con el original. — Santiago, 18 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.
— Visación de pasaportes a judíos refugiados. — Número 751|88. — E3-24-2-2. — Londres, 10 de julio de 1939. — Señor Ministro:

Hace dos días, una señora que dió el nombre de Mrs. Cohn, solicitó informaciones por teléfono respecto de las formalidades que este Consulado General exige para la visación de pasaportes y **me declaró que ya había enviado a Chile cheque por valor de ciento cincuenta dólares que la persona que iba a tramitar allá el permiso de inmigración le había exigido**, pero se negó a darme el nombre de dicha persona, dando como excusa que no tenía en ese momento en su poder la carta que ella había recibido de la persona en referencia. Como la señora Cohn, no se ha presentado hasta hoy a este Consulado General, no me ha sido posible obtener mayores explicaciones, **pero creo de mi deber ponerlo en conocimiento**

de US., porque en Londres como en otras capitales europeas es vox populi, como ya tuve oportunidad de comunicarlo a US., que estos permisos de inmigración son "pagados" por los refugiados, y por otras manifestaciones que el personal de esta oficina ha logrado oír, de varios refugiados inmigrantes que han solicitado informaciones de este Consulado General, existirían ofrecimientos de gestores de encargarse de la tramitación de permisos en Chile, mediante el pago de una suma como la mencionada por la señora Cohn.

De más está decir que los esfuerzos del personal de este Consulado General por obtener mayores datos han sido infructuosos.

Al dejar este cargo, creo de mi deber dejar constancia que no he otorgado una sola visación a refugiados, sin la correspondiente y previa autorización superior.

Dios guarde a US. — **H. Videla.**

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Conforme con el original. — Santiago, 18 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO GENERAL DE CHILE.
— FGH. — Visaciones de pasaportes. — Número 977|112. — E3-24-4-10. — Londres, 12 de septiembre de 1939. — Señor Ministro:

Con frecuencia ocurre que algunas de las personas, cuya visación de sus pasaportes ordena ese Ministerio cablegráficamente o por Providencia, se encuentran fuera de Inglaterra y en la imposibilidad de presentarse a este Consulado, porque las respectivas autoridades no les permiten su entrada a este país.

En tales casos, he procedido a transcribir dichas autorizaciones a los Cónsules correspondientes, pues he considerado que no les eran aplicables las instrucciones contenidas en la Carta de Servicio número 80, párrafo 564, toda vez que se trataba de órdenes emanadas directamente del Ministerio sin que las hubiera solicitado esta Oficina.

Sin embargo, el señor Cónsul General en Bélgica estimó, al contestarme el oficio que le dirigí respecto de la visación de los pa-

saportes del señor Ernst Kehrmann y señora, que US. me ordenó por cablegrama número 791, que no podía efectuarla en vista de lo dispuesto en las referidas instrucciones. Con el objeto de evitar estas dificultades, me permito someter a la consideración de US. esta situación, a fin de que, si lo tiene a bien, se digne resolver lo que crea oportuno.

Dios guarde a US. — **Santiago E. Rogers.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

Conforme con el original. — Santiago, 18 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena 21 de enero de 1939. — Número 313. — Of. Partes 19-4-10-3. — Números 1461 y 12,350. — Sobre visación al señor J. F. Oehrling. Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio aéreo número 12350, en que se sirve US. autorizar a esta Oficina Consular para que vise los pasaportes de los esposos J. F. y Cornelia Oehrling e hijo.

El infrascrito ha recogido las informaciones correspondientes y ha podido comprobar que los interesados no poseen profesión, ni capital u otra condición que pudiese justificar su emigración a Chile.

Oehrling trabajaba, hasta hace poco, como "croupier" de una casa de juegos. Me permito, nuevamente, hacer presente a US. como lo he hecho en todos los casos análogos, que estos emigrantes sin capital ni profesión técnica, son los menos adecuados para nuestro país, por cuanto llegarían a hacer vida parasitaria y a desplazar a nuestra naciente clase media.

En vista de estos antecedentes y de la autorización condicional otorgada por US., el infrascrito ha comunicado ya a los esposos Oehrling, que no ha lugar a la visación.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 24 de enero de 1939. — Número 44. — Of. Par-

tes: Prov. Número 3,681. — Situación de la familia Kohn y Sperber. — Señor Ministro:

Me permito acompañar a US., la solicitud del Comité Israelita de Santiago, número 505, referente a la familia Kohn y Sperber, con providencia de US., que dice así: "Santiago 20 de diciembre de 1938. — Número 3,681. — Pase al Consulado de Chile en Viena para que, si los antecedentes son favorables, otorgue la visación, siempre que el señor Sperber se comprometa a dedicarse a la agricultura. — Anótese. — Por el Ministro. — (Fdo.) Germán Vergara".

El Cónsul infrascrito ha podido comprobar que Moisés Sperber, desconoce en absoluto todo lo que se relaciona con la agricultura y que sí, de acuerdo con la exigencia de US., puede comprometerse a trabajar la tierra en Chile, está a la vista su seguro fracaso. Por otra parte, ningún miembro de esta familia posee capitales ni está en estado de rendir trabajo. El jefe de ella, Abraham Kohn, acusa un avanzado estado de decrepitud y características de gran tuberculosis. Fundándose en los antecedentes expuestos el Cónsul infrascrito se ha abstenido de otorgar las visaciones solicitadas, en la inteligencia que US. tendrá a bien estimar fundada esta determinación.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 21 de enero de 1939. — Número 616. — Of. Partes. — 19-4-10-3. — Números 1,260 y 12,136. — Sobre situación Laura G. de Frankl. — Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de US. número 12,136, referente a la visación de pasaportes de los esposos Adolfo Frankl y Laura G. de Frankl. La señora Gotzl. se presentó a este Consulado, el 1.º de enero fecha en que se le otorgó la visación a su pasaporte. Declaró la señora que su esposo había fallecido.

El Cónsul infrascrito aprovecha esta oportunidad para hacer presente a US.,

que, al exigir a los interesados una declaración de la Compañía de Vapores que certifique que los pasajes están pagados, no hace sino atenerse a las buenas normas dictadas para el servicio.

En efecto, la cédula consular que "es parte integrante de la visación de un pasaporte", exige que se anote en ella todo lo relacionado con los pasajes. Como US. puede apreciar, las relaciones de este Consulado con el público están regidas por la estricta aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 24 de enero de 1939. — Número 1811. — Of. Partes: 18-50-4-10. — Prov. número 3,723. — Visación pasaportes familia sin nacionalidad Siemund Schachner. — Señor Ministro:

Me permito acompañar a US., la solicitud del Comité de Protección Israelita de Santiago, número 584, referente a Siegmund Schachner, con Providencia de US., que dice así: "Santiago, 24 de diciembre de 1938. — Número 3,723. — Pase al Consulado de Chile en Viena, para que otorgue la visación siempre que compruebe su calidad de agricultor y se comprometa a trabajar en Chile en ese ramo. — Anótese. — Por el Ministro. — (Fdo.) Germán Vergara".

En cumplimiento de la Providencia expresada el Cónsul infrascrito ha efectuado las averiguaciones del caso y ha podido comprobar que los interesados no son de origen alemán, como lo asevera el Comité Israelita de Santiago, sino "polacos desnacionalizados", o sea, que no tienen pasaportes de ningún Estado. Tampoco ha podido Schachner "comprobar" su calidad de agricultor.

Por otra parte, el aspecto general de estas personas, hace mala impresión tanto física como intelectualmente. El Cónsul

que suscribe se permite asegurar a US., que estas personas son indeseables para Chile.

Dios gue a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 24 de enero de 1939. — Número 48122. — Of. Partes. — 19-4-10-3. — Números 1,461 y 330. — Sobre visación pasaportes esposos Oehrling. — Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de US. número 330, referente a la visación del pasaporte del señor J. F. Oehrling, esposa e hijo. Ya en mi nota 313, aérea, de fecha 21 de enero — comunicación que había sido despachada antes del recibo del oficio de US. — el Cónsul infrascrito informó al Departamento haciendo presente que Oehrling no poseía capital, ni profesión, ni otra condición que pudiera justificar su inmigración a Chile, agregando que el interesado había trabajado hasta hace poco como "croupier" en una casa de juego.

No se ha rechazado, por lo tanto, a Oehrling, la visación, por la circunstancia de ser su esposa israelita, como se sirve US., presumirlo en el oficio que me es grato contestar. Por la serie de comunicaciones que durante los últimos meses este Consulado ha dirigido al Departamento, US. podrá apreciar que el infrascrito ha deseado, en todo momento, que no pasen a Chile, sino elementos de primera calidad, tanto por sus condiciones morales y físicas, por sus aptitudes para el trabajo y por sus características raciales aptas para fundirse con los sentimientos nacionalistas de nuestro pueblo.

Esta selección la ha practicado el infrascrito tratándose de judíos o de arios, como en el caso que nos ocupa. Si no ha dado visaciones voluntariamente, a los judíos que lo han solicitado, ello se ha debido a que ninguna ha reunido las condiciones antes expresadas.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

CONSULADO DE CHILE. — Viena, 22 de febrero de 1939. — Número 9733. — Of. Partes: Tel 77. — Visación pasaporte judío David Konigsberg. — Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar recepción del telegrama de US. número 77, que dispone la visación del pasaporte a David Konigsberg Friedmann. El interesado — por indicación del suscrito — gestiona ahora ante la Policía de Viena que se le otorgue un pasaporte, tramitación que durará algunas semanas. Creo de mi deber adelantar al conocimiento de US., que Konigsberg, ha sido desnacionalizado por el Estado de Polonia, que es judío y que carece de profesión y de medios de vida.

Dios gue. a US. — **Carlos Cruz.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile.

Conforme con el original. — Santiago, 19 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

A esta larga lista, escogida al azar, hay que agregar la mención del oficio confidencial número 3, a Montevideo que más adelante se analizará bajo otro aspecto.

Su texto es suficientemente explícito al referirse a la "explotación de esta industria" (la internación de israelitas).

El tantas veces referido oficio, dice así:
"CONSULADO GENERAL DE CHILE.

—Por vía aérea.— Departamento Consular.
—Denuncia existencia de una Organización establecida en países del Plata, para explotar la entrada de inmigrantes a Chile.— Confidencial.— Número 3.— Montevideo, 5 de julio de 1939.— Señor Ministro: Desde un tiempo a esta parte, venían llegando rumores a este Consulado General, acerca de la existencia, en países del Plata, de una organización de individuos que se dedicarían a obtener, mediante fuertes retribuciones por parte de sus clientes, autorizaciones para la entrada de inmigrantes a Chile.

Comprendiendo el peligro que encierra la explotación de esta "industria", el suscrito trató de obtener pruebas convincentes que permitieran basar la denuncia ante ese Ministerio, las que finalmente han logrado conseguirse con ayuda de la Policía de Investigaciones de esta capital, según lo comprueba la documentación que se acompaña.

La lectura del legajo anexo permitirá a V. S., informarse ampliamente de dichas actividades en Uruguay y Argentina, a la vez que proporcionará antecedentes oficiales de gran interés respecto de tan dudoso tráfico.

Debiendo devolver a la Policía de Investigaciones de esta ciudad el expediente en referencia, ruego a V. S., se digne disponer su reexpedición a este Consulado General.

Dios guarde a US. — **Luis O. Leiva Olavarría.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, Santiago de Chile".

La Comisión Especial debe dejar constancia que durante la inspección personal que practicó en el Ministerio, no pudo encontrar en ninguna de sus dependencias, constancia de haber sido anotadas las representaciones anteriores.

c). — Actos y órdenes personales

El 18 de abril de 1939, se cursó un decreto que restringía la inmigración y que, naturalmente, fué comunicado a nuestros Acreditados en el extranjero.

Por su texto: "se suspende por el plazo de un año, la tramitación de solicitudes particulares de inmigración, con excepción únicamente de aquéllas, en que extranjeros residentes en Chile pidan autorización para que se permita entrar al país a sus padres, cónyuges, hijos y hermanos".

Sin embargo, consta, sobre la firma del Cónsul General de Chile en Hamburgo, el haberse repartido a los acreditados en Alemania, con fecha 22 del mismo mes de abril un comunicado que dice:

"Comunico a U. S., que los Consulados deben despachar solicitudes de inmigración autorizadas por el Ministerio, sin demora

y exigiendo únicamente a los interesados buenos antecedentes policiales y sanitarios. Los contratos de trabajo y documentos que se mencionan en las solicitudes quedan en el Ministerio. Es indispensable evitar reiteraciones de cables y los continuos reclamos de los solicitantes motivados por exigencias no expresadas en las providencias. — **Ortega**”.

Días después, el 3 de julio de 1939, el Ministerio de Relaciones Exteriores envió a los Cónsules chilenos la circular sobre visación de pasaportes que se copia a continuación:

“República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. — **Instrucciones sobre visación de pasaportes.** — Santiago, 3 de julio de 1939. — Este Ministerio estudia actualmente la dictación de un Reglamento para la Inmigración, Reglamento que en su oportunidad será remitido a US.; pero, entretanto, los Cónsules deberán ajustarse a las siguientes normas para otorgar visaciones de pasaportes:

1.º Queda entregada exclusivamente al Ministerio — quien autorizará en cada caso a los Cónsules — la facultad de autorizar visaciones de pasaportes a los individuos de las siguientes nacionalidades; de acuerdo con lo que se comunicó a US., por medio de la circular confidencial número 3 de julio de 1937: Rusos, estonianos, lituanos, letónes, polacos, rumanos, búlgaros, albaneses, griegos, turcos, sirios, palestinos y libaneses;

2.º El Ministerio enviará copia de cada autorización para visar pasaportes a individuos pertenecientes a las nacionalidades indicadas en el número anterior, a la Dirección General de Investigaciones, a fin de que la Sección Extranjería no extienda carnet de extranjeros y proceda a expulsar del país a las personas que hayan llegado a Chile sin autorización especial del Ministerio;

3.º Los Cónsules deberán considerar autorizaciones válidas a aquéllas que lleven la firma del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, pues ningún otro funcionario está facultado para concederlas;

4.º Los Cónsules visarán los pasaportes

a las personas autorizadas por el Ministerio, una vez que acrediten buenos antecedentes policiales y sanitarios, y que subscriban el compromiso de no dedicarse en Chile al comercio y de radicarse en las zonas del territorio indicadas en cada autorización;

5.º Cumplidos los requisitos expresados en los números anteriores, las visaciones deberán otorgarse sin demora, a fin de evitar perjuicios a los interesados y la disminución de capitales que necesariamente significa una larga espera en inactividad para trasladarse al país; y

6.º Respecto a los israelitas, sólo podrá visárseles sus pasaportes previa autorización especial del Ministerio y siempre que cumplan con los requisitos indicados anteriormente.

En las condiciones expresadas, podrá US. otorgar visación ordinaria a las personas que figuran en la nómina adjunta, que fué enviada antes al Consulado de Berlín y que se anuló posteriormente debido al mucho trabajo que ha tenido ese Consulado.

Dios guarde a US. — **Abraham Ortega.**

A propósito de esta circular, debemos dejar constancia que el original no se encuentra registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en ninguna de sus dependencias y de que, además, las copias fotográficas que se han tenido a la vista acusen una anomalía en su confección.

Efectivamente, después de dar las instrucciones sobre visación de pasaportes en los seis puntos de que consta el referido documento, se agregó un párrafo cuyo contenido es ajeno al texto propio de la nota. Es presumible que tal párrafo, tanto por su fondo como por la forma material de su escritura haya podido ser agregado dolosamente entre el punto final del número 6.º y la firma puesta al pie del documento que dice **Abraham Ortega.**

Posteriormente, la Comisión Especial pidió informe sobre este particular al Instituto Criminológico, el cual declaró, previo examen pericial, en informe 831, de 21 de junio de 1940, que “...fué escrito después de sacar el papel y vuelto a colocar en el carro”....

Por último, el 29 de junio del mismo año

1939, bajo la circular número 12, se comunica a nuestros Cónsules lo siguiente: "Este Ministerio ha recibido reiteradas reclamaciones de personas a quienes se ha autorizado la visación de sus pasaportes, ante el Consulado de U.S., especialmente porque les está exigiendo el depósito ante el Consulado de las sumas que han declarado como capital posible para sus actividades en Chile. **Este Ministerio encarece a U.S., el despacho de todas las visaciones ya ordenadas sin exigir depósitos previos ni otras condiciones que no sean las de acreditar su identidad.** — Saluda a U.S. (Fdo). Abraham Ortega A., Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio".

Todo lo anterior está relacionado con la intervención del señor Ortega, en lo que se refiere a la política inmigratoria.

Dentro de este rubro copiamos además el análisis que la Comisión Especial de la Honorable Cámara de Diputados hace en su informe sobre la redacción o forma externa de las órdenes de visación dadas directamente por el señor Ortega.

"Por medio de oficios emanados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio y sobre la firma del señor Ministro se enviaron órdenes cuyo encabezamiento era el siguiente:

"Me permito "transcribir" a U. S.; la siguiente resolución dictada por este Ministerio. En atención a que los familiares de las personas que más adelante quedan individualizadas han garantizado en forma satisfactoria ante este Ministerio que los interesados recibirán a su llegada al país un capital mínimo de U. S. 5,000 por cada familia, para invertirlo en industrias u otras actividades provechosas, despáchese carta aérea o cable por cuenta de los interesados, **al Cónsul de Chile en Bremen**, para que proceda a la visación de los pasaportes de las personas mencionadas. En consecuencia, sírvase U. S. otorgar la visación de los pasaportes de las personas que se enumeran a continuación, sin dificultades ni exigencias de ninguna clase, en vista de la resolución anterior.

"(En seguida viene una larga lista de nombres y apellidos en idioma extranje-

ro a los cuales se agregan expresiones como éstas: esposa e hija; esposa e hijo y suegra; esposa e hijo y nuera; esposa y cuñada)".

"Llamó justamente la atención a los señores miembros de la Comisión, la redacción impropia de estos oficios, por medio de los cuales el Ministro, sobre su propia firma, "transcribe" una resolución suya. El señor Rodrigo González uno de sus secretarios, interrogado al respecto declaró que eso se debía a que el Subsecretario, señor José de la Maza, se habría negado en todas las oportunidades y en forma sistemática a entrometerse en nada de lo que pudiera ser inmigración israelita.

"Posteriormente la redacción de estos oficios cambió y decían: "Sírvase U.S. visar de preferencia los pasaportes de las siguientes personas: (y venían los nombres con los agregados respectivos)".

El señor Ortega, refiriéndose al excesivo número de personas que se incluyen en cada uno de los oficios a que se hace referencia y a la circular en que conminaba a los Cónsules a visar con prontitud los pasaportes de los interesados en inmigrar, declaró que lo primero se debía, simplemente, a una economía de trabajo para los empleados del Ministerio, ya que se esperaba que se juntara un número determinado de interesados para redactar un solo texto, y con respecto a lo segundo, dijo que se había tenido conocimiento en el Ministerio de que algunos Cónsules, no con el pretexto de efectuar una selección en la inmigración, sino con propósitos de lucro ponían dificultades a los solicitantes y entraban las órdenes de visación dadas por el Ministerio, lo cual obligaba al envío de cables que contenían reiteraciones.

Agregó que, en algunas oportunidades y por peticiones expresas y verbales que se le formularon, se habían despachado estos cables de reiteración a los cuales, para individualizarlos, los signaba de su puño y letra, con las iniciales: "A. O. A."

A petición suya, se pidió que el Ministerio trajera al seno de la Comisión el texto original de los cables. Revisados, se es-

cogió el primero que coincidía con lo dicho por el señor Ortega y se solicitó la certificación del cable y del oficio reiterado.

Los documentos son del tenor siguiente:

Núm. 2,296. — Santiago, 15 de julio de 1939. — Conchile Berlín. — Número 594. — Reitero oficio 1,275, de 23 junio y despacho sin depósito. — **Ortega**. — Hay las iniciales A. O. A.

Es copia conforme con el original. — **C. Buzzoni V.**

Santiago, 20 de junio de 1940.

DEPARTAMENTO CONSULAR. — fd.

— Santiago, 17 de febrero de 1939. — Número 15-15-8-12. — 1,275. — Señor Ministro:

Me honro en acusar recibo de la atenta nota número 2, de fecha 6 del mes en curso, en la cual Vuestra Excelencia, se sirve transcribirme un mensaje cablegráfico recibido de su Gobierno, relativo a la creación por el Instituto Cívico Militar Cubano de la beca José Martí para dos niños de cada país de América.

Agradezco a Vuestra Excelencia la noticia de tan simpático gesto del Instituto mencionado y quedo a la espera de las informaciones ulteriores que Vuestra Excelencia ofrece remitirme. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — **Abraham Ortega**.

Al Excelentísimo señor Orlando Freyre y Cisneros, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba. — Presente.

Conforme con la primera copia que se conserva en esta oficina.

Santiago, 20 de junio de 1940. — **Ramón L. Rodríguez R.**

El texto de la Honorable Cámara continúa así:

“Además de esto, existen entre los antecedentes que la Comisión conoció, unos certificados que han dado en llamarse “extractos”, y que dicen textualmente: “Con esta fecha se ha autorizado al Cónsul de Chile en Bremen, según oficio N.º..., para que vise los pasaportes de las siguientes personas: (vienen algunos nombres del oficio respectivo)”, o

“bien se dice: “Por oficio aéreo de esta fecha se ha autorizado al Cónsul de Chile en Bremen para que vise los pasaportes de las siguientes personas (y se consignan algunos de los nombres considerados en el oficio)”.

“Estos extractos tienen la firma del señor Ministro don Abraham Ortega, o bien, la de don Alberto Díaz Rojas, jefe de Inmigración.

“De las explicaciones dadas en la Comisión por los comparecientes, se ha podido llegar a verificar que estos documentos servían para que los interesados pudieran reservar sus pasajes de venida a Chile en las Compañías Navieras; para acreditar que ya se había procedido a los depósitos exigidos por las Asociaciones Israelitas u otros interesados inescrupulosos que hacían el comercio de ventas de visaciones.

“También se dijo, pero no quedó comprobado, que esos documentos de tan gran simplicidad, sin formalidad jurídica alguna, ni aun diplomática ni consular, servían ante las autoridades alemanas para que pudieran salir de los campos de concentración los israelitas que allí se encontraban”.

Al referirse a esta última clase de documentos que aparecen autorizados por el señor Ortega, el honorable Diputado señor González von Marées, insistió en el seno de esta Comisión Especial, que a él le asistía el convencimiento de que su objeto no era otro que el de permitir el funcionamiento del mecanismo doloso de las visaciones de pasaportes.

Por su parte, el señor Ortega expresó que tales documentos, a los cuales se les había atribuido en la Honorable Cámara de Diputados una importancia indebida, con el objeto de hacerlos aparecer como una comprobación del delito de concusión que, inclusive se le imputó en un principio, no los había firmado en número de más de ocho o diez. Agregó que tan pronto reparó que se trataba de actuaciones menudas impropias, por cierto, del cargo que desempeñaba, dió las órdenes del caso para que, en adelante, fueran otorgadas por fun-

cionarios dependientes, y que, en todo caso, los tales extractos se expedían con la misma facilidad y, por parte del Ministerio, con el mismo fin con que expedía, a solicitud también de los interesados, numerosas copias autorizadas de cables de visaciones y de reiteración de las mismas.

A solicitud del mismo señor Ortega, la Comisión recabó de la Sección Clave del Ministerio de Relaciones Exteriores, la información del caso, obteniendo la siguiente contestación:

“CERTIFICADO. — En cumplimiento de la petición formulada por la Comisión Especial del Honorable Senado, contenida en el oficio de fecha 19 del presente, certifico que la Sección Clave ha concedido ordinariamente a los interesados que envían telegramas por intermedio del Ministerio copia simple de esos despachos, pero que, en algunos casos en que se le ha exigido, se ha agregado el timbre y las iniciales o la firma de algunos de los empleados de esta oficina.

Santiago, 19 de junio de 1940. — **Carlos Buzzoni**”.

El señor Guzmán, que asistió a casi todas las reuniones de la Comisión, solicitó del señor Ortega tuviera a bien explicar el cómo y por qué había ocurrido el hecho, de que, mientras la oficina creada expresamente en el Ministerio había tramitado en un lapso determinado una cantidad relativamente pequeña de visaciones, el Ministro había autorizado un número proporcionalmente mucho mayor.

Al efecto, leyó el siguiente párrafo del informe de la Comisión gubernativa, compuesta por los señores: Lira, Krumenacker y Marín:

“Algunas cifras permitirán a V. E. formarse un concepto de lo ocurrido: como consta del anexo 9 de las solicitudes tramitadas por la oficina de Inmigración de mayo a diciembre de 1939, alcanzan a un total de 752, y de ellas se despacharon 355. Entretanto, en igual lapso, se otorgaron por la vía directa más de tres mil autorizaciones de visación. En los sólo meses de octubre y noviembre se constataron autorizaciones que, por lo demás, no obedecen a ninguna solicitud escrita o expediente registrado y

que suman más de 1,400. Por su parte, la Oficina de Inmigración, a cargo del señor Díaz, despachó en esos dos meses diez solicitudes. Las autorizaciones eran comunicadas a los Cónsules por cable, por oficio aéreo y en muy contadas ocasiones, cuando la había, por envío de la solicitud misma con su proveído. (Anexo 10°).

El señor Ortega reconoció la verdad de este hecho asentado en el informe de la Comisión Gubernativa que conoció primeramente de este asunto y declaró que ello se debía a una complacencia muy justificada, por lo demás, para con personajes del orden político, social y eclesiástico, que solicitaban con un apremio y una urgencia extraordinaria autorizaciones que, por provenir de quienes provenían, él no podía suponer siquiera inspiradas en otro propósito que el de servir lealmente a un necesitado.

Agregó que tan pronto se constituyó la Comisión a que acaba de referirse, o sea el 6 de diciembre, ordenó suspender todas las visaciones y aún dejar sin efecto las ya ordenadas, sin perjuicio de disponer de inmediato la instrucción de un sumario administrativo en el Ministerio que estuvo a cargo del señor Maquieira, Jefe de la Sección Consular, quien comprobó efectivamente algunas irregularidades en el sumario que hoy está en manos del Ministro de la Corte de Apelaciones designado para conocer del proceso respectivo.

3.er Punto de la Honorable Cámara

El número 3.º del informe de la Honorable Cámara dice:

“3.—Los hechos acreditados demuestran palmariamente la efectividad de que existió una organización internacional que puso en venta las visaciones de pasaportes a personas cuyas apremiantes circunstancias personales y la tragedia de que eran protagonistas las hacían dignas del amparo de nuestra República sin más requisitos que sus buenos antecedentes.”

En abono de este fundamento de la acusación, dice la Comisión de la Honorable Cámara en el informe que evacuó:

“De todo lo expuesto, esta Comisión, pro-

cediendo con máximo de acuciosidad, en la apreciación de los antecedentes, concluye por tener como comprobados los siguientes hechos:

“1.º Que existía una poderosa y muy eficiente organización internacional con redes establecidas en Berlín, Montevideo y Santiago de Chile, que se dedicó intensamente al comercio indigno de explotar la tradicional hospitalidad chilena, abierta ampliamente desde comienzos de 1939, para amparar a las personas que sufrían persecuciones en los países de su residencia.

“Dicha organización cobrada estipendios fraudulentos a los israelitas que necesitaban del refugio chileno, obteniendo por cada persona adulta sumas que variaban entre 300 y 500 dólares, las cuales debían ser previamente pagadas en el Banco Comercial o Israelita de Montevideo, de donde eran cobradas por tercera persona, vinculada a la organización, contra la exhibición de un extracto de la autorización de pasaporte, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

“2.º Que simultáneamente existía en la capital de nuestra República, una eficiente conexión con la organización internacional antedicha, la cual se encargaba de tramitar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores las solicitudes de los interesados que habina depositado en el Banco de Montevideo, el cobro fraudulento y, a la vez, obtener la autorización ministerial para los pasaportes, que era comunicada por carta aérea y cable, a los Consulados respectivos, seguida del extracto de esa autorización, expedida certificadamente, también por el Ministerio, de la que se sacaba una copia fotográfica, destinándose el original al Banco para los efectos del giro de la coima, y la copia a la su cursal de la organización en la residencia del interesado, la cual la entregaba a éste para que se apersonase al Cónsul y así poder exigir su visación.

“3.º Que las personas que en Chile actuaban tenían fácil, expedito y amplio acceso al Ministerio en dónde no sólo tramitaban, sino que incluso intervenían en la sustracción de documentos; en la alteración de numeraciones de oficios y, en

“ general, en todo lo concerniente al vertiginoso despacho de las visaciones vendidas”.

Entre los antecedentes directos a que se hace mención en el encabezamiento de este párrafo del informe de la H. Comisión y que la llevaron a dar por establecida en el extranjero organizaciones internacionales que traficaban con visaciones a israelitas, debemos mencionar los oficios números 156-29 y 165-31, ambos emanados del Consulado de Chile en Bremen, con fecha 20 de julio y 4 de agosto de 1939, respectivamente, oficios a los cuales ya nos hemos referido al tratar de los “hechos producidos en el exterior relacionados con nuestros Acreditados en países extranjeros”, donde, además, hemos reproducido íntegramente sus textos.

Volvemos sobre estos oficios, en esta parte de nuestro informe, por dos razones: la primera, porque en uno de ellos, el 29, se denuncia la organización de una comunidad judía del Estado de Bremen, la cual habría recibido, desde Sao Paulo (Brasil) ofrecimiento de visaciones para Chile, previo pago de mil uruguayos por persona; y en el otro, el 31, se habla de las actividades de estas organizaciones creadas con fines de explotación y, junto con insistir en las denuncias anteriores, se acompaña una comunicación que el Cónsul de Argentina en Alemania, habría sorprendido y que ponía a disposición de su colega el señor Vergara.

El texto alemán del documento rola en los autos de la acusación y su traducción que también rola en autos, es la siguiente:

“Acuso recibo de su carta del 27 del mes pasado.

“Hoy le despaché el siguiente cable:

“Orden de otorgar visación 1301 Consulado Bremen, para Loeffler, Loewenstein, Wahler, Wolf, Destelier, Bandmann, Joachimstalerstrasse 14, Lungard Warner, Passauerstrasse 25, Weinberg, Breslau, Woolflstrasse 19, Rautenberg, Halle, Ludwigwuchersts. 45. Informáis a todos stop. Extráñase depósito Destelier, por eso visación por lo pronto suspendida stop. Llegaron depósitos Balsehowski y Schauer stop. Falta depósito Faist”.

“Envíole adjunto una copia de la orden de otorgar visación del 30 de junio del año en curso rogándole quiera usarle pa-

" ra sus clientes (Loeffler, **Loewenstein**,
 " **Wolf, Wahler, Destelier**) en conjunto.
 " Las visaciones serán otorgadas muy rá-
 " pidamente esta vez, pues hemos mejora-
 " do ahora esencialmente el lado técnico.
 " Es decir, la orden de otorgar la visación
 " ha ido directamente por avión y bajo
 " **providencia 1301** al Consulado en Bre-
 " men (pues no al Consulado en Berlín
 " que es recargado de trabajo), bajo pro-
 " videncia **1302** a Génova, **1303** a París y
 " bajo **1304** a Rotterdam. Los comitentes
 " pueden elegir en qué Consulado quieren
 " obtener la visación. **Todos los Consulados**
 " **indicados han sido encargados de despachar**
 " **con preferencia los casos nombrados.**
 " Esto se debe a que nuestros hombres de
 " confianza han garantizado en cada caso
 " ante el Ministerio de Relaciones Exterio-
 " res en Santiago de Chile de que se pon-
 " drá a disposición de la familia correspon-
 " diente 5,000 dólares USA a su desem-
 " barco en Chile, y que este dinero debe
 " servir para establecer una industria en el
 " país. Por consiguiente, si el Cónsul he-
 " gara a preguntar a uno de los referidos,
 " éste debe afirmar esta circunstancia.
 " **Documentación cualquiera no se le pedi-**
 " **rá,** dado que la garantía fué dada ante
 " el mismo Ministerio. Todo este asunto
 " ha sido, pues, manipulado muy hábilmen-
 " te, de manera que no pueden producirse
 " dificultades. Me parece lo más indicado
 " que los llamados se dirijan al Consulado
 " en Génova (N.º 1302), porque allá reci-
 " birán también la visación de tránsito
 " por la Argentina. Cuando usted tenga
 " la confirmación del Cónsul chileno en
 " Génova, no hay obstáculo a la emigra-
 " ción. La tramitación de la visación de
 " tránsito se realiza por la línea italiana,
 " calle Unter den Linden, la cual conoce
 " los nombres de nuestros clientes. El via-
 " je de Buenos Aires a Chile, según ha si-
 " do informado, puede ser pagado en
 " Reichsmark a la Sociedad de Aviación
 " Cónдор, siendo su precio de RM. 220 por
 " pasaje. Eventualmente puedo yo conse-
 " guir desde aquí pasajes de ferrocarril,
 " 2.ª clase, de Buenos Aires a Chile a un
 " precio de 116 pesos argentinos, existien-
 " do en este caso la ventaja que un emi-
 " grante que se quede eventualmente en

" la Argentina, puede recuperar este im-
 " porte con un mínimo de descuento".

Estos oficios, pues, tienen relación directa
 con la materia que se dilucida en este pá-
 rrafo.

La otra razón que mueve a la Comisión
 para volver sobre el particular es la de dar
 cuenta de las diligencias probatorias y de
 las alegaciones nuevas que ante ella di-
 festamente se formularon a su respecto.

El señor Ortega expresó a la Comisión que
 en el breve tiempo de que había dispuesto
 para preparar su defensa ante la Honorable
 Cámara, le había sido materialmente im-
 posible hacer un examen detenido de la docu-
 mentación acompañada y mucho menos, por
 lo tanto, reparar en ciertos detalles de for-
 ma del oficio 165-31, cuyos términos, tan
 rotundos, habrían impresionado grandemen-
 te a la Honorable Cámara, algunos de cuyos
 miembros llegaron a erigir ese documento
 en el fundamento básico, en la columna ver-
 tebral de la acusación.

Recordó el señor Ortega que tanto él mis-
 mo como el señor Magueira habían afirmado
 categóricamente en la Comisión de la Hono-
 rable Cámara no recordar haber visto ja-
 más la tal comunicación, hecho de por sí
 significativo pues no es fácilmente presumi-
 ble que pueda olvidarse tan de ligera un do-
 cumento de esta naturaleza e importancia.

Acerca de este particular, la Comisión tu-
 vo oportunidad de oír al señor don Joselin
 de la Maza, Subsecretario que fué del Mi-
 nisterio. El señor de la Maza declaró que
 en medio del gran movimiento de oficios
 que generalmente hay en el Ministerio, no
 se recordaba de los signados con los núme-
 ros 29 y 31 de que estamos tratando. Agre-
 gó, eso sí, que seguramente de haber cono-
 cido los términos en que aparecen concebi-
 dos habría pedido la separación del funcio-
 nario que en tal forma se dirigía a su supe-
 rior jerárquico.

Continuó el señor Ortega, expresando
 que aquella circunstancia, unida al he-
 cho de no constar el ingreso de este
 documento en las oficinas del Ministerio,
 era otra razón más para tenerlo por falsi-
 ficado a posteriori con el ánimo avieso de
 causarle mal.

Antes de continuar, es menester aclarar

una aparente contradicción que existiría entre esta última aseveración del señor Ortega y los certificados que, sobre recepción de este oficio, rolan en el informe de la Comisión de la Honorable Cámara. En dichos certificados se contiene una frase que da a entender que en verdad el oficio cuestionado se recibió en el Ministerio, y la Honorable Cámara dió consiguientemente por establecido el hecho, pero, posteriormente, a virtud de las alegaciones del señor Ortega y previa exhibición de los registros originales efectuada ante nosotros se logró establecer que esa certificación era equivocada y que la tal equivocación provenía de un error de fecha en que se incurrió al evacuar la diligencia. Despejada, así, la situación, el señor Ortega exhibió sobre este particular los siguientes certificados nuevos:

“En cumplimiento a lo ordenado por U. S. en la providencia que antecede puedo certificar lo siguiente: En la Oficina de Partes a mi cargo, en la cual sólo se registra la recepción de oficios ordinarios, no hay constancia, como es natural, de haberse recibido el oficio confidencial, N.º 165-31, del Consulado de Bremen, del año 1939. Santiago. Lo de junio de 1940. — Ramón Luis Rodríguez R.”

“En cumplimiento a lo ordenado por Vuestra Señoría en la providencia que antecede puedo certificar lo siguiente: Que he revisado el Registro de Oficios de la Sección Clave, a mi cargo, y no aparece ingresado el oficio número 165-31, confidencial, del Consulado de Chile en Bremen del año 1939. Santiago, 1.º de junio de 1940. — C. Buzzoni V.”

“En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior puedo informar a vuestra Señoría que he revisado el Registro de Oficios de la Sección Clave a mi cargo, y el único oficio confidencial del Consulado de Bremen que aparece recibido durante el lapso a que se refiere la presente solicitud, es el No 29, de fecha 20 de julio de 1939. Llegado el 2 de agosto. Santiago, 1.º de julio de 1940. — C. Buzzoni V.”

“En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior copio a continuación los telegramas a que se refiere la presente solicitud. “C. Chile Hamburg. — N.º 245. — Mayo 31 1940. — Sírvase U. S. informar

urgente cablegráficamente materia y fecha oficio confidencial 165-31 año pasado Consulado Bremen. — Sáenz. “De Hamburgo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Santiago. — Junio 3-1940.— En el Consulado de Bremen no hay antecedente oficio confidencial N.º 165-31 año pasado. —Cruchaga. — Santiago, 5 de junio 1940.— C. Buzzoni V.”

La Comisión Especial, por su parte, en el deseo de despejar las dudas acerca del hecho de la remisión o no del tantas veces referido oficio 165-31, recabó directamente del Ministerio la diligencia del caso, cuyo resultado consta de la siguiente comunicación: “N.º 32. — Confidencial. — Santiago, 20 de junio de 1940. — A pedido verbal de esa Comisión este Ministerio dirigió al Consulado General de Chile en Hamburgo, con fecha 18 del presente, el siguiente telegrama: “N.º 284. — Ruégole comunicar si existe copia del oficio confidencial N.º 165-31, fechado en Bremen el 4 de agosto de 1939 o cualquiera constancia de haber sido despachado. Revise libro correspondencia. — Sáenz”.

La respuesta al despacho anterior se ha recibido hoy y su texto es el siguiente: “Contesto a U. S. su telegrama último. Confirmando cables de fechas 3 de junio y 15 junio informando que en el Archivo Consulado de Chile en Bremen no figura ninguna copia de oficio confidencial ni siquiera constancia de haber sido despachado. —Cruchaga”. Lo que transcribo a U. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a U. S.— Cristóbal Sáenz. — Al señor Presidente de la Comisión Especial de Acusación del Honorable Senado. — Presente”.

Justificado, así, por el señor Ortega el hecho del no despacho y consiguiente no ingreso del oficio 165-31, entró, en seguida, a fundamentar la tacha de falsedad que opone a este documento en las siguientes circunstancias que, en su sentir, se desprenden de la materialidad misma del instrumento:

“1) Que la escritura a máquina del falso oficio confidencial N.º 165-31 corresponde evidentemente a una máquina particular de Vergara que no es la del tipo oficial del Consulado; 2) El tipo del membrete del papel del falso oficio confidencial N.º 165-31 es también evidentemente

te distinto al de los membretes de los oficios indubitados; 3) Los documentos oficiales del Consulado de Bremen despachados por Vergara y que rolan en los antecedentes traen todos un timbre marginal superior que dice: "Original por vía ordinaria". "Copia por aéreo". Este timbre no aparece en el documento fraudulento; 4) El documento fraudulento tiene al final un timbre del Consulado de Chile en Bremen evidentemente falsificado, distinto a la simple vista del timbre oficial que figura en los otros oficios indubitados o auténticos".

A fin de establecer estos hechos y accediendo a un pedido expreso del señor Ortega, la Comisión procedió a solicitar un cotejo pericial de la escritura a máquina y del timbre puesto en el documento tachado de falso, con la escritura y timbre de otra comunicación cualquiera emanada auténticamente del ex Cónsul señor Vergara. La diligencia se practicó y el informe correspondiente dice: "En conclusión, el estudio practicado lleva a considerar las escrituras de ambos documentos como hechas en una misma máquina; y los timbres del Consulado de Chile como diferentes".

Por otra parte, en relación con estas mismas alegaciones, pudo establecerse que el papel en que está escrito el oficio 165-31 que rola en el expediente, es igual al de varias otras comunicaciones que existen en el archivo; que el membrete es también igual a otros, y que en la correspondencia revisada no hay otro timbre al parecer igual a aquél con que aparece la copia que corre del oficio tantas veces mencionado.

Finalmente, el señor Ortega quiso reforzar su alegación de falsedad con la mención y denuncia de una serie de antecedentes relativos a la conducta funcionaria del ex Cónsul, señor Vergara, que aparece como autor del oficio cuestionado y que, a su juicio, lo inhabilitarían moralmente como acusador. Exhibió, al efecto, algunos documentos y fotocopias que luego dejó en poder de la Comisión y que ésta hizo someter a examen en el Ministerio de Relaciones Exteriores habiendo obtenido en respuesta el informe que, original, se agregó a los antecedentes.

Debemos, sí, expresar, que el señor Ver-

gara no conoce el informe a que nos acabamos de referir ni ha podido, por lo tanto, sacudir los cargos que de él puedan desprenderse en su contra, pues el señor Vergara, había sido interrogado por la Comisión, con anterioridad a la evacuación de este informe.

En esa misma oportunidad, el señor Vergara había sido interrogado acerca de la expedición del ya aludido oficio 165-31 y declaró que lo había remitido a Chile en la fecha en que aparece extendido por el intermedio corriente, que era el del Consulado General en Hamburgo. Agregó que las circunstancias de no aparecer remitido ni menos ingresado en el Ministerio, no debía extrañar mayormente, pues no sería este el único documento que se encuentra en igual caso. Preguntado expresamente acerca del porqué había timbrado la copia del oficio de que disponemos, y además sobre la disconformidad que se advierte entre ese timbre y el tipo de la máquina de escribir de esa copia con otros documentos no discutidos, emanados del Consulado a su cargo, expresó, en cuanto a esto último, que la nota original respectiva la ordenó y se hizo en las oficinas del Consulado; que la copia que aparece en los autos es un ejemplar de una copia que él hizo sacar después, o sea, que no es tomada directamente con papel carbón del original, y de que la disconformidad de timbres se debe a que había en total 18 en el Consulado, de los cuales dos redondos, como es el que ahora merece dudas, uno de los cuales usaba generalmente el Canciller y el otro él personalmente. Agregó, por último que la circunstancia de haber timbrado la copia no debe merecer mayor consideración porque impensadamente también, se suele muchas veces inclusive hasta firmar copias que uno mismo saca con el ánimo de conservar en su poder para constancia de un documento que ha despachado. Por otra parte, en general, el timbre no se usa sino que en el sobre de la correspondencia que es donde interesa que aparezca para los efectos de justificar el carácter de oficial de la comunicación.

Insistió, finalmente, en manifestar a la Comisión que las informaciones que pudieran dar los Cónsules, señores Costabal y Cruchaga se resentían de parcialidad por-

que después de su salida de Bremen habían tenido actuaciones contrarias, leyendo al efecto documentos que corren en los antecedentes.

Con motivo de esta declaración y a solicitud del señor Ortega se pidió al Ministerio la certificación del caso, que ha sido la extendida como sigue: "Certificado.— De acuerdo con la petición hecha por la Comisión Especial de Acusación del H. Senado, en el oficio fechado el 18 del presente, certificado que a petición escrita del señor Abraham Ortega Aguayo, se dirigió al Consulado de Chile en Hamburgo el siguiente cablegrama: N.º 282.— Junio 17 1940.— Conchile Hamburgo.— Sirvase US. informar cablegráficamente cuantos timbres redondos titulados Conchile Bremen tenía este Consulado al hacer entrega Vergara y cuantos tampones y su color, enviando facsímiles vía más rápida. Sáenz.—" El Consulado de Chile en Hamburgo envió el siguiente cablegrama en respuesta al anterior: "S/n Junio 18, 1940.— Señor Ministro de Relaciones Exteriores.— Santiago.—Contesto a US. su telegrama último. De acuerdo acta entrega trece Noviembre 1939 existía un solo timbre titulado Consulado de Chile en Bremen. No hay constancia en el acta respecto de tampones. — Cruchaga. Santiago, 19 de Junio de 1940. — Carlos Buzzoni V.

El acta de entrega a que se refiere el cable que antecede fué leída, sobre un original, por el señor Vergara en la Comisión, pero no se dejó copia de ella.

Dentro de este mismo orden de cosas, cabe hacer mención, además, a los antecedentes de la Policía de Montevideo sobre actuaciones de un señor apellidado Brainov en relación con otros de apellido Mellibosky y Cornejo, residentes en esta ciudad de Santiago y cuyo contenido, deja ampliamente establecida la organización de toda una oficina, con sede en Montevideo, encargada del tráfico de visas para Chile.

Los documentos en referencia dicen así: **COPIA.— Memorandum.** — Sección Orden Social N.º 16. — Policía de Investigaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Señor Jefe: Con motivo de la reciente visita efectuada a esta Capital por el Presidente Electo del Paraguay, General D. José Félix

Estigarribia, se tomaron algunas notas gráficas en los sitios donde se le homenajeó llamando la atención que en casi todas ellas aparecía, muy próximo a él, un sujeto completamente desconocido tanto en el ambiente político como en el social, habiendo llegado su osadía al colmo, el día que la Asamblea General Parlamentaria, rindió un homenaje en el Palacio Legislativo al aludido Magistrado, cuando ocupó uno de los sillones destinados a los RR.N.N., y como si ello fuera poco, aprovechar la confusión del momento en un acto de esa índole para hacerse firmar un autógrafa por el propio Presidente del Paraguay, al cual abordó en su misma mesa presidencial. Estas actitudes vistas por algunas personas y entre ellas por el Senador doctor Eduardo Víctor Haedo, dieron margen a que en conocimiento de la policía, se procurara su individualización, a fin de establecer debidamente estos hechos, anormales completamente bajo cualquier punto de vista y de ahí que tal tarea le fuera encomendada a esta Oficina, que destacó varias comisiones, siendo así que la com puesta por el Oficial Inspector don José P. Dodera y agentes, Roberto García y Guillermo Alonso, pudo comprobar que el sujeto en cuestión no era otro que, Mauricio Brainov Ostenhagen, ruso, casado, de 63 años de edad, licenciado en Filosofía y Letras, domiciliado en la calle Avenida Brasil N.º 2985, y establecido con escritorio que ha denominado "Oceania" en la sede de la Cía. "Air France" sita en 18 de Julio N.º 968.— En esta oficina ya interrogado por el suscrito, sobre el móvil que lo indujo a concurrir a casi todos los actos aludidos y a tratar de unirse lo más posible al General Estigarribia, cuando este iba a ser retratado, expresó ser gran simpatizante, pero cuando estuvo en el Paraguay, por el año 1935, pudo aquilatar muy de cerca sus condiciones de hombre, de militar y de estadista y de ahí sus maniobras y que aún cuando se trataba de una especie de adhesión anónima, estaba satisfecho con su conciencia al proceder en esa forma.— Cuando se le preguntó de qué se ocupaba, dijo que se ocupaba de traer inmigrantes de Europa para la República de Chile, cobrando en cada caso por cada persona para la que obtenía la respectiva visa de \$ 400 a \$ 700 moneda nacional y que a ese efecto tenía varios anuncios en algunos rotativos argen-

tinios donde ofrecía sus servicios; que esta actividad, que creía completamente lícita la efectuaba en combinación con un señor de apellido, Mellibosky, domiciliado en la calle Irarrázaval número 1049 de Santiago de Chile, que era Secretario del diario "La Hora" de aquella ciudad, al que por concepto de su intervención entregaba de \$ 2,000, a \$ 2,000, chilenos por cada persona, cuya visación se obtuviera, que eran obtenidas por el aludido en el propio Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile donde se encontraba muy vinculado de sus funciones periodísticas. Con el fin de conocer verdaderamente cuáles eran sus tareas y si en realidad eran exactas sus manifestaciones en su compañía, procedimos a inspeccionar su escritorio hallando entre otros papeles, que enumeré el que firmara el General Estigarribia y que se trata de una de las citaciones que hicieron los secretarios del Senado a todos los R.R. N. N. y sobre cuyo pupitre pusieran uno.— Así lo explica Brainov, pues dice que al tomar asiento lo encontró en su silla, suscribiendo luego al pie "Dr. Brainov" una vez que el presidente estampó su firma, pues dice que ni lo leyó, abrumado tal vez por los tantísimos autógrafos que se le pidieron en el acto. Hago constancia que este documento, fué ocupado por la Sección, se halló también gran cantidad de fotografías de diferentes diarios, donde aparece en unión del doctor Ortiz, Presidente de la República Argentina; del Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Cantilo y de otras personalidades argentinas y extranjeras, cuyas fotografías fueron tomadas en distintos actos efectuados en aquella República, habiéndose encontrado asimismo varios documentos sobre visación de pasaportes otorgados por el Ministro de Relaciones Exteriores de Santiago de Chile, los que lucen el membrete y sello de dicha Secretaría de Estado, otro que sería una copia del documento original dirigido al Cónsul de allí en Berlín, donde se le comina a subsanar dificultades surgidas a los documentos de visación de algunas personas autorizadas para entrar en tierra chilena, y, una carta que aunque no luce el nombre del destinatario Brainov, dijo que iba dirigida a Mellibosky, en la cual le recrimina la lentitud acusada en algunas visaciones, rogándole más seriedad en el trabajo ya que estaba apare-

ciendo ante los recurrentes como un vulgar estafador, pues la documentación no era recibida en el término señalado.— Sobre este asunto, de ser valederos los documentos ocupados, queda terminantemente demostrada la conveniencia reinante entre él Mellibosky y algún funcionario del Ministerio de Relaciones de Chile, haciendo notar que aun cuando bajo el punto de vista moral sus negociaciones no son lo claras que debían ser, bajo la faz penal no hay ni siquiera intento de dolo pues de presentarse una persona para hacer traer tal o cual familiar, Brainov, le hacía depositar la suma que fuere en un Banco que designara el recurrente, cuyo dinero recién podía tomar cuando dicha entidad, tuviera una copia de visación respectiva, todo lo que vendría a ser una especie de garantía para el solicitante.— Por otra parte, denuncia de estafa por ese arbitrio hasta el momento no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna.— Únicamente puede tildársele del gran audaz, pues innegablemente se requiere gran dosis de ese factor para manobrar en la forma hábil en que lo hacía, apareciendo en todo momento al lado de Presidentes, Ministros o políticos de actuación, siendo de opinión de esta oficina, que una vez obtenida la fotografía la exhibían ante tal o cual persona, con el único y exclusivo objeto de ganar confianza con las personas que luego entrarían en contacto con él, para traer parientes radicados en Europa.— Hago constar finalmente, que no ha podido justificar su título, pues se dice doctor en Filosofía y Letras; que posee Cédula de Identidad N.º 1.913.797, expedida por la Policía de la Capital Federal de la República Argentina, y que se encuentra radicado en Montevideo, desde el mes de enero pasado, manifestando que ha efectuado viajes a Chile, desde ese tiempo, en cuatro oportunidades, todos por motivo de sus actividades, habiéndose hospedado en el hotel "Splendid" de aquella ciudad. — Saluda a Ud. atte. — (Fdo.) — CELESTINO ALONSO, Comisario.

COPIA. — Córdoba, abril 22 de 1939. — "Oceania Montevideo". — Muy Sr. mío: He leído en un diario su aviso, que Ud. hace llamadas de Europa; yo tengo una prima viuda con un hijo de 14 años, los cuales viven en Budapest. Mis deseos son traer-

los a la Argentina o al Uruguay. Estando yo en buena posición, desearía traerlos a mi hogar, o de lo contrario, que hagan un viaje de turismo por un par de meses, o sino, que consigan un permiso para entrar al Paraguay. Agradeceré me informe todos los trámites que hay que hacer, y qué documentación hay que tener. — Salúdalo atentamente. — (Fdo.) — BERTA BALDINGER DE GIMENEZ.

COPIA. — 28 de abril. — Señora Berta Baldinger de Giménez. — Calle Trejo 116. — Córdoba. — República Argentina. — Contestando a su grata carta, con fecha 22, tengo el gusto de informarle que existe la posibilidad de conseguir para sus parientes residentes en Budapest, una llamada en forma absolutamente legal, para Chile o Bolivia. Las condiciones son las siguientes: Bolivia, \$ 500,000 (pesos uruguayos); Chile, \$ 40,000 (pesos uruguayos). Una vez en Chile, sus familiares no tendrán dificultad en trasladarse a la Argentina. El importe convenido tiene que ser depositado en algún Banco de Montevideo, pagable contra entrega de la llamada en cuestión. El trámite tardará de 10 a 15 días. En caso afirmativo, necesito los exactos datos personales, como nombre y apellido, nacimiento (fecha y lugar), profesión, nacionalidad y residencia actual. En espera de sus siempre gratas noticias, se suscribe su seguro servidor. — Dr. M. BRAINOV.

COPIA. — República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. — Santiago, 16 de junio de 1939. — N.º ... Se han recibido en este Ministerio algunas reclamaciones, según las cuales US. no habría otorgado visas que han sido autorizadas por providencias, que han sido transmitidas por vía aérea o por cables. A fin de no perjudicar a los interesados, y siempre que éstos hayan acreditado buenos antecedentes policiales y sanitarios, US. se servirá subsanar las dificultades producidas, otorgando las visas a que se refieren las providencias reclamadas y las correspondientes a las personas que figuran en los oficios adjuntos, algunos de los cuales son reiteraciones de providencias que no llegaron a sus destinos por haberse perdido los

aviones, y otros, que se habían retrasados a la espera de que los interesados cumplieran diversas exigencias. — Dios guarde a US. — Al Sr. Cónsul de Chile en Berlín.

República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. — Sobre Visación de Pasaportes. — Santiago, ... de abril de 1939. — Sírvase US. conceder visación ordinaria a las siguientes personas, exigiéndoles el compromiso de radicarse al sur del Bío-Bío: Harry Goldschmidt y su esposa; Keltae Rosenthal; Telmar Teoller, esposa e hija; Leo Simche; Ernst Loschitz y esposa y la madre de ésta; Siegfried Crumach, esposa e hija; Dagobert Katz. — Dios guarde a US. — Al Sr. Cónsul de Chile en Berlín.

Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile"
...COPIA. — República de Chile. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio

Sobre visación de pasaportes
Santiago, 20 de abril de 1939. — Sírvase US. otorgar visación ordinaria a MAX BRATER, esposa e hijos, y a MORITZ HOENIG y esposa, previo compromiso de radicarse al sur del Bío-Bío. — Dios guarde a US.

Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores"
Al Sr. Cónsul de Chile en Praga

COPIA. — Junio 3. — Querido amigo. — Anoche teléfono a Ud. y, desgraciadamente, en vez de Ud., tenía que hablar con el amigo Cornejo. Ud. no puede imaginarse cómo yo sufro aquí con todas estas irregularidades de trámite. Cada diez minutos se abre la puerta de la oficina, entran gente con caras larguísima y muestran telegramas de sus parientes que dicen: Cónsul no recibió nada. Ocho de mis clientes retiraron sus depósitos del Banco por vencimiento de plazo, y entregan sus asuntos a otros que hacen todo el trámite en diez días y entregan a los interesados una copia, con sello y firma, Abraham Ortega o A. Díaz. El chico, con su manera de trabajar, me mató, me arruinó la confianza, que yo tenía hasta hoy, y que presentara siempre mi fuerza y seriedad. El viernes pasado un cliente me solo recibí un telegrama de su esposa, que dice: Cónsul dice que necesita cua-

tro semanas para aprobar la llamada, y no puedo entender qué quiere decir aprobar, y tengo miedo que esta aprobación traerá disgustos. Todo esto me vuelve loco y como colmo de todo su telegrama "extrañas informalidades", éste ya estuvo demasiado. Telegramas de B. Aires, diariamente me avisan que no hay nada. Algunos amenazan denunciarme porque pagan \$ 200,00 adelantado (a cuenta). Yo tengo que esconderme como un ladrón, porque no se qué contestar. Todos mis clientes son Europeos y no tiene costumbre de "mañana" Sud Americana. Hay ocho días, que yo transmito para Ud. \$ 12,000, y me extraña muchísimo que no le recibí. No es culpa mía, es culpa de gente de psicología S. Americana.

(Es copia fiel de una carta dirigida a Mellisbosky, sin firma).

4.º Punto de la Honorable Cámara

Dice el número 4 del párrafo de los fundamentos de la Acusación, del informe de la Honorable Cámara:

"4.º Tan indigno tráfico se hizo con publicidad tanto en el país como en el extranjero hecho que ha quedado acreditado por el conocimiento que la opinión pública nacional tenía de ello ya en abril de 1939, como los avisos, publicaciones de prensa y propaganda comercial que los traficantes tuvieron la audacia de hacer circular en el extranjero, algunas de cuyas piezas rolan en los antecedentes".

Sobre este número inciden desde luego, las comunicaciones que fueron enviadas por nuestros acreditados en el extranjero, sobre cuyo texto, recibo y demás circunstancias ya se ha hablado en otros acápite, pero precisa agregar a este respecto, que se afirmó en el seno de Vuestra Comisión por un miembro integrante de ella que en los primeros meses del año 1939, el Cónsul de Chile en Londres, señor Videla, habría enviado por correspondencia oficial al Ministerio de Relaciones, artículos denunciando estos hechos y publicados en el diario londinense "Evening Standard", con su correspondiente traducción.

En relación con la publicidad habida en

países extranjeros sobre las visaciones para Chile, debemos recordar las declaraciones prestadas por el señor José de la Maza, ex-Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido de que habiendo tenido conocimiento de algunas de ellas por cartas particulares que les fueron dirigidas desde el extranjero por algunos acreditados chilenos, él le habría escrito al señor Zañartu, Cónsul en Alemania, dándole terminantes instrucciones para desmentir las aseveraciones periodísticas de este particular.

En la visita ocular practicada, el señor Senador dió a conocer estos hechos; pero no aparecen registradas tales comunicaciones en los asientos de la Sección Clave, ni en los de la Oficina de Partes. Los recortes de diarios acompañados, tampoco existen ni se tiene conocimiento de ellos en los departamentos de propaganda y consular del Ministerio.

Pasamos a reproducir aquí algunos párrafos pertinentes a este punto 3.º, que aparecen consignados en el informe de la Policía de Investigaciones de Montevideo, al proceder al allanamiento de la oficina, que tenía instalada en esa ciudad el ciudadano ruso, Mauricio Brainov Ostenhagen, en 18 de julio número 968.

"Cuando se le preguntó (a Brainov) de qué se ocupaba, dijo "que se ocupaba de traer inmigrantes de Europa para la República de Chile, cobrando en cada caso por cada persona para la que obtenía la respectiva visación de \$ 400.00 a \$ 700. moneda nacional y que a ese efecto tenía varios anuncios en algunos rotativos argentinos donde ofrecía sus servicios" etc.

En efecto, de entre los documentos acompañados al memorándum de la referida policía del Uruguay que fueron incautados en la oficina de Brainov, tomamos los siguientes.

Córdoba, Abril 22 de 1939. — "Oceanía Montevideo". — Muy señor mío: He leído en un diario, su aviso, que usted hace llamadas de Europa; yo tengo una prima vinda con un hijo de 14 años, los cuales viven en Budapest, mis deseos son traerlos a la Argentina o al Paraguay. Estando yo en buena posición desearía traerlos a mi hogar, o de lo contrario que hagan un via-

je de turismo por un par de meses, o sino que consigan un permiso para entrar al Paraguay, agradeceré me informe todos los trámites que hay que hacer y qué documentación hay que tener. — Salúdalo atentamente (Fda.) Berta Baldinger de Giménez.

28 de Abril. — Señora Berta Baldinger de Giménez, calle Trejo 116. — Córdoba.— República Argentina.— Contestando a su grata carta, con fecha 22, tengo el gusto de informarle que existe la posibilidad de conseguir para sus parientes residentes en Budapest, una llamada en forma absolutamente legal, para Chile o Bolivia. Las condiciones son las siguientes: Bolivia \$ 500.00 (pesos uruguayos) Chile \$ 400.00 (pesos uruguayos) una vez en Chile, sus familiares no tendrán dificultad en trasladarse a la Argentina. El importe convenido tiene que ser depositado en algún Banco de Montevideo, pagable contra entrega de la llamada en cuestión. El trámite tardará de 10 a 15 días. En caso afirmativo, necesito los exactos datos personales como nombre y apellido, nacimiento (fecha y lugar) profesión, nacionalidad y residencia actual. En espera de sus siempre gratas noticias, se suscribe su seguro servidor. — Dr. M. Brainov.— I. V.

5.º Prato de la Honorable Cámara

El número 5.º de los fundamentos de la acusación agrega:

“5.º La publicidad menoscabó honda, sería y gravemente el buen nombre, crédito y prestigio de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuyos servicios tenían forzosamente que actuar los enlaces de los traficantes para poder asegurar, contra pagos convencionales, el otorgamiento de pasaportes”.

Sobre el particular copiamos a continuación el siguiente párrafo del memorándum de la Policía de Investigaciones de Montevideo, con las propias declaraciones de Mauricio Brainov, quien refiriéndose a sus actividades de traer a Chile, inmigrantes europeos, había añadido:

“...que esta actividad que creía completamente lícita, la efectuaba en combina-

“ción con un señor de apellido Mellisbosky, domiciliado en la calle Irarrázaval número 1049, de Santiago de Chile, que era secretario del diario “La Hora”, de aquella ciudad, al que por concepto de su intervención entregaba de 2.000 a 2.500 pesos chilenos por cada persona cuya visación se obtuviera, que eran obtenidas por el aludido, en el propio Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, donde se encontraba muy vinculado en razón de sus funciones periodísticas”.

Este párrafo del informe de la policía, provocó en vuestra Comisión, el acuerdo de solicitar de la Dirección General de Investigaciones, la comparecencia a su seno del mencionado Mellisbosky que aparecía mezclado, como enlace entre el referido Brainov y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En efecto, a la sesión celebrada el día 18 del actual fué citado Mellisbosky y debidamente interrogado. En esta actuación Mellisbosky comenzó por reconocer a Brainov, cuya fotografía se le exhibió. Agregó que le había sido presentado por un pariente hace algún tiempo atrás y que le había pedido su concurso para promover la internación de judíos a Chile, prevaleciéndose para ello de las ventajas que naturalmente debía proporcionarle su calidad de periodista. Agregó, que él había aceptado hacerse cargo de esta gestión y de que, en efecto, se había acercado al señor Ortega, de quien era amigo personal y antiguo conocido, como dirigentes deportistas que lo son los dos, sin que supiera, naturalmente, que Brainov cobraba estipendios por esta clase de servicios.

Contrainterrogado acerca de si mantenía correspondencia con éste, declaró afirmativamente y, como entonces le hiciera ver el señor González von Marées, que había entre los antecedentes una carta de Brainov para él, en que le hablaba precisamente de pagos y de quejas de los clientes por retrasos en la obtención de visaciones, declaró reconocer la carta y de que él había recibido de Brainov diversas partidas de dinero, algo más de 10.000 pesos; pero, pa-

ra atender a los gastos ordinarios de cables y demás que pudieran ocurrir. Interrogado acerca de si conocía a un señor Cornejo a que se hace mención en esa carta, expresó que se trataba de Jorge Cornejo, empleado o periodista, también de "La Hora", que al igual que él, había ya salido de ese diario.

Interrogado por el señor Gumucio acerca de los motivos de su salida de esa Empresa, expresó que ella había ocurrido en diciembre último, por razones de tirantez y mal entendido con el director de dicho diario quien, en su oportunidad, le formuló además cargos por la internación de judíos al país, más, sin que fuera éste sino el anterior, el motivo principal y determinante de su retiro. Preguntado, especialmente, acerca de quiénes eran las personas con las cuales más directamente se entendía para sus diligencias, expresó que con el Ministro señor Ortega, y en ausencia suya con don Humberto Planet.

6.o, 7.o y 8.o Puntos de la Honorable Cámara

Los números siguientes de los fundamentos de la Honorable Cámara dicen:

"6.o La Cancillería es la guardadora del buen nombre de la República en el exterior, de suerte que cualquier hecho que en forma leve o grave afecte al prestigio de esa repartición, hiere también directamente y simultáneamente el honor de nuestra nación.

"7.o Atendida la singular e insólita gravedad de los hechos comprobados, no cabe entrar a desligar la responsabilidad personal del Ministro, para hacerla recaer únicamente en los funcionarios de su dependencia puesto que conforme al artículo 13 del decreto con fuerza de ley número 7.912, de 30 de diciembre de 1927, (hoy artículo 3.o del texto refundido por Decreto Supremo 402 de 11 de mayo de 1932) el Ministro de Relaciones Exteriores, representante del Presidente de la República, es el jefe inmediato de todos los servicios y funcionarios públicos dependientes de su Ministerio, de suerte que habiendo sido indispensable la complicidad manifiesta de algunos de estos subalter-

nos para el éxito del condenable tráfico de que se trata, y además, habiéndose favorecido la maniobra delictuosa con las actitudes y órdenes personales del Ministro, aunque no le cupiere a él el rol intencional, la cual confía en que la sagacidad, como responsable ante la conciencia nacional, la cual confía en que la sagacidad, capacidad y prudencia de sus gobernantes impidan que pueda perpetrarse hechos de la naturaleza y de las proporciones de los denunciados.

"8.o Estos hechos, por su magnitud, por su gravedad y por su reiteración sistemática, rebasan los límites de un delito ordinario y constituyen un caso preciso de evidente responsabilidad ministerial que compromete el honor de la Nación".

No tenemos antecedentes especiales que relacionar a este respecto.

Sólo nos resta dar cuenta al H. Senado de tres diligencias que practicó la Comisión. Dos de ellas, resultantes de la visita de inspección ocular al Ministerio; y la tercera, acordada por vuestra Comisión, al imponerse de que entre los antecedentes remitidos por la H. Cámara de Diputados existía una comunicación suscrita por el Presidente de la Hilfsverein, en la cual le daba cuenta a uno de sus clientes, interesado en llegar a Chile, que se había puesto en conversación telefónica con el encargado de tramitar el asunto en el Ministerio.

Agregado al oficio 165-31, de 4 de Agosto de 1939, sobre cuya autenticidad se produjeron diferentes diligencias a pedido del acusado y del acusador, venía un documento del Cónsul de Argentina en Alemania, señor Pons, cuyo texto carece de firma pero que contiene un certificado autorizado por referido funcionario que dice "que es copia fiel de las instrucciones recibidas de Montevideo por una persona que gestionaba el tránsito por nuestro país".

La Comisión en el deseo de verificar hasta donde fuese posible la autenticidad de esta comunicación, y en consecuencia, la efectividad del tantas veces citado oficio 165-31, solicitó del propio Ministerio, al cual entregó los originales, que se sirviera pedir de nuestro Embajador en la República Argentina las diligencias competentes para

acreditar no sólo la firma de que se trata de un Cónsul acreditado en el extranjero. La diligencia está pendiente hasta este momento.

En esta misma oportunidad, y en vista de la extrañeza de los funcionarios del Ministerio en punto de.....? de los oficios que rolan en los expedientes; todas las anomalías que se advierten en el ingreso de documentos del extranjero y al hecho del extravío de algunos los que constan como ingresados en las correspondientes secciones, se acordó solicitar del Departamento Criminológico se sirviera efectuar un examen pericial que permitiera llegar a concluir en qué máquinas del Ministerio, se habían confeccionado los oficios que la Comisión tiene a su vista.

En efecto, bajo la directa vigilancia del Jefe del Laboratorio de la policía técnica, se tomaron muestras escrituras de todas las máquinas existentes en el referido Ministerio, y que son 88, y hechos los cotejos del caso con los documentos que se le señalaron, según constancia que queda en el informe N.º 831, de 21 de Junio de 1940, que queda a disposición de los señores Senadores, el Instituto llega a la conclusión de que no han sido hechos en ninguna de las 88 máquinas referidas, aunque, sin embargo, los timbres puestos al pie de los referidos documentos que dicen "Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile.", son efectivamente los oficiales de ese Departamento de Estado.

Finalmente, en cuanto a la diligencia relacionada con la conversación telefónica que habría tenido el señor Otto Israel Weisberg, Presidente de la Hilfsverein, socie-

dad de judíos alemanes, que se trató de averiguar por intermedio de la Compañía de Teléfonos de Chile, no dió los resultados que se esperaban pues sobre la firma del señor H. A. Arnold, Gerente General de la referida Compañía, se dice que "la Empresa no lleva el control de las comunicaciones que se solicitan hacia el país y desde el extranjero, motivo por el cual no puede suministrar de inmediato los detalles aludidos, pues para ello sería necesario verificar esta información en las oficinas de control de estas comunicaciones, en Buenos Aires".

En todo caso, el documento referido para mayor ilustración de los señores Senadores, queda, agregado, a los antecedentes de este informe.

Aunque hemos tratado de hacer en el presente informe una relación en lo posible completa de los antecedentes para que cada honorable Senador pueda formarse su propio criterio con el examen imparcial de ellos, es posible que nuestro estudio se resienta de vacíos que podrán llenar ante el Honorable Senado el acusado y el acusador.

Terminada nuestra misión de la mejor manera que hemos podido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento, concluimos manifestando al Honorable Senado que la acusación que le ha presentado la Honorable Cámara de Diputados cumple con los requisitos que la Constitución señala y ella es, por lo tanto, aceptable.

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 1940.— José Maza. — Maximiano Errázuriz.

